

Reclutamiento de menores en los conflictos territoriales, después del acuerdo de paz (2018-2023). Un acercamiento desde el DIH.



Andrés Díaz Gil

Tesis para optar por el Título de Abogado

Universidad de Pamplona
Facultad de Artes y Humanidades
Departamento de Jurisprudencia y Derecho
Programa de Derecho
Pamplona, Colombia
2024

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE DERECHO

RECTOR:	DR. IVALDO TORRES CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL:	DRA. DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
DECANA DE FACULTAD:	DRA. KAROL MARTINEZ CONTRERAS
DIRECTOR DEPARTAMENTO:	DR. YAMAL ELIAS LEAL ESPER
DIRECTOR PROGRAMA:	DR. YAMAL ELÍAS LEAL ESPER
DIRECTORES DE TESIS:	DR. YAMAL ELIAS LEAL ESPER DRA. LINA PAOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
EXAMINADORES:	DRA. ANDREA CAROLINA ARAQUE CHACON DRA. DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO DR. OMAR ALBERTO PEÑA MONROY

ÍNDICE GENERAL

Resumen – Palabras clave	11
Abstract – Key Words	12
Introducción	13
Lista de Abreviaturas	17
 CAPITULO 1. RECLUTAMIENTO DE MENORES: DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMAS INTERNACIONALES	19
Protección a Nivel Internacional	19
Protección a Nivel Nacional	21
Sentencias de la Corte Constitucional	24
Modalidades y características del Reclutamiento de NNA	27
 CAPITULO 2. RECLUTAMIENTO DE MENORES: ESTADO ACTUAL DESPUÉS DEL ACUERDO DE PAZ (2018-2023)	33
Defensoría del Pueblo	35
Fiscalía General de la Nación	31
Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF)	42
Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)	51
Ministerio del Interior	51
Policía Nacional	52
Presidencia de la República	59
Coalición contra la Vinculación de Niños, niñas y jóvenes al Conflicto Armado en Colombia (COALICO)	90
Servicio Jesuita a Refugiados – Colombia (JRS)	102
 CAPITULO 3. RECLUTAMIENTO DE MENORES: CONTRASTES TERRITORIALES Y DIH	104
CONCLUSIONES	116
REFERENCIAS	124

ÍNDICES DE TABLAS

Tabla 1. <i>Relación de alertas tempranas, entre el 2018 al 2023, Defensoría del Pueblo, 2024.</i>	39
Tabla 2. <i>Relación de alertas tempranas: Departamentos con mayor riesgo advertido, Defensoría del Pueblo, 2024.</i>	39
Tabla 3. <i>Relación de alertas tempranas: Departamentos dónde se ha advertido en mayor medida el riesgo, Defensoría del Pueblo, 2024</i>	40
Tabla 4. <i>Total de víctimas registradas NNA del 2018 al 2023, Fiscalía General de la Nación, 202</i>	41
Tabla 5. <i>Total, de NNA desvinculados, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, 2024.</i>	43
Tabla 6. <i>NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito) en los años del 2018 al 2023, PONAL, 2024.</i>	52
Tabla 7. <i>Reclutamiento por departamento (CAUCA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	61
Tabla 8. <i>Reclutamiento por departamento (ANTIOQUIA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	62
Tabla 9. <i>Reclutamiento por departamento (NARIÑO) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	63
Tabla 10. <i>Reclutamiento por departamento (CHOCÓ) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	64
Tabla 11. <i>Reclutamiento por departamento (NORTE DE SANTANDER) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	65
Tabla 12. <i>Reclutamiento por departamento (ARAUCA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	65
Tabla 13. <i>Reclutamiento por departamento (CAQUETÁ) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	66
Tabla 14. <i>Reclutamiento por departamento (BOLÍVAR) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	66
Tabla 15. <i>Reclutamiento por departamento (VALLE DEL CAUCA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	67
Tabla 16. <i>Reclutamiento por departamento (PUTUMAYO) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	67
Tabla 17. <i>Reclutamiento por departamento (META) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	68
Tabla 18. <i>Reclutamiento por departamento (CÓRDOBA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.</i>	68

Tabla 19. Reclutamiento en VENEZUELA , reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	69
Tabla 20. Reclutamiento por departamento (GUAVIARE) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	69
Tabla 21. Reclutamiento por departamento (HUILA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	69
Tabla 22. Reclutamiento por departamento (TOLIMA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	70
Tabla 23. Reclutamiento por departamento (AMAZONAS) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	70
Tabla 24. Reclutamiento por departamento (RISARALDA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	70
Tabla 25. Reclutamiento en PERÚ , reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	71
Tabla 26. Reclutamiento por departamento (VAUPÉS) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	71
Tabla 27. Reclutamiento por departamento (CESAR) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	71
Tabla 28. Reclutamiento por departamento (BOGOTÁ) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	72
Tabla 29. Reclutamiento por departamento (VICHADA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	72
Tabla 30. Reclutamiento en ECUADOR , reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	72
Tabla 31. Reclutamiento por departamento (LA GUAJIRA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	73
Tabla 32. Reclutamiento por departamento (GUAINÍA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	73
Tabla 33. Reclutamiento por departamento (CALDAS) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	73
Tabla 34. Reclutamiento por departamento (SUCRE) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	74
Tabla 35. Reclutamiento por departamento (CASANARE) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	74
Tabla 36. Dispersión departamental (CAUCA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.	76

Tabla 37. <i>Dispersión departamental (ANTIOQUIA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	77
Tabla 38. <i>Dispersión departamental (NARIÑO) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	78
Tabla 39. <i>Dispersión departamental (CHOCÓ) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	79
Tabla 40. <i>Dispersión departamental (NORTE DE SANTANDER) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	80
Tabla 41. <i>Dispersión departamental (ARAUCA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	80
Tabla 42. <i>Dispersión departamental (CAQUETA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas 2024.</i>	81
Tabla 43. <i>Dispersión departamental (VALLE DEL CAUCA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	81
Tabla 44. <i>Dispersión departamental (BOLIVAR) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	82
Tabla 45. <i>Dispersión departamental (PUTUMAYO) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	82
Tabla 46. <i>Dispersión departamental (META) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	82
Tabla 47. <i>Dispersión departamental (GUAVIARE) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	83
Tabla 48. <i>Dispersión departamental (TOLIMA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	83
Tabla 49. <i>Dispersión departamental (CORDOBA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	84

Tabla 50. <i>Dispersión departamental (HUILA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	85
Tabla 51. <i>Dispersión departamental (AMAZONAS) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	85
Tabla 52. <i>Dispersión departamental (GUAINIA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	85
Tabla 53. <i>Dispersión departamental (RISARALDA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	86
Tabla 54. <i>Dispersión departamental (SANTANDER) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	86
Tabla 55. <i>Dispersión departamental (CASANARE) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	86
Tabla 56. <i>Dispersión departamental (VICHADA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	87
Tabla 57. <i>Dispersión departamental (CALDAS) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	87
Tabla 58. <i>Dispersión departamental (CESAR) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, datos 2024.</i>	87
Tabla 59. <i>Dispersión departamental (BOGOTÁ) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	88
Tabla 60. <i>Dispersión departamental (QUINDIO) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	88
Tabla 61. <i>Dispersión departamental (GUAJIRA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	88
Tabla 62. <i>Dispersión departamental – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.</i>	89

Tabla 63. <i>Total, de NNA desvinculados, SJR, desde al 2018 al 2023, 2024.</i>	102
--	-----

ÍNDICES DE GRAFICAS

Grafica 1. <i>Numero de NNA reclutados en 2020, Defensoría del Pueblo,2024.</i>	36
Grafica 2. <i>Numero de NNA reclutados en 2021, Defensoría del Pueblo,2024.</i>	37
Grafica 3. <i>Numero de NNA reclutados en 2022, Defensoría del Pueblo,2024.</i>	37
Grafica 4. <i>Numero de NNA reclutados en 2023, Defensoría del Pueblo,2024.</i>	38
Grafica 5. <i>Índice de crecimiento del Delito de reclutamiento, uso y utilización de NNA, Defensoría del Pueblo, 2024.</i>	40
Grafica 6. <i>Índice de crecimiento del Delito de reclutamiento ilícito (Art.162 C.P) entre el 2018 al 2023, Fiscalía General de la Nación, 2024.</i>	42
Grafica 7. <i>Género de los NNA reclutados entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.</i>	44
Grafica 8. <i>Rango de edad de los NNA reclutados y vinculados al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.</i>	45
Grafica 9. <i>Etnia de los NNA reclutados y vinculados al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.</i>	45
Grafica 10. <i>Forma de desvinculación de los NNA reclutados, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.</i>	46
Grafica 11. <i>Grado escolar al momento de ingreso al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.</i>	46
Grafica 12. <i>Departamentos con altos índices de NNA que ingresaron al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.</i>	47
Grafica 13. <i>Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2018, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.</i>	47
Grafica 14. <i>Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2019, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.</i>	48
Grafica 15. <i>Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2020, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.</i>	48

Grafica 16. Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2021, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.	49
Grafica 17. Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2022, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.	49
Grafica 18. Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2023, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.	50
Grafica 19. Datos de los Grupos Armados Ilegales de los que fueron desvinculados (2018-2023), 2024.	50
Grafica 20. Índice de crecimiento del Delito de reclutamiento ilícito (Art.162 C.P) entre el 2018 al 2023, PONAL, 2024.	52
Grafica 21. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados departamentalmente (entre el 2018 al 2023), PONAL, 2024.	53
Grafica 22. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2018, PONAL, 2024.	55
Grafica 23. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2019, PONAL, 2024.	55
Grafica 24. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2020, PONAL, 2024.	56
Grafica 25. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2021, PONAL, 2024.	56
Grafica 26. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2022, PONAL, 2024.	57
Grafica 27. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2023-2024 ¹ , PONAL, 2024.	57
Grafica 28. NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Índice de crecimiento del departamento más golpeado por este flagelo (CAUCA), PONAL, 2024.	58
Grafica 29. NNA, Víctimas de reclutamiento entre los años 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.	59
Grafica 30. NNA, Víctimas de reclutamiento entre los años 2018-2023-DEPARTAMENTALMENTE, Presidencia de la República, 2024.	60
Grafica 31. Grupo Armado responsable del reclutamiento de NNA, entre los años 2018-2023-, Presidencia de la República, 2024.	75
Grafica 32. Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2018, COALICO, 2024.	91
Grafica 33. Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2018, COALICO, 2024.	92

¹ Los meses correspondientes del 2024 son los primeros 5

Grafica 34. <i>Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2019, COALICO, 2024.</i>	93
Grafica 35. <i>Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2019, COALICO, 2024.</i>	94
Grafica 36. <i>Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2020, COALICO, 2024.</i>	95
Grafica 37. <i>Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2020, COALICO, 2024.</i>	96
Grafica 38. <i>Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2021, COALICO, 2024.</i>	97
Grafica 39. <i>Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2021, COALICO, 2024.</i>	98
Grafica 40. <i>Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2021, COALICO, 2024.</i>	99
Grafica 41. <i>Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2021, COALICO, 2024.</i>	100
Grafica 42. <i>Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2023, COALICO, 2024.</i>	101
Grafica 43. <i>Datos sobre el reclutamiento de NNA, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional, Presidencia de la República, 2024.</i>	119
Grafica 44. <i>Datos de los Grupos Armados Ilegales de los que fueron desvinculados (2018-2023) ICBF y Grupo Armado responsable del reclutamiento de NNA (2018-2023), Presidencia de la República, 2024.</i>	120
Grafica 45. <i>Datos de los departamentos más afectados por el reclutamiento de menores, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Presidencia de la República, Presidencia de la República con el hecho victimizante de la UARIV, eventos de reclutamiento de NNA por COALICO, eventos con afectación a menores por COALICO y menores desvinculados por el ICBF.</i>	121

RESUMEN

El presente trabajo busca abordar el reclutamiento de NNA frente a los conflictos territoriales en Colombia, después del acuerdo de paz, es decir, desde el 2018 al 2023, viendo su dinámica correlacional entre los conflictos territoriales y el reclutamiento, bajo la óptica del DIH; para tal fin se ha abordado en 3 secciones, en la primera se estudiarán las normas internacionales, nacionales y la forma en que la Corte Constitucional ha abordado el reclutamiento de NNA; en un segundo momento se estudiará el estado actual de esta problemática en el país, determinando algunas estadísticas bajo la perspectiva de las instituciones oficiales junto con las ONG'S; y finalmente, en el tercer momento se revisará cómo esos conflictos territoriales afectan a los menores y violan las normas del DIH. Se concluye que el reclutamiento responde a contextos nacionales y particulares del territorio, para lo cual debe aplicarse una comprensión de NNA víctimas del conflicto, ante lo cual se despliegue una protección integral, social y jurídica para su protección respecto a los múltiples actores que resultan responsables ante el DIH por su reclutamiento.

PALABRAS CLAVE:

Derechos Humanos; Derecho Internacional Humanitario (DIH); Reclutamiento; Niños, niñas y adolescentes (NNA); Víctimas.

ABSTRACT

This paper seeks to address the recruitment of children and adolescents in Colombia as regards of territorial conflicts, after the peace agreement, that is, from 2018 to 2023, seeing their correlational dynamics between territorial conflicts and recruitment, from the perspective of IHL. To this end, it has been addressed in 3 sections, the first will study international and national standards and the way in which the Constitutional Court has addressed the recruitment of children and adolescents; in a second moment, the current state of this problem in the country will be studied, determining some statistics from the perspective of official institutions together with NGOs; and finally, in the third moment, it will be reviewed how these territorial conflicts affect minors and violate the rules of IHL. It is concluded that recruitment responds to national and particular contexts of the territory, for which an understanding of child victims of the conflict must be applied, in the face of which comprehensive, social and legal protection is deployed for their protection respecting the multiple actors who are responsible before IHL for their recruitment.

KEY WORDS

Human Rights; International Humanitarian Law (IHL); Recruitment; Children and adolescents (NNA); Victims.

INTRODUCCIÓN

El reclutamiento de menores no corresponde a una nueva problemática en el territorio Colombiano, en los conflictos armados, los niños, niñas y adolescentes (NNA) han estado en el centro de la discusión, justamente por lo establecido en el artículo 44 de la constitución, es decir, el interés superior del menor; pero dicha norma y garantía queda entre dicha, cuando en el informe de UNICEF (2018) el Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) reportó 16.879 registros sobre el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto. Podemos decir, que esa es la generalidad en la aproximación al reclutamiento de menores, pero la realidad es totalmente distinta, a partir del acuerdo de paz otros actores empezaron a disputar los territorios de las antiguas FARC y de la misma forma, utilizan el reclutamiento de menores para cumplir con su cometido.

Se evidenciará en este texto que los conflictos territoriales están teniendo auge en este fenómeno y, son estos actores los que en la actualidad están reclutando menores en sus filas, situación que va en aumento en concordancia con Save the children (2023), entre el 2020 y 2021 aumentó en el 256% el reclutamiento de NNA, por lo que debemos preguntarnos en este momento ¿Cuál es el estado actual del reclutamiento de menores en los conflictos territoriales en Colombia después del acuerdo de paz (2018-2023), en contraste a los parámetros definidos por el Derecho Internacional Humanitario? Es necesario contrastar dicha información con el Derecho Internacional Humanitario, dado que está expresamente prohibido (Office of the Special Representative of the Secretary – General for Children and Armed Conflict) tanto en el derecho de los tratados, como en el derecho consuetudinario y, constituyendo un crimen de guerra por la Corte Penal Internacional, su estudio es necesario con el fin de entender la responsabilidad tanto de esos grupos como el propio Estado, ya que en la actualidad se puede observar que el reclutamiento sigue en pie, no por los grupos tradicionales sino también por los que luchan por su expansión territorial.

Así como se menciona al principio, no se puede tratar el reclutamiento desde la perspectiva tradicional, tampoco el hecho de la violencia, en términos de Milson Betancourt (2021) existen violencias múltiples, que van a ser más complejas, incluyendo la simbólica, física, etc., elementos que se deben estudiar bajo un enfoque territorial, justamente para lograr una “paz territorial” dado que es “mucho más compleja de lo que fue en los orígenes del conflicto armado en Colombia, e involucra a muchos más actores” (pag.151) al no entenderse de esta forma, se contradice la esperanza de lograr una paz estable y duradera. Este fenómeno no queda por fuera de la academia, al contrario, Plata et al (2022) manifiestan que después de los acuerdos de paz los grupos al margen de la ley siguen diversificándose y extendiéndose, aumentando latentemente el riesgo de ser víctimas de reclutamiento forzado por parte de estos actores, teniendo prevalencia las zonas rurales ya que el “Estado no ha resultado aún las mínimas condiciones de protección, seguridad y calidad de vida de las personas que viven en el campo” (pag.14) siendo necesarias medidas de reparación, justicia social y condiciones de paz, por lo que se hace necesario el presente estudio.

Dichos conflictos territoriales van a tener distintas causas y motivaciones, en términos de Collier y Hoeffler (2004) suelen estar relacionadas con la desigualdad económica, la exclusión desde la política y la competencia por los recursos escasos, pero en esta problemática también podemos encontrar los menores dentro del conflicto, situación que refleja bien Ruth Stoffels (2007) dado que al inicio no se veía como un hecho grave o negativo que los menores participaran en los conflicto, sino que por el contrario, podía ser hasta algo “heroico” para ciertas interpretaciones sociales e históricas. No obstante, en la actualidad es totalmente inadmisible que menores de 15 años participen en las hostilidades (por lo que se estudiará la protección legal que tienen los menores y su calidad de víctimas). Ahora bien, frente a los menores de 15 a 18 años ya depende de las condiciones del país, la presente tesis va a desarrollar el enfoque de victimización (Wood, 2003) en el que se enfatiza la vulnerabilidad de

los menores, por contextos de pobreza, falta de oportunidades, que gracias a esos contextos los convierten en blancos fáciles para los grupos armados y explotar su situación.

Calderón & Guerrero (2022) pertenecientes al Observatorio de Crimen Organizado terminan de confirmar esta hipótesis, pues al analizar el caso de Nariño, manifiestan que el control que generaban las FARC se está disputando con varios grupos armados, como el frente Estiven González (FEG), frente Oliver Sinisterra (FOS), guerrillas unidas del pacífico (GUP), “los contadores”, ELN, Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), entre otros grupos que, buscando una mayor expansión territorial que les permita incluso dominar las rutas del narcotráfico, ofrecen hasta 3.8 Millones de pesos para nuevos miembros NNA, siendo relevante la presencia de menores en las diferentes etapas de producción y comercialización de la droga.

En este sentido, el presente trabajo estudiará el reclutamiento de menores en los conflictos territoriales después del acuerdo de paz (2018-2024) mediante un acercamiento desde el Derecho Internacional Humanitario, por lo cual se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- Identificar desde la doctrina, jurisprudencia y normas internacionales las modalidades de reclutamiento de menores.
- Reconocer el estado actual de reclutamiento de menores en el país, después del acuerdo de paz (2018-2023).
- Contrastar las dinámicas de reclutamiento de menores desde los territorios, frente a la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario.

El presente trabajo se desarrolla bajo un enfoque sociojurídico, aplicando una metodología de carácter cualitativo y cuantitativo, mediante instrumentos como derechos de petición, a las secretarías de “víctimas, paz, posconflicto, víctimas del conflicto armado” de las gobernaciones, apoyado en un estudio documental (Reyes,2021.pag.54), comparativo (Reyes,2018.pag.35), propositivo (Santamaría,2013.pag.30), fundamentado en un análisis jurídico-descriptivo (Betancourt,2021.pag.95) y crítico (Scarciglia, 2018.pag.30).

En tal sentido, se desarrolla y justifica el trabajo para evidenciar los cambios actuales frente al fenómeno del reclutamiento, analizar dichos datos y poder determinar el estado actual después del acuerdo de paz, en razón a la falta de información y el constante cambio de las dinámicas y variables, constituyendo de esta manera, un trabajo investigativo que genere insumos a los interesados, que sirva tanto a los funcionarios públicos, entidades, privados, defensores de derechos humanos y academia en general, resaltando la vulnerabilidad de los menores frente a los grupos armados, generando responsabilidad para el Estado frente a las normas nacionales e internacionales, como a los propios grupos que reclutan a dichos NNA.

Para contrastar la información en el desarrollo de los objetivos específicos, se realizaron 264 derechos de petición a entidades como: Personerías, Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Fiscalía, Procuraduría, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, el Congreso de la República, y otras organizaciones tanto del orden nacional como departamental, ONG´s, para la revisión de informes de entidades sobre el reclutamiento de NNA.

LISTA DE ABREVIATURAS

Acuerdo Final: Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz, estable y duradera.

AGC: Clan del Golfo – AGC.

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia.

BACRIM: Bandas Criminales.

COALICO: Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia.

EAL: Estructura Armada Local.

ELN: Ejército de Liberación Nacional.

EMC: Estado Mayor Central.

EPL: Ejército Popular de Liberación.

ERG: Ejército Revolucionario Guevarista.

ERP: Ejército Revolucionario del Pueblo.

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.

FEG: Frente Estiven González.

FOS: Frente Oliver Sinisterra.

GAI: Grupo Analítica Institucional.

GANE: Grupos Armados No Estatales.

GAO: Grupos Armados Organizados.

GAOR: Grupo Armado Organizado Residual.

GAPD: Grupos Armados Paramilitares Posdesmovilización.

GASI: Grupos Armados sin Identificar.

GDO: Grupos Delincuenciales Organizados.

GUP: Guerrillas Unidas del Pacífico.

ICBF: Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

ONCA: Observatorio de Niñez y Conflicto Armado de la COALICO.

R1612: Resolución 1612. Aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 5235 sesión, celebrada el 26 de julio de 2005.

CAPITULO 1

RECLUTAMIENTO DE MENORES:

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMAS INTERNACIONALES.

En el marco internacional podemos encontrar diferentes insumos que nutren la normativa respecto a la protección, garantía y sanción del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, entre estos podemos encontrar el derecho consuetudinario, el derecho de los tratados, el derecho internacional humanitario, sistemas de protección y jurisprudencias. A continuación se desarrollarán aspectos fundamentales de la articulación normativa a nivel nacional e internacional.

Protección a Nivel Internacional

En el derecho consuetudinario, de parte del CICR podemos encontrar la norma 136 , que prohíbe el reclutamiento de niños, constituyendo en sí un crimen de guerra, como se evidenció en el Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona. La norma refiere que no se ha encontrado alguna práctica oficial contraria a estas disposiciones, respecto al límite de edad para el reclutamiento de niños se estableció 15 años, pero en el caso de Colombiano se seleccionó un límite de 18 años, velando para que estos menores no sean reclutados.

Además, la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en su artículo 38 establece que se debe respetar y garantizar las normas del DIH, protegiendo a la población civil durante los conflictos armados (adoptando todas las medidas posibles para su protección y cuidado de los niños), asegurándose que los NNA que no hayan cumplido los 15 años no participen directamente en las hostilidades, hecho que se refuerza con la abstención que deben de tener los Estados para reclutarlos en sus fuerzas armadas, en su defecto, tendrán prioridad los de

mayor edad; en consonancia con el anterior, el artículo 39 promueve la recuperación y reintegración de dichos niños, fomentando la salud, la dignidad y respeto a sí mismos.

Para expandir en núcleo del Derecho, posteriormente se expide el Protocolo facultativo a la participación de los niños en los conflictos armados, en su artículo 4 exhorta que los grupos armados distintos a la fuerza del Estado en ninguna circunstancia deberán reclutar o utilizar los menores de 18 años, en tal sentido, el Estado se compromete a realizar todas las medidas posibles para impedir la utilización y reclutamiento, prohibiendo y tipificando dichas prácticas.

Para interpretar dichas normas en nuestro contexto, podemos observar que en el caso de la CDN de 1989, se aprobó por la Ley 12 de 1991, entrando en vigor el 27 de febrero de 1991, el Estado estableció reserva en los numerales 2 y 3 del Artículo 38 (En lo referente de la protección en la edad, no siendo 15 años sino 18 años, para tomar todas las medidas posibles para que los NNA no participen en las hostilidades); Respecto al protocolo facultativo de la CDN esta fue aprobada por la Ley 833 de 2003, declarada exequible mediante sentencia C-172 de 2004, posteriormente promulgado por el Decreto 3966 del 2005, siendo responsabilidad del Estado presentar los informes al Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación del protocolo.

Al mismo tiempo, en el DIH podemos encontrar varias disposiciones respecto al reclutamiento de menores, a través de su Protocolo Adicional I, en el numeral segundo y artículo 77, instaure que los menores de 15 años no deben participar en las hostilidades, por el contrario, se deben tomar las medidas para que no sean reclutados; en el protocolo II en el numeral 3, en su artículo 4, prohíbe el reclutamiento y alistamiento de NNA, se deberá proporcionar los cuidados y ayuda que necesiten, recalando que dichos menores no deben hacer parte de las hostilidades; Cabe resaltar que el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de víctimas de los conflictos armados de carácter no

internacional (CANI) fue aprobado por la Ley 171 del 1994, entrando en vigor el 15 de febrero de 1996.

En el Derecho Penal Internacional (DPI) se encuentra la tipificación respecto al reclutamiento y utilización de los NNA como crimen de guerra (Artículo 5), teniendo competencia la Corte Penal Internacional (CPI) conforme al Estatuto de Roma, en el numeral 2 del artículo 8 se encuentra la tipificación respecto al reclutar o alistar a niños menores de 15 años por parte del Estado o que hagan parte en las hostilidades; Este fue aprobado por la Ley 742 de 2002, ratificado el 5 de agosto del mismo año y fue declarada Exequible por la Corte Constitucional con la sentencia: C-578 de 2002, entrando en vigor el 1 de noviembre del 2002.

Protección a Nivel Nacional

Ahora bien, después de reconocer y analizar la normativa internacional se procederá al estudio articulado de las normas nacionales, empezando con el artículo 44 de la Constitución Política, ya que se encuentran los Derechos fundamentales de los niños, incluyendo la protección contra toda forma de abandono, secuestro, de tal manera, reconoce los derechos consagrados en tratados internacionales (ratificados por Colombia) con la obligación de proteger al niño para el desarrollo y ejercicio pleno de derechos, prevaleciendo el derecho de los niños sobre los demás.

De forma complementaria, el Código Nacional de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en su artículo 20 establece los Derechos de protección, entre los cuales se encuentran el reclutamiento y utilización de los NNA por parte de los grupos organizados al margen de la ley, dicha garantía se reafirma con el artículo 41, en la que se obliga al Estado a prevenir y atender todas las formas de violencia que atenten contra vida y calidad de vida, como el reclutamiento en grupos armados.

Visto desde esa perspectiva, el Decreto 3043 de 2006 crea una Alta Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en las cuales, algunas de sus funciones se presentan al acompañamiento y asesoramiento del ICBF para definir las políticas de la prevención del reclutamiento, su desvinculación y reintegración de los menores de edad a grupos al margen de la Ley.

En consonancia, el Decreto 4690 de 2007 crea la comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización de los NNA y la violencia sexual, articulando y orientando las acciones para prevenir dicho reclutamiento y utilización de NNA, promoviendo la reparación integral a las víctimas, con la articulación de seguimiento, mecanismos, acciones, planes, programas, estrategias, para la gestión y cumplimiento de compromisos.

Así mismo, la Ley 1448 de 2011 dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en su artículo 184 y 190 podemos encontrar que todos los NNA víctimas de este delito tendrán el Derecho a su reparación integral, al restablecimiento de sus Derechos, que puedan ingresar a los procesos de reintegración social y económica, el artículo 181 recalcan la protección contra el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado.

De igual modo, el previo Decreto 128 de 2003 regula el trámite de reincorporación de los menores a la sociedad, siendo el ICBF el competente (con enfoque y tratamiento específico), se podrá verificar las condiciones del menor por el juez de menores o promiscuo de familia, recibiendo los beneficios económicos y educativos producto de su desvinculación, como lo establece el artículo 25.

Ello sustentado también en la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 (reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4436 de 2006) en materias de reincorporación a la sociedad civil, en esta última se entiende por víctima

de violencia política toda persona menor que tome parte en las hostilidades, el artículo 17 ordena el ICBF ejecutar un programa de protección especial a estos menores, los que hayan quedado sin familia o que no se encuentren en condiciones se les prestará asistencia prioritaria.

En tal sentido, dicha Ley 418 de 1997 fue modificada por los artículos 5 de la Ley 1421 de 2010 (reglamentada por el Decreto 1081 de 2015), señala las disposiciones para proteger los menores de edad contra los efectos del conflicto armado, prohíbe que las personas que sean condenadas por reclutamiento ilícito de menores de edad sean acreedores a los beneficios jurídicos de esta ley.

Por lo cual, de manera integradora el Decreto 1434 del 2018 pretende adoptar la línea de política pública respecto a la prevención, utilización y violencia sexual contra los NNA por parte de los GAO y GDO, garantizando a las entidades territoriales la implementación de la Línea de la política pública en sus jurisdicciones desde su autonomía, contando con la asistencia de la secretaria técnica de CIPRUNNA.

En sintonía, el Decreto 2081 de 2019 crea una comisión intersectorial, la cual debe proponer al gobierno una política nacional sobre la prevención del reclutamiento y la violencia sexual de NNA por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley, debe realizar seguimiento, evaluar la política, desarrollar la articulación en los territorios, impulsar el seguimiento y cumplimiento de compromisos.

Por último, de manera particular, el Decreto 671 del 2017 modifica la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con la certificación de desvinculación de NNA en caso del acuerdo de paz, establece que todos los NNA víctimas del reclutamiento ilícito tendrán derecho a la reparación integral y podrán reclamar la reparación del daño, los menores estarán a cargo del ICBF, al cumplir la mayoría de edad podrán al proceso de reintegración social y económica que lidera la

Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y todos los que se encuentren en el marco del proceso de paz.

No obstante, a pesar de ir reconstruyendo el entramado jurídico que da soporte a la protección de los menores ante escenarios de hostilidad y conflicto en el Estado Colombiano, la Corte Constitucional de Colombia, como organismo de protección jurisdiccional de la jurisdicción constitucional, ha proferido varios pronunciamientos que articulan los marcos nacionales e internacionales en un diálogo jurídico (Díaz, 2021) en procura de la protección de los NNA; a continuación se desarrollarán algunos en particular.

Sentencias de la Corte Constitucional

En la sentencia C- 172 de 2004 se revisó la constitucionalidad de la Ley 833 de 2003, la cual aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los Niños en los conflictos armados, la Corte resalta el otorgamiento de mayor protección y garantías a los NNA, el cooperar frente a sus disposiciones, exigiendo que el Estado desmovilice, rehabilite y reinserte a la sociedad los NNA que estuvieran vinculados a un grupo armado, por cuanto no permite su participación directa en las hostilidades, comprometiendo a los Estados frente a la comunidad internacional, para adoptar políticas públicas e instrumentos eficaces para la protección de la población infantil, insta que el protocolo no desconoce la constitución, desarrolla sus preceptos y reconoce los principios del Derecho Internacional aceptados por el Estado.

Dentro de ese orden de ideas, la sentencia C-203 de 2005 trata la constitucionalización de la Ley 782 de 2002, en la sentencia se explica que los menores de edad que se desvinculan del conflicto armado si pueden ser tratados jurídicamente, en razón a las conductas punibles en que hubieran incurrido siempre cuando se apliquen las garantías constitucionales e

internacionales, propendiendo con los fines resocializadores, el interés superior del niño, los indultos aplicables a los menores no exoneran al Estado para garantizar las medidas de rehabilitación, reeducación, resocialización teniendo como consideración previa su condición de víctimas del reclutamiento forzado, consideración en cada caso individual.

Debe señalarse que en la sentencia C- 240 de 2009, trata una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 14 (parcial) de la Ley 418 de 1997, la Corte manifiesta que las normas penales previstas en los artículos 14 de la Ley 418 de 1997 y 162 de la Ley 599 del 2000, no controvierte los preceptos internacionales, la penalización y tipificación aunque no son idénticas frente a lo proscrito por la comunidad internacional, el principio de integración de las normas de los Derechos Humanos frente al reclutamiento y utilización en los conflictos armados demuestra que pretenden el mismo fin, por lo que tampoco existe omisión legislativa ni viola la constitución o el bloque de constitucionalidad.

En función de lo planteado, la sentencia C-253 A de 2012 confirma lo resuelto en la sentencia C- 250 del 2012 declarando la exequibilidad de la Ley 1448 del 2011, porque la ley orienta especial protección a un conjunto de víctimas, las expresiones de “delincuencia común” y “conflicto armado interno” se realizan por una caracterización objetiva, no comporta una discriminación, de igual manera es coherente con el fin de la ley, las dificultades no se derivan de dichas expresiones sino de la complejidad de los fenómenos, en dichas zonas grises de debe aplicar un criterio que proteja a las víctimas, frente a una vulneración de los DDHH o DIH frente a la duda sobre la conducta lesiva debe realizar una interpretación a favor de la víctima, en caso de consecuencias de dichos elementos se podrán invocar por estas en los términos de la Ley 1448 de 2011 para propender por sus fines.

Ahora bien, la sentencia C- 069 de 2016, estudia la demanda de Inconstitucionalidad contra el artículo 190 (parcial) de la Ley 1148 de 2011, la Corte manifiesta que la calidad de víctima de reclutamiento ilícito en contexto del conflicto armado surge mediante dos

presupuestos, la acción de victimización y que la víctima sea menor de edad (en la ocurrencia del hecho), las particularidades del perpetrador no tienen injerencia, ni en los derechos y beneficios, siempre estén en el marco del conflicto armado interno, el Estado tiene el deber de reparar, restituir los derechos en igualdad de condiciones, reintegrando social y económicamente de la ACR, parte esencial del deber aludido, en el entendido que la certificación que emite el CODA se debe entregar a todas las víctimas del reclutamiento ilícito, sin importar el grupo armado del que se hayan desmovilizado.

En la perspectiva que acá se adopta, la sentencia C- 569 de 2017, plantea el Control de constitucionalidad del Decreto Ley 899 de 2017 que establecen las medidas e instrumentos para la reincorporación económica, social de los integrantes de las FARC -EP conforme al Acuerdo Final, explica la diferencia en la política de reintegración de la población adulta como de los menores que se vieron inmersos en el conflicto, elementos que se refuerzan con la Sentencia C-069 del 2016, los mayores de 18 años tienen la condición de desmovilizados, mientras que los menores de 18 años tienen la condición de desvinculados, siendo beneficiarios de la política nacional de reintegración social, por el hecho de su doble condición de víctimas de la violencia armada, logrando una reintegración social desde una mirada diferenciada, resocializadora, rehabilitadora, educativa y protectora.

Por lo tanto, en la sentencia C-541 del 2017 se realiza el control de constitucionalidad del Decreto Ley 891 de 2017 en lo relacionado con la restitución de los derechos de los NNA respecto al ICBF en marco del acuerdo final para la terminación el conflicto y una paz estable y duradera, el artículo 190 de la Ley 1148 de 2011 se refiere a los menores víctimas del reclutamiento, que tendrán derecho a la reparación integral y la reclamación ante la reparación del daño, incluyendo quienes alcanzaron la mayoría de edad, forman parte del Derecho a la reparación que comporta la restitución que deben ser resguardados por el Estado, realizando un enfoque diferencial al momento de dar aplicación a las medidas de restitución de derechos,

recalca que la implementación cumple un papel fundamental para que se cumpla el propósito de la norma, evitando la falta de comunicación y elementos que repercutan en una revictimización.

Por último, la sentencia C-433 del 2017, revisó la constitucionalidad del Decreto Ley 671 del 2017, en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en los casos del acuerdo de paz, la Corte manifiesta que los programas de reintegración económica y social forman parte de los derechos de reparación, incluyendo restitución de tierras, justamente porque los menores que fueron reclutados tienen calidad de víctimas, sin poner en riesgo el restablecimiento de derechos, logrando una recuperación física y psicológica en pro de la reintegración plena a la sociedad en concordancia con la CDN y su protocolo facultativo, teniendo deberes especiales frente a la desvinculación de los NNA.

Modalidades y Características del Reclutamiento de NNA.

Después de estudiar la protección a nivel internacional, nacional y jurisprudencial se debe comprender si podemos hablar conceptualmente de reclutamiento de forma general o esta práctica puede tener distintas modalidades y características, elementos que nutren la discusión jurídica respecto al uso de menores en los conflictos armados. Para el Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes - ONPRENNA (2021) se analiza el reclutamiento desde dos modalidades, forzado y no forzado; en el primer caso, personas de la delincuencia organizada utilizando formas de violencia captan los NNA; y por el contrario, el segundo caso se aplicaría cuando no se aplica la violencia pero si otros medios (engaño, necesidad económica, aprovechamiento), el observatorio justifica que al identificar las características, circunstancias se pueden proponer las acciones preventivas para estos casos.

Ahora bien, aunque la ONPRENNA desde la comprensión teórica cataloga esas dos modalidades del reclutamiento, la Organización de las Naciones Unidas ONU conjuntamente con the Office of the Special Representative of the Secretary- General for Children and Armed Conflict (2021) han manifestado que el “reclutamiento voluntario” no existe, como la primera definición manifestaba que en muchos casos era por la necesidad, porque es su única manera de sobrevivir al no tener otros medios y formas para subsistir, en todo caso la decisión de reclutar a los niños no está en cabeza de ellos, sino en un adulto (cabecilla, comandante, líder, como se quiera llamar). Ante ello, elementos como la pobreza, comida o el sentimiento de heroísmo influye categóricamente, Andrea Barbosa (2010) explica dichos elementos en el contexto colombiano, tales como: la existencia del conflicto armado, el desplazamiento forzado, marginalidad, ausencia de oportunidades o simplemente por huir de sus casas, estos elementos aunados a la poca (o nula) presencia del Estado en algunos territorios facilitan estos hechos delictivos.

Aunque esta perspectiva puede victimizar al menor por el hecho de ser víctima del delito, no tiene en cuenta las condiciones de vulnerabilidad pero sí ayuda a “justificar” las acciones de los reclutadores, el Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) denominado “Una Guerra sin Edad” (2018) relata que los actores armados se excusan de su responsabilidad, dado que el ingreso, reclutamiento y permanencia de los NNA era porque su ingreso fue “voluntario”, porque las familias los entregaban o simplemente porque el Estado no estaba cumpliendo su rol. Las recomendaciones del informe están relacionadas con las oportunidades que deben de tener los NNA para no ser víctimas del reclutamiento, comprender las dinámicas de los territorios, pero sobre todo comprender los efectos que ha tenido la guerra sobre ellos, no simplemente reparando sino previniendo.

Elementos que presenta Kelly Jiménez (2016), “para algunos investigadores no se puede hablar de reclutamiento voluntario porque los NNA siempre están condicionados por una

situación externa, sea social o económica, que los lleva a tomar esa decisión” (p.275). elementos que se podrían configurar en la razón o motivación del menor, ¿hasta qué punto puede llegar a ser una decisión voluntaria cuando el menor no tiene más oportunidades, no puede acceder a sus derechos fundamentales o no tiene forma de subsistir? Por eso se recurre a la definición original de ONPRENNA al referir que esa “voluntariedad” puede ser producto de un engaño, situación que explica la Comisión de la Verdad en el informe final – “No es un mal menor” (2022) y cuestiona de la siguiente manera: “Qué adolescente que crece en la pobreza total no les creería” (p.217) al aprovechar las condiciones de vulnerabilidad de los menores, no pudieron ponderar los riesgos, por el hecho de ser persuadidos o engañados, pero también registran casos de manipulación sentimental, estigmatización y demás elementos que pudieran ser utilizados para el engaño.

En tal sentido la Corte Constitucional en la sentencia C-240 de 2009 refiere sobre la posibilidad de evaluar la “voluntariedad” del reclutamiento de menores en marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos frente a los Estados, teniendo limitaciones y disposiciones especiales, pero respecto a los demás grupos armados “en ninguna circunstancia ellos pueden reclutar o utilizar menores de 18 años en las hostilidades, lo que supone que incluso ante la eventual voluntariedad del niño o adolescente de incorporarse a esas filas, su reclutamiento o utilización estaría proscrito” (p.49) justamente por la protección y garantía que deben de tener estos menores, además en el campo del derecho penal se tiene en cuenta el tipo, en este caso no tendría relación el aspecto en cuestión y recalca que estas vinculaciones obedecen a presiones externas, por lo que no puede ser considerado como motivo de atipicidad, finalmente frente a la normativa nacional e internacional el Estado debe proteger y evitar el reclutamiento, en todo caso el Estado no puede desconocer sus obligaciones.

Es por esto que la primer característica que vamos a encontrar frente a los NNA que han sido reclutados es su estatus de víctimas, aunque hay discusión frente a las modalidades

(si es forzosa o voluntaria) esta tesis apoya que no se debería de considerar la categoría de “voluntariedad” pues eso simplemente revictimiza a los menores, desconociendo las condiciones de su entorno ante las oportunidades, pues para que existiera esa característica debería estar todo el margen de comprensión completo, es decir, que exista una ponderación, que comprendan los riesgos, que no hayan elementos ni motivaciones de terceros, como bien lo dice la Real Academia Española frente al termino “voluntad “en el Diccionario de la Lengua Española (2024) es la “Elección de algo sin precepto o impulso externo que a ello obligue.” Que como se manifestó anteriormente, existen otros criterios frente al reclutamiento y su categoría, ahora bien, hay que tener en cuenta el estatus de víctimas por el reclutamiento.

La directora general del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF) lo ha reiterado en varias oportunidades (2023) “Todo reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de un grupo armado es forzado. La niñez reclutada por grupos armados ilegales sufre graves vulneraciones a sus derechos y son siempre víctimas” (p.1) porque generalmente se habla de ese hecho, pero muy pocas veces los efectos e impactos que tienen los menores en sus vidas, lo que va a constituir la segunda característica, ya que no simplemente fueron utilizados sino que van tener secuelas físicas o psicológicas, por lo que uno de los elementos que debe estar sobre la mesa es la forma de reparación, reincorporación, medidas afirmativas, autoras como Estefanía Suarez (2022) incorporan tanto las consecuencias individuales, las relacionadas con su proyecto de vida, los efectos en su formación académica, los factores sociales, familiares, pero también podemos encontrar criterios específicos, David Muñoz (2018) explica el impacto del reclutamiento en la educación y la identidad cultural de comunidades indígenas, por lo que están relacionados criterios culturales, costumbres y diferentes cosmovisiones.

Así, es imposible hablar de las consecuencias de forma general, pues todo se debe analizar desde lo particular, por los propios principios, creencias, contextos, e historia de las

comunidades de las cuales hacen parte, sus edades, sexo, estereotipos, la vulnerabilidad que está presente en cada caso, se debe estudiar desde las motivaciones como la realidad en la participación directa o indirecta de un tercero; de ahí surge la tercera característica, en términos de William Ortiz (2017), “Estas agrupaciones se benefician de la situación de vulnerabilidad, pobreza, desprotección, abandono, debilidad psicológica, violencia intrafamiliar, entre otras múltiples causas en que viven los niños, niñas y adolescentes del país” (p.155) elementos que aumentan su vulnerabilidad y riesgo de que sean reclutados.

La cuarta característica está basada en una mayor expectativa o falsa seguridad, integra varios criterios, el primero es frente a todas esas vulnerabilidades, los menores creen que pueden superar todas esas cosas y la segunda es por el miedo, como lo dice Kelly Jiménez (2022) “huir del reclutamiento forzado es casi imposible” (p.268) ya sea por los actores insurgentes o por el Estado, como se ha evidenciado en la historia colombiana la mayoría de las personas que participan en la guerra son aquellas que han tenido menos oportunidades o las personas de escasos recursos, por lo que al estar en esa paradoja de ser reclutados por el Estado o por grupos insurgente eligen aquellos que les hagan promesas, el Observatorio Colombiano de Crimen Organizado (2022) manifiesta que para inducir a los menores realizan homicidios selectivos o la promesa de recibir pagos por su “trabajo”, de igual manera la diversificación de los grupos armados, que se tratará a continuación.

La quinta característica en la actualidad es la reconfiguración del reclutamiento de NNA, después del acuerdo de paz se está llevando a cabo el reclutamiento desde los conflictos territoriales, extintas las antiguas FARC (la mayor fuerza irregular que existió en Colombia, pero también a la que se le adjudican las mayores cifras de este delito) los otros grupos armados y bandas están recuperando el control territorial en esas zonas, lo que ha intensificado el conflicto en muchos sectores del país, justamente ese elemento es el que va a tratar esta tesis, como por se han fragmentado esas relaciones, InSightCrime (2023) explica que a mayor

actividad criminal, mayor reclutamiento, refiriéndose al ELN (Ejército de Liberación Nacional) AGC (Autodefensas Gaitanistas de Colombia) EMC (Estado Mayor Central) frente a las rentas que tenían las FARC, elementos que si se contrastan las cifras del Estado con diferentes ONG se encuentran grandes diferencias, por lo que estos grupos buscarán fortalecerse por todos los medios que están a su alcance. ES precisamente en este contexto que se procederá en el capítulo dos a realizar un avistamiento y caracterización del estado actual del reclutamiento a partir de los acuerdos de paz del Estado Colombiano.

CAPITULO 2

RECLUTAMIENTO DE MENORES: ESTADO ACTUAL DESPUÉS DEL ACUERDO DE PAZ (2018-2023)

A continuación, se observarán puntos fundamentales para desarrollar el estado actual del reclutamiento, primero la importancia del Derecho a la paz y su relación con el territorio, para cuestionar el impacto que ha tenido el acuerdo de paz para la construcción de esos elementos, establecer la cifras a nivel nacional por parte de los órganos de control y, posteriormente se tomar informes de ONG para contrastar la información oficial respecto al reclutamiento de menores.

En el caso colombiano encontramos la justificación para estudiar estos fenómenos, en el artículo 22 de la Constitución Política “la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento” una articulación para prevenir los horrores del conflicto, esfuerzos que se vieron contemplados en el proceso de paz con las FARC, de esta manera, logrando la creación de la jurisdicción especial para la paz, la comisión de la verdad, etc., así como a nivel internacional se empezaron a crear modelos para la prevención de esos hechos, en Colombia se hizo de la misma manera, es por esto, que se trae a colación a Wabgou (2016) el presenta su teoría contrastando el derecho a la paz con el proceso de paz en Sudáfrica y rescatando la importancia del “compromiso de Sudáfrica con la paz en su territorio” (pág. 45) generando así una justicia con reconciliación, ya que Colombia siendo un país de “regiones” pueda concertar un dialogo con todos los actores, democratizando tanto la información como la accesibilidad a los medios de comunicación, para lograr un efectivo perdón, así como lo consiguieron los grupos en Sudáfrica.

En ese sentido, Assia y Diaz (2020), recuerdan que a partir de las experiencias internacionales y considerando el bloque de constitucionalidad, el Acuerdo de paz del Estado colombiano con las FARC, ha constituido un elemento jurídico de interpretación axiológica, a través de la cual, no solo basta su incorporación al orden jurídico, sino también su apropiación

en las diversas instituciones judiciales, administrativas y territoriales del país, con el fin de potenciar su garantía a nivel local y prevenir el recrudecimiento de la historia violenta que se trata de superar.

Como se observó, la conformación del Derecho a la paz inició desde el marco internacional y cada país fue adaptando su normativa según sus realidades y contextos, en el caso colombiano con el proceso de paz y la incorporación de esos elementos en la constitución, en tal sentido Jerónimo Ríos (2022) contrasta la paz territorial frente al acuerdo de paz, describe el estado actual y avances de los puntos del acuerdo, resaltado el apoyo institucional al obtener préstamos con el banco mundial y el banco interamericano de desarrollo para los planes de transformación integral pero dichos esfuerzos se quedarían cortos mientras el Fondo Nacional de tierras no logre comprometer la totalidad de hectáreas hechos que apoyan esa transformación territorial, pero hay otros como la protección a los excombatientes que solo avanza al 17% lo cual “Hace urgente la necesidad de repensar un aspecto sin el cual es imposible cualquier atisbo de paz territorial” (pag.33) aunado a la pandemia, los retrasos en las leyes de víctimas, ha determinado pocos avances respecto a dicha implementación.

A continuación se presentará el esquema de análisis obtenido de las respuestas a los Derechos de Petición elevados por el suscrito, para poder analizar el estado actual del reclutamiento de NNA, por lo que se tratarán los datos de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Presidencia de la República, la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO) y el servicio jesuita a refugiados (JRS), sistematizando tales datos con el trabajo de campo aplicado, así:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Mediante Derecho de petición presentado a la Defensoría del Pueblo (2024) y asignado el radicado 20240040103035981² se informa que no es la entidad competente para adelantar el registro de casos de reclutamiento de NNA y que el Estado Colombiano no cuenta con instrumento para sistematizar todos los casos de reclutamiento, por lo que existe un alto subregistro, las entidades como: Fiscalía General de la Nación, Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son las entidades que en alguna proporción cuentan con información oficial respecto del reclutamiento, en el marco de la presente institución se creó un botón de registro de casos desde el 2021 de los casos que manifiestan las Defensorías Regionales, en todo caso no alcanzan a corresponder con la realidad del fenómeno y se ha advertido a través del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

Frente al tema de la tesis, reclutamiento en los conflictos territoriales, manifiestan que se ha agudizado las dinámicas del conflicto armado, mediante el control social y territorial, elementos que aumentan el riesgo de reclutamiento, uso y utilización, por dicha razón se dificulta la denuncia, por dicho control efectivo temen sufrir represalias, hechos victimizantes, homicidios selectivos, desplazamiento o hasta el reclutamiento de otros miembros del hogar, comunidades como la indígena y rurales son las que más se ven afectadas, pero también los funcionarios han sido amenazados para activar las rutas de prevención, que en caso de activarse no existe capacidad económica para lograr de forma rápida y oportuna la protección integral de los niños.

² Delegada de Infancia, Juventud y la Vejez.

De igual modo, las tablas que se presentarán a continuación se nutren de las respuestas otorgadas por la entidad.

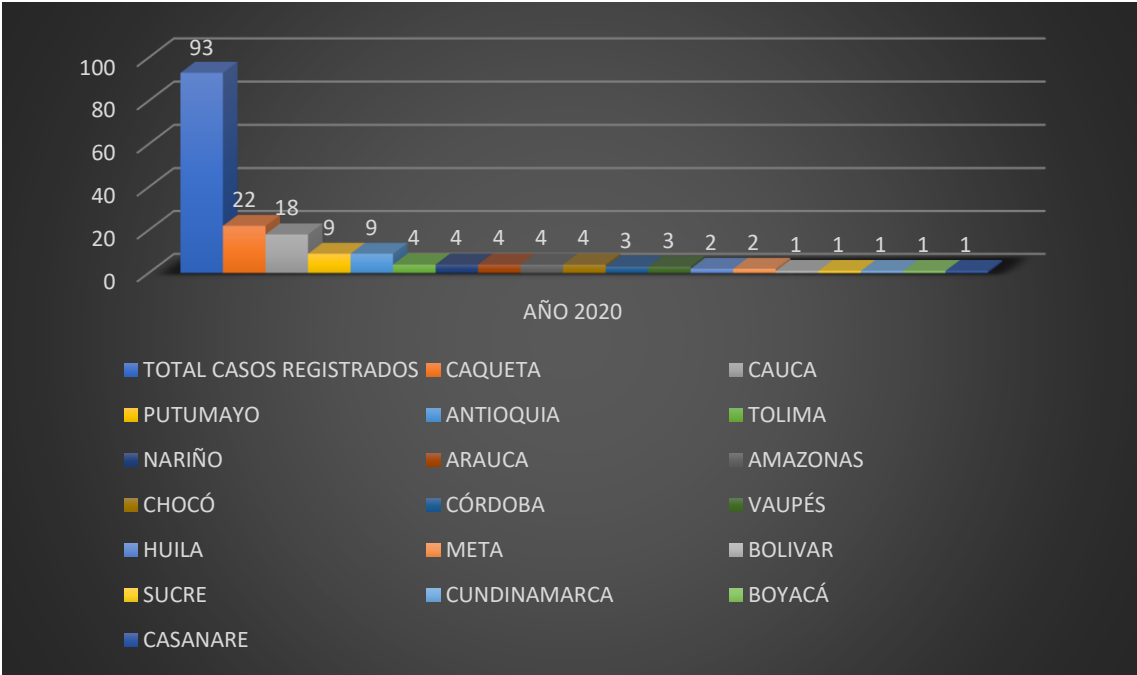
RECLUTAMIENTO NNA EN 2018: No se cuenta con cifras.

RECLUTAMIENTO NNA EN 2019: No se cuenta con cifras.

RECLUTAMIENTO NNA EN 2020

Grafica 1

Numero de NNA reclutados en 2020, Defensoría del Pueblo,2024.

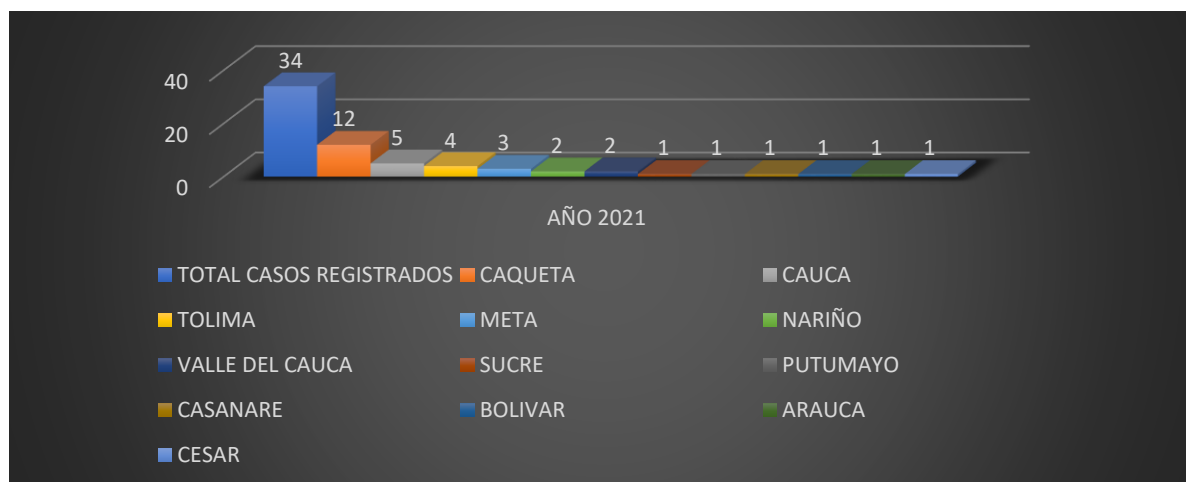


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 93 casos registrados.

RECLUTAMIENTO NNA EN 2021

Grafica 2

Numero de NNA reclutados en 2021, Defensoría del Pueblo, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 34 casos registrados.

RECLUTAMIENTO NNA EN 2022

Grafica 3

Numero de NNA reclutados en 2022, Defensoría del Pueblo, 2024.

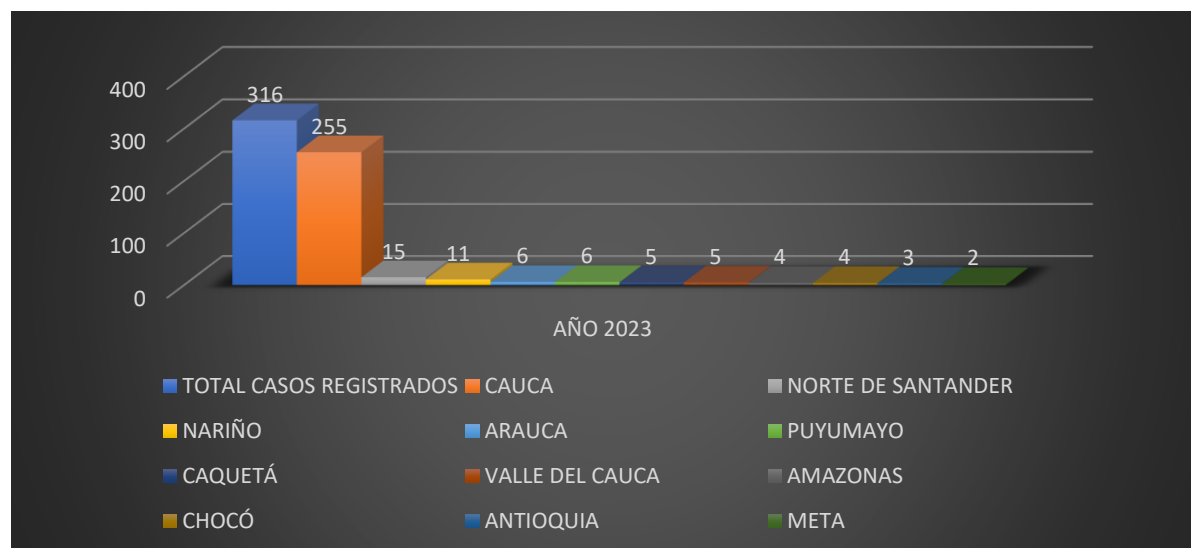


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 50 casos registrados.

RECLUTAMIENTO NNA EN 2023

Grafica 4

Numero de NNA reclutados en 2023, Defensoría del Pueblo, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 50 casos registrados.

**La Defensoría del Pueblo manifiesta que, aunque son los datos oficiales que pueden presentar, finalmente no corresponden a la realidad, puesto que son más casos, dado que las familias tienen miedo a denunciar, de igual forma el desconocimiento de las rutas de atención y la desconfianza en las entidades del orden público influyen para que los datos sean menores conforme al fenómeno **

La Defensoría del Pueblo (2024) recalca que mediante el Auto 251 de 2008 la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, frente a la relación del reclutamiento y los conflictos territoriales manifiestan que: “las dinámicas del conflicto y las formas en que los grupos armados organizados adelantan acciones para lograr un mayor control territorial y social está relacionado directamente con los hechos de reclutamiento” (p.3) por lo que su incidencia, no es menor, aparte de la estrategia del botón para hacer seguimiento a los casos, se presentan los datos de las alertas tempranas que

alertan de la situación (entre el 2018 y 2023 la defensoría ha emitido 299 alertas tempranas, de las cuales 251 advierten sobre el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA) dado que corresponden al 84%:

Tabla 1

Relación de alertas tempranas, entre el 2018 al 2023, Defensoría del Pueblo, 2024.

AÑO	ALERTAS TEMPRANAS: RIESGO DE RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NNA
2018	73 Alertas Tempranas
2019	45 Alertas Tempranas
2020	48 Alertas Tempranas
2021	22 Alertas Tempranas
2022	31 Alertas Tempranas
2023	32 Alertas Tempranas

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 251 alertas tempranas.

Tabla 2

Relación de alertas tempranas: Departamentos con mayor riesgo advertido, Defensoría del Pueblo, 2024.

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ALERTAS
Chocó	37 Alertas Tempranas
Cauca	29 Alertas Tempranas
Valle del Cauca	29 Alertas Tempranas
Antioquia	26 Alertas Tempranas
Nariño	24 Alertas Tempranas
Norte de Santander	22 Alertas Tempranas

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 167 alertas tempranas.

Tabla 3

Relación de alertas tempranas: Departamentos dónde se ha advertido en mayor medida el riesgo, Defensoría del Pueblo, 2024.

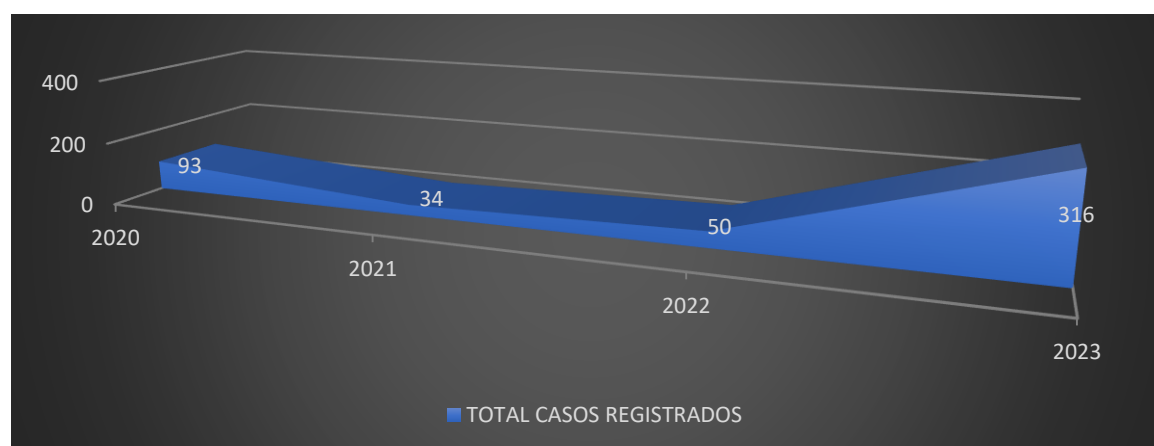
DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ALERTAS
Bogotá	13 Alertas Tempranas
Buenaventura – Valle del Cauca	13 Alertas Tempranas
Morales – Cauca	12 Alertas Tempranas
Puerto Asís – Putumayo	12 Alertas Tempranas
Puerto Colombia – Atlántico	12 Alertas Tempranas
San Andrés de Tumaco – Nariño	12 Alertas Tempranas

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 74 alertas tempranas.

Al analizar los datos se puede evidenciar que la Defensoría del Pueblo apoya la tesis, que los conflictos territoriales influyen en el reclutamiento de NNA y en la actualidad se sigue reclutando a pesar el acuerdo de paz, elemento que se evidencia con las alertas tempranas, para finalizar me permito presentar el índice de crecimiento según los datos otorgados y los datos relacionados:

Grafica 5

Índice de crecimiento del Delito de reclutamiento, uso y utilización de NNA, Defensoría del Pueblo, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 93 casos en el 2020, 34 casos en el 2021, 50 casos en el 2022, 316 casos en el 2023.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:

La dirección especializada contra las Violaciones de Derechos Humanos (2024) responde el Derecho de Petición bajo partida Orfeo: 20246170284787 y la Subdirección de Políticas Públicas y estrategia institucional realizan observación ante los datos registrados³, es menester aclarar que el registro de NNA (niñas, niños y adolescentes) corresponde a personas entre la edad de 0 a 17 años, que inequívocamente corresponde a una víctima, por lo cual la vinculación es: “Víctima menor”, bajo esos criterios y por los hechos ocurridos desde el 01/01/2018 al 31/12/2023, los datos de “Reclutamiento ilícito ” son:

Tabla 4

Total de víctimas registradas NNA del 2018 al 2023, Fiscalía General de la Nación, 2024.

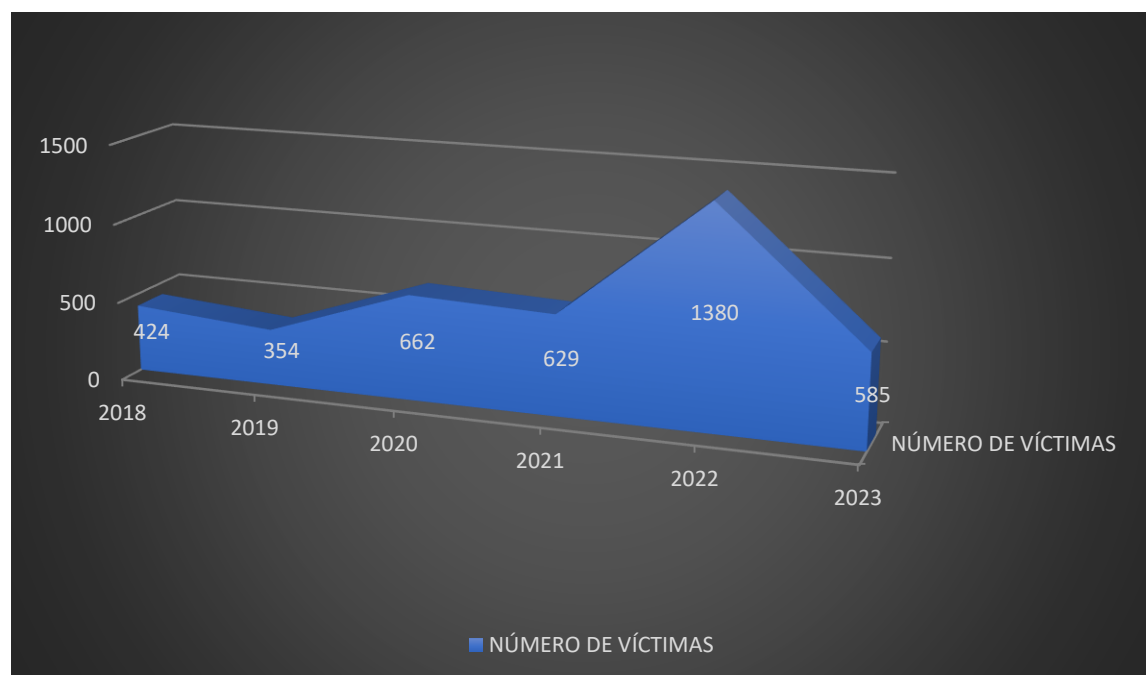
RECLUTAMIENTO ILÍCITO ART. 162 C.P - AÑO	CANTIDAD DE NNA VÍCTIMAS
2018	424
2019	354
2020	662
2021	629
2022	1380
2023	585

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 4.034 víctimas registradas.

³ Los datos procesados surgen de los registrados en el SPOA, con un nivel adecuado de actualización de los procesos de la entidad, las cifras corresponden a los registros en las noticias criminales (corresponden a los años de entrada del proceso), corresponden a conductas punibles,

Grafica 6

Índice de crecimiento del Delito de reclutamiento ilícito (Art.162 C.P) entre el 2018 al 2023, Fiscalía General de la Nación, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, datos de la tabla 4.

Finalmente, frente a los otros interrogantes de las dinámicas, estrategias y la relación del reclutamiento de menores frente a los conflictos territoriales, la fiscalía manifiesta que hacen salvedad dado que la información que se requiere corresponde a concepto de planeación, estrategias de la FGN por lo cual y bajo su misionalidad no tiene funciones de carácter consultivo.

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF)

La subdirectora General Adriana Velásquez Lasprilla dio respuesta al Derecho de Petición (2024) bajo radicado 202411000000172591 y procedió a emitir concepto dentro del marco legal de su competencia y misionalidad, indicando que la institución a través de sus orientaciones ejecutan el restablecimiento de los derechos amenazados o vulnerados respecto

a los NNA que han sido víctimas del reclutamiento ilícito, que desde el 16 de noviembre de 1999 se implementó el “Programa de Atención Especializado para el Restablecimiento de Derechos a NNA Víctimas del Reclutamiento Ilícito que se desvinculan de los GAO ” por lo cual, los datos adjuntados corresponden a los menores de edad que han sido beneficiarios del Programa de Atención Especializado (no pueden hablar de los menores reclutados sino los que han sido desvinculados), en tal sentido, los datos presentes utilizados en tablas, corresponden a la comunicación oficial.

Tabla 5

Total, de NNA desvinculados, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, 2024.

AÑO	NNA QUE INGRESARON AL PROGRAMA ESPECIALIZADO DEL ICBF
2018	195
2019	180
2020	144
2021	179
2022	218
2023	213

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1.129 NNA desvinculados.

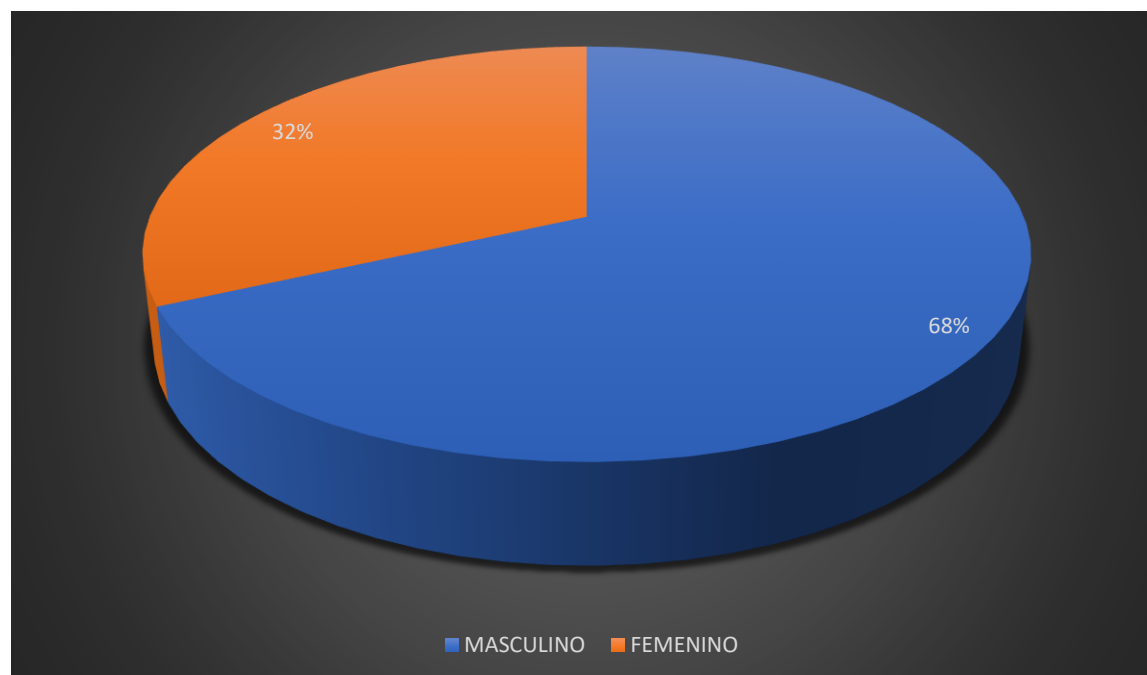
Ahora bien, para interpretar los datos, el ICBF (2024) enmarca la relación de los conflictos territoriales y el reclutamiento, dado que son multifactoriales y cuentan con la presencia de diversos actores, estos grupos aprovechan los escenarios de vulneración de Derechos para dar “seguridad o sentido de vida” ya que el Estado no tiene presencia en todos los territorios y los GAO tienen mayor influencia en sus territorios, por lo que la falta de oportunidades influye directamente en la toma de estas decisiones, al realizar varias entrevistas pudieron determinar el riesgo en su integridad física y en su vida, justamente por el entorno en que estuvieron dichos menores, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha desarrollado

distintas estrategias entre las cuales podemos encontrar: Casas de protección, casa hogar, hogar sustituto tutor, hogar gestor, experiencias comunitarias, casas atrapasueños, apoyos.

Ahora bien, esa fue la información presentada por el ICBF pero a continuación voy a incorporar los datos registrados por el Grupo Analítica Institucional (GAI) del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, referente al Programa de Niños, niñas y Adolescentes Desvinculados⁴, dichos datos serán utilizados más adelante en la investigación:

Grafica 7

Género de los NNA reclutados entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.

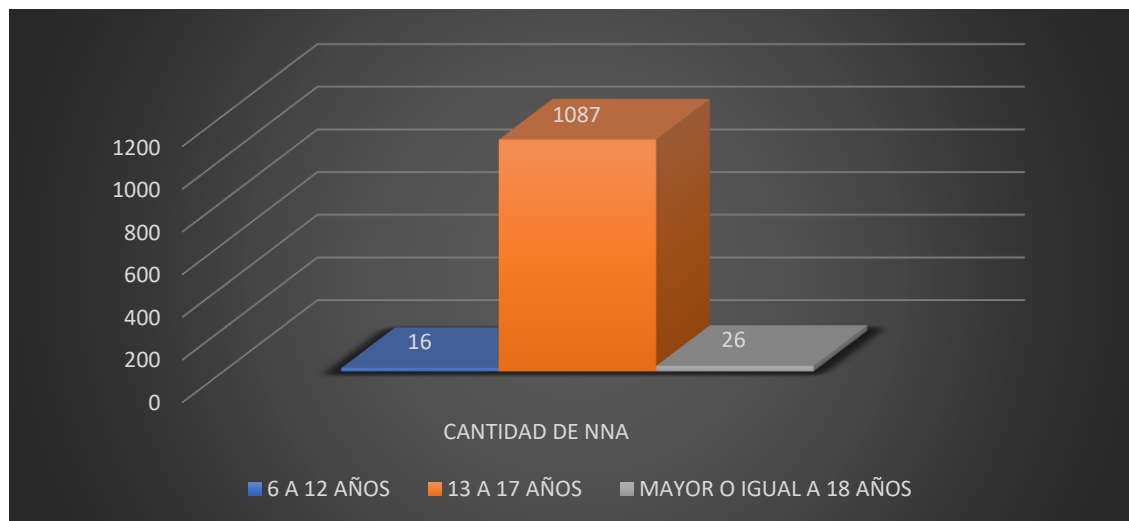


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 770 niños y 359 niñas.

⁴ Para verificar e indagar sobre el programa: <https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/Desvinculados/Portada>

Grafica 8

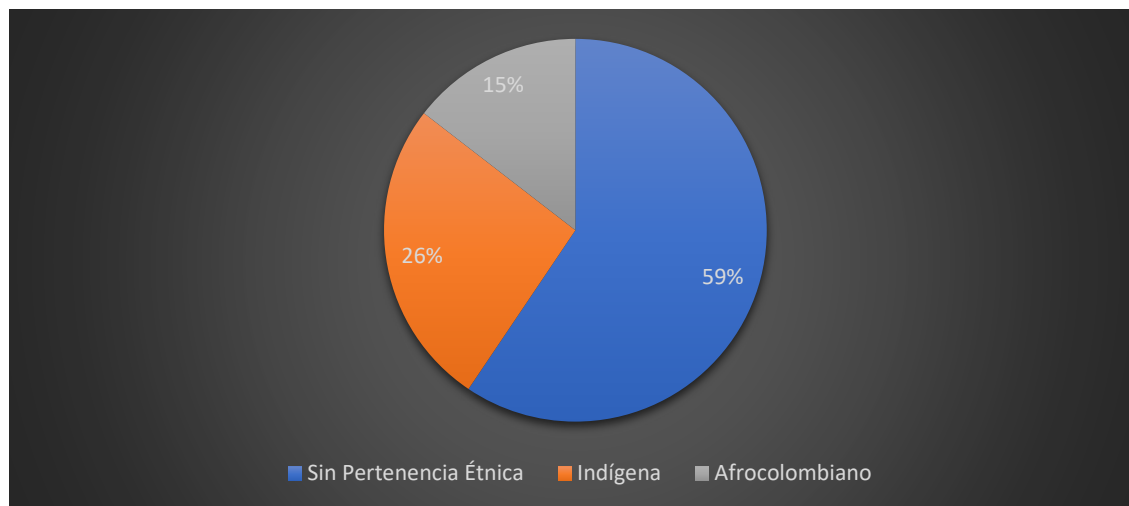
Rango de edad de los NNA reclutados y vinculados al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad.

Grafica 9

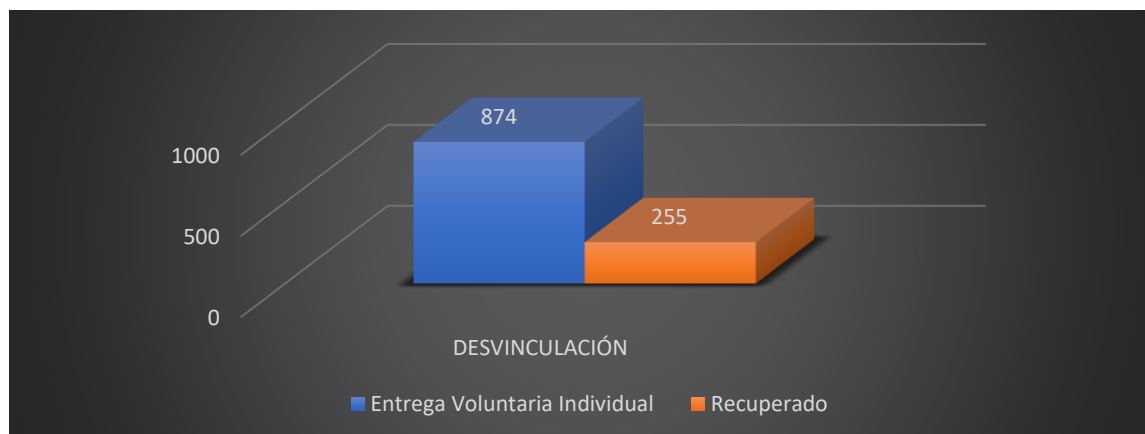
Etnia de los NNA reclutados y vinculados al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, 671 NNA corresponden al 59%, el 26% corresponden a 294 NNA y el 15% corresponden a 164 NNA.

Grafica 10

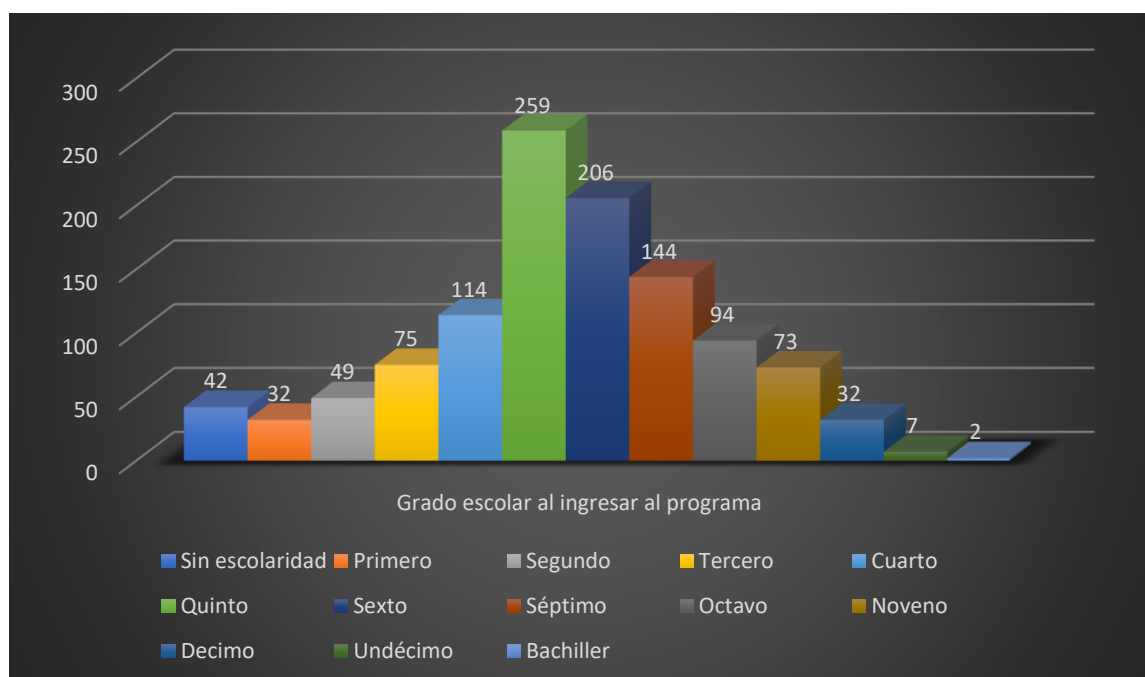
Forma de desvinculación de los NNA reclutados, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, 874 NNA realizaron su entrega voluntaria y 255 NNA fueron recuperados; es decir, el 77.4% y 22.5% respectivamente.

Grafica 11

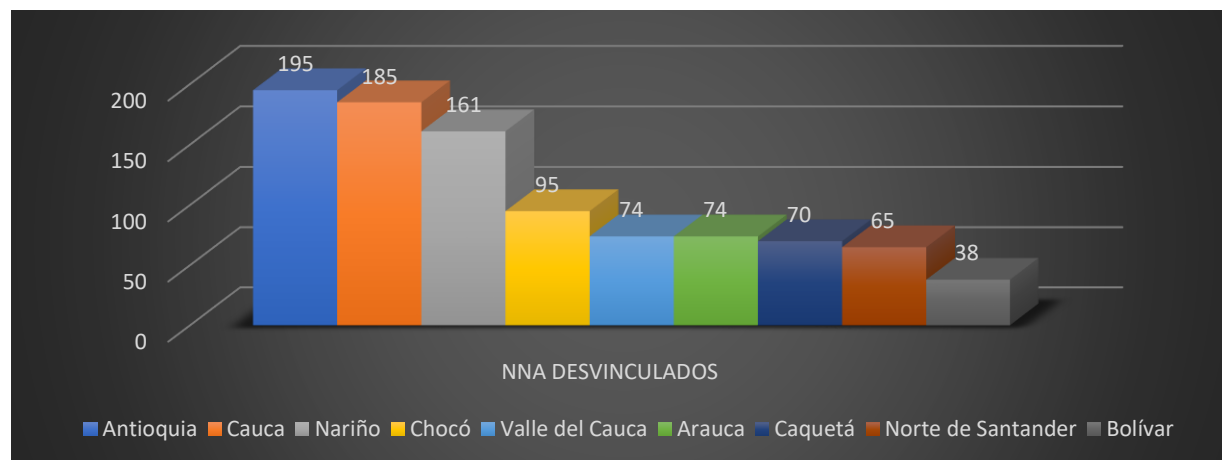
Grado escolar al momento de ingreso al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, se puede evidenciar que la mayor afluencia está en los grados de cuarto a séptimo, ya que corresponden al 64%, con un total de 723 NNA.

Grafica 12

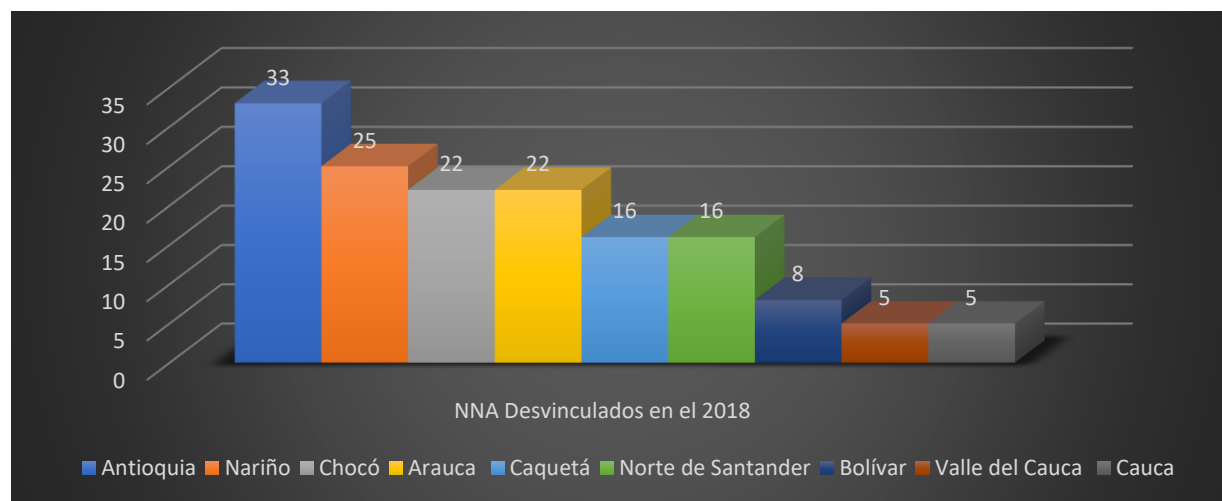
Departamentos con altos índices de NNA que ingresaron al programa, entre el 2018 al 2023, ICBF, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, estos son los departamentos que más aportaron NNA al programa, con el 85%.

Grafica 13

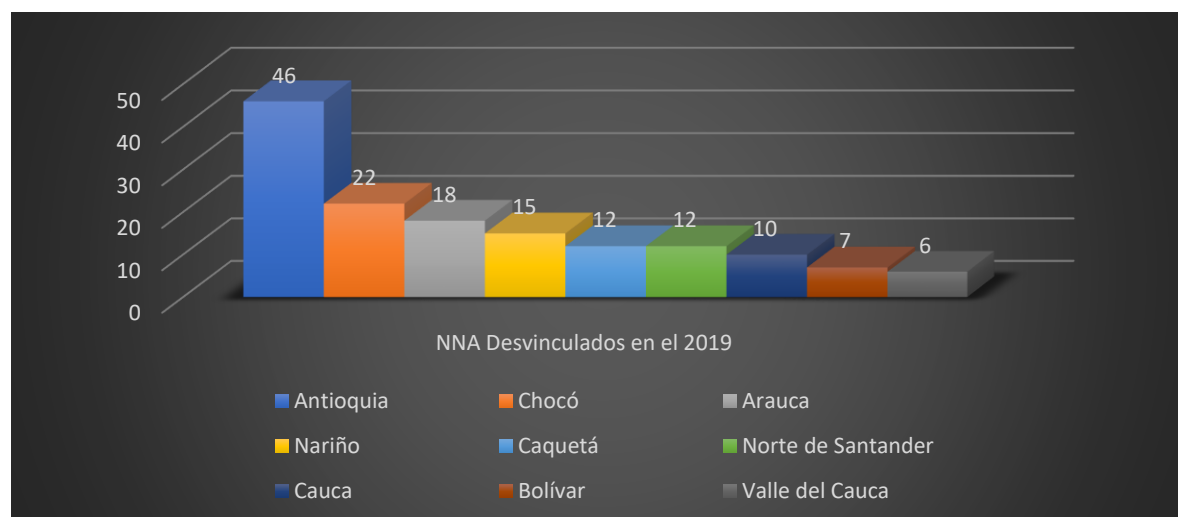
Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2018, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 152 NNA desvinculados, en los departamentos descritos.

Grafica 14

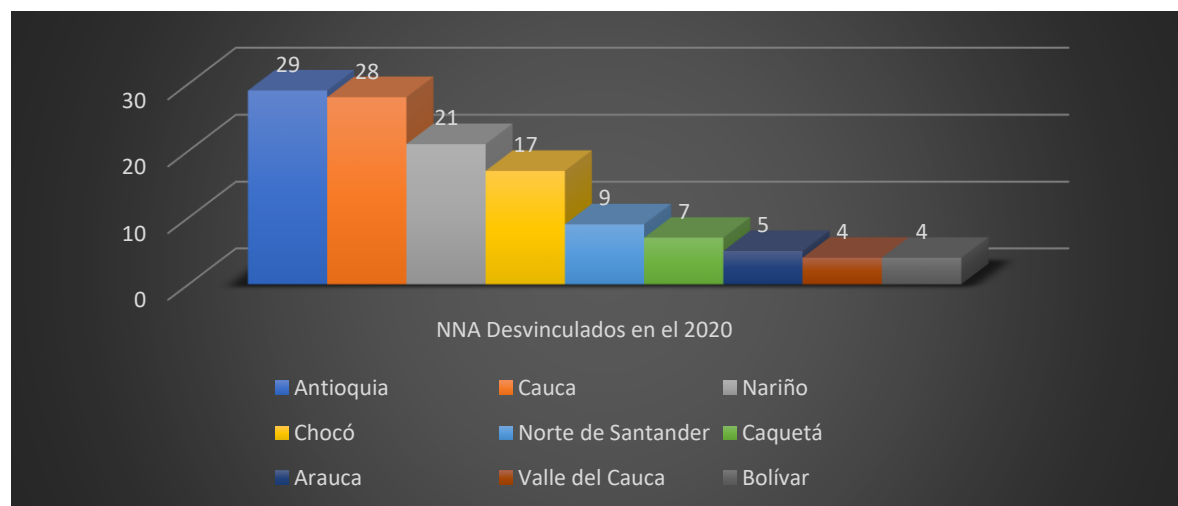
Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2019, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 148 NNA desvinculados, en los departamentos descritos.

Grafica 15

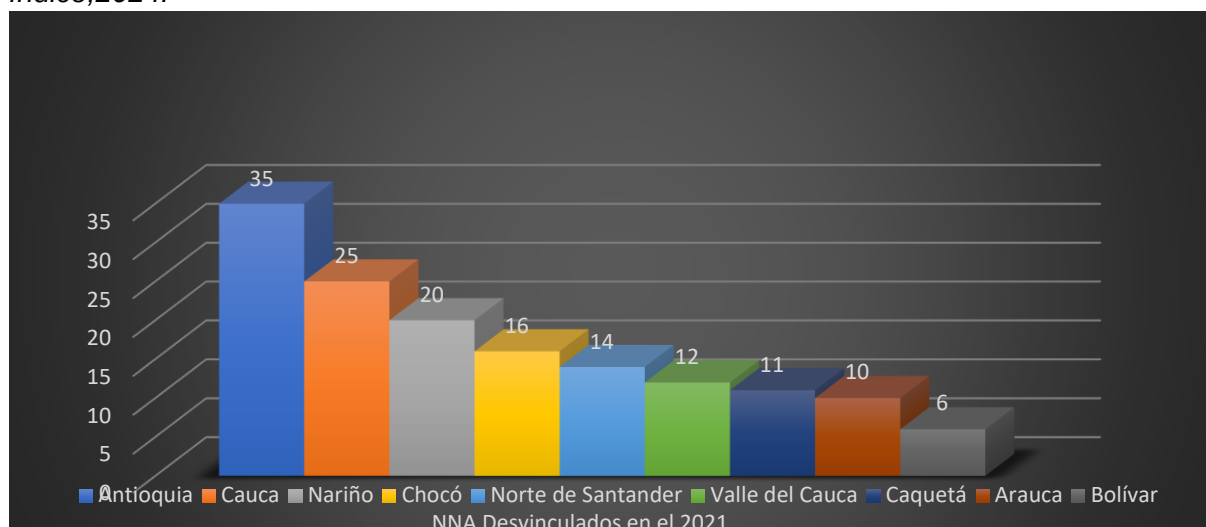
Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2020, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 124 NNA desvinculados, en los departamentos descritos.

Grafica 16

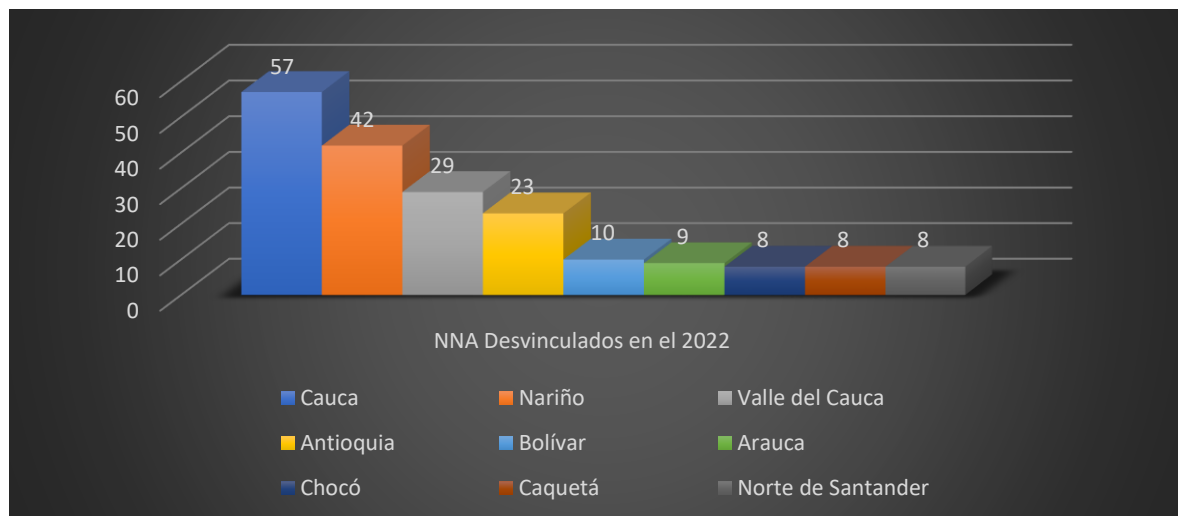
Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2021, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 149 NNA desvinculados, en los departamentos descritos.

Grafica 17

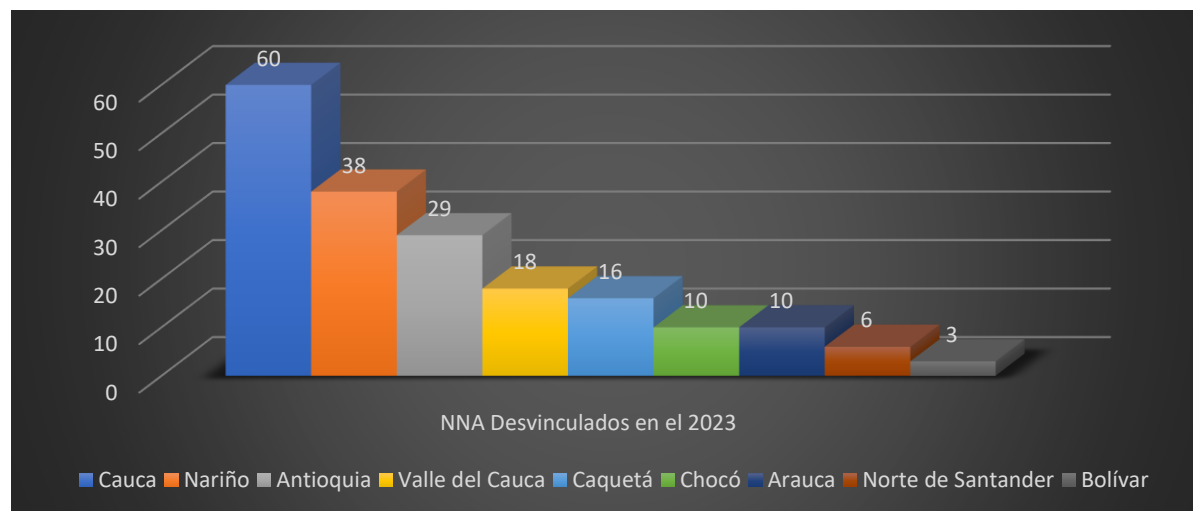
Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2022, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 194 NNA desvinculados, en los departamentos descritos.

Grafica 18

Datos de los NNA que ingresaron al programa, en el 2023, entre los Departamentos con mayor índice, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de 190 NNA desvinculados, en los departamentos descritos.

Grafica 19

Datos de los Grupos Armados Ilegales de los que fueron desvinculados (2018-2023), 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, a los GAOR se les adjudica el 55.4% frente a los demás⁵.

⁵ Las siglas enunciadas corresponden a los siguientes grupos:

GAOR: Grupo Armado Residual

ELN: Ejército de Liberación Nacional

Clan del Golfo – AGC

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

Aunque se pudiera pensar en primer momento en la JEP (2024) por la relación con los hechos del conflicto armado y la responsabilidad de las antiguas FARC, la presente investigación corresponde a los años del 2018 al 2023, cabe recordar que la competencia de la jurisdicción comprende las conductas cometidas con anterioridad al 01 de diciembre de 2016, como quedó en manifiesto en la respuesta con radicado 202401039331, además cumple con criterios propios de priorización, en marco de esas competencias la Sala de Reconocimiento de Verdad y Determinación de los Hechos y Conductas apertura el caso 07 denominado: “Reclutamiento y utilización de niños, niñas en el conflicto armado”, se coloca de presente esta situación para las personas que estén interesadas en el estudio del tema puedan hacer seguimiento al caso 07, pero la competencia temporal del presente no corresponde con esos criterios.

MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior a través de su dirección en Derechos Humanos (2024), viceministerio para el Dialogo Social, la igualdad y los Derechos Humanos manifiesta en el Derecho de Petición cuyo Radicado es: 2024-2-002300-026213 Id: 347422 que no es competente para saber el estado actual del reclutamiento, ni datos del 2018 al 2023, ni la relación entre el reclutamiento de menores y los conflictos territoriales.

Los caparros
FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
Los peluzos
EPL: Ejército Popular de Liberación
BACRIM: Bandas emergentes y bandas Criminales

POLICIA NACIONAL

El comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional (2024) en atención al Derecho de Petición presentado, emite la respuesta GS-2024-002428-CODEH, frente a los Datos que tiene la entidad sobre el Reclutamiento de Menores:

Tabla 6

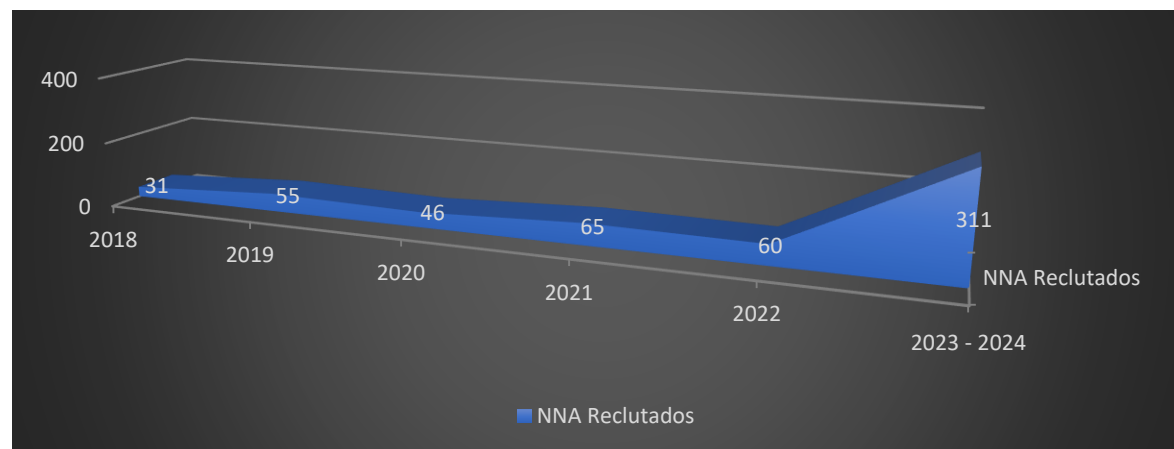
NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito) en los años del 2018 al 2023, PONAL, 2024.

AÑO	NNA RECLUTADOS
2018	31
2019	55
2020	46
2021	65
2022	60
2023-2024 ⁶	311

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 568 NNA reclutados. IMPORTANTE: Los siguientes datos solo corresponden a: Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Meta y Arauca.

Grafica 20

Índice de crecimiento del Delito de reclutamiento ilícito (Art.162 C.P) entre el 2018 al 2023, PONAL, 2024.

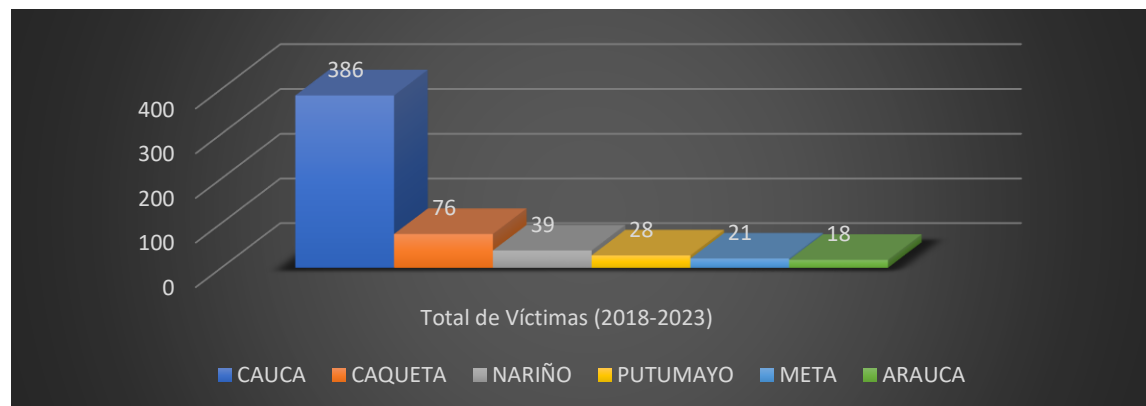


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, datos de la tabla 6.

⁶ Los datos del 2024 corresponden solo hasta el mes de abril.

Grafica 21

NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados departamentalmente (entre el 2018 al 2023), PONAL, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 568 NNA reclutados

Gracias a la información recaudada por las unidades: DECAU, DENAR, DEPUY, DECAQ, DEMET, en materia de prevención y coordinación con seccional de protección (SEPRO), se puede determinar que en la actualidad:

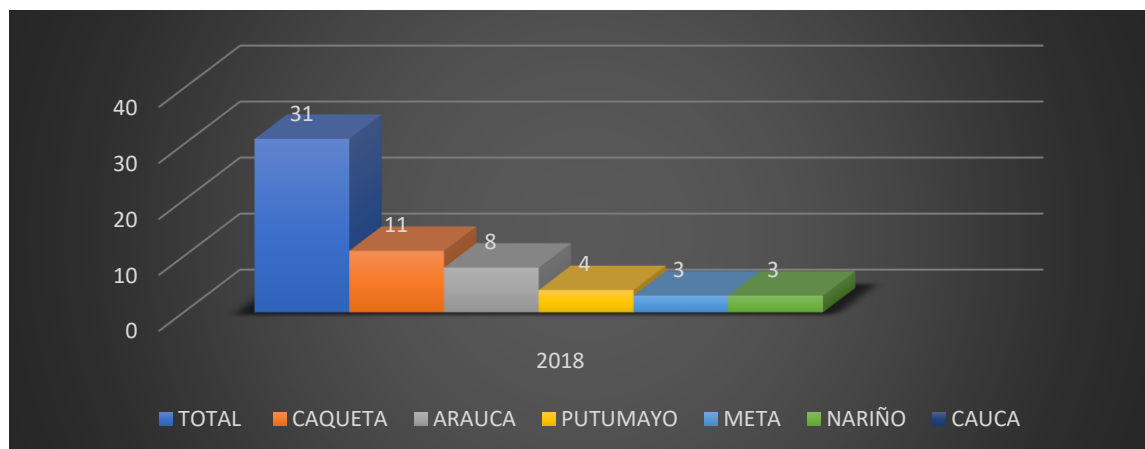
- **En Cauca:** Gracias a las denuncias formales, el reclutamiento ilícito de NNA va en aumento, por las suspensiones en el cese al fuego y la necesidad de control territorial, este lo pueden realizar gracias a la presencia de menores, todo esto aunado a la carencia de servicios públicos sitúa a los menores en vulnerabilidad.
- **En Caquetá:** De igual modo va en aumento y es alto, en razón a las 06 estructuras armadas, 03 del Estado Mayor Central y 03 de la Segunda Marquetalia: En las zonas limítrofes del Meta, Huila y Putumayo se tienen frentes del EMC (Frente: Carolina Ramírez, Jorge Suarez y Rodrigo Cadete), ahora bien, en el caso de la segunda Marquetalia están activas las compañías: Fernando Díaz y Sonia La Pilosa junto con el comando de Frontera, al ocupar zonas estratégicas y al tener confrontación con el EMC

la participación de menores resulta fundamental para el control territorial y el narcotráfico.

- **En Nariño:** En los datos del SIEDCO se evidencia el aumento de dicho fenómeno, mientras en todo el 2022 solo se presentaron 5 casos, en los primeros 5 meses del 2024 ya se han registrado 07 casos de reclutamiento de NNA, en los municipios de: La Tola, Magüi, Barbacoas, El Charco, Sandón y en San Andrés de Tumaco.
- **En Putumayo:** Dentro de la jurisdicción ejecuta este tipo de acciones los grupos: Frente Primero Carolina Ramírez y Comandos de la Frontera, Nueva Marquetalia, aunque las cifras de los años posteriores es baja, se evidencia el alza en los mismos, el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional, evidencia que en el 2022 se presentó un caso y en el 2023 y primeros 5 meses del 2024 ya se registraron 8 casos, es decir, un aumento del 800% frente el año anterior.
- **En Meta:** En los últimos años el Bloque de Jorge Suarez Briceño del EMC y Marco Aurelio han reclutado menores en el Departamento, en los datos presentan similitud respecto al crecimiento comparando con el año 2022, pero en el presente corresponde al 900% de aumento.
- **En Arauca:** En los primeros 5 meses del año 2024 se registran 6 casos de reclutamiento, como lo indica el SIEDCO, dato relevante porque desde el 2018 a la fecha se tenía una cifra total de 18 casos; para entender las cifras anteriores se procederá a elaborar los datos respecto a los años en cuestión.

Grafica 22

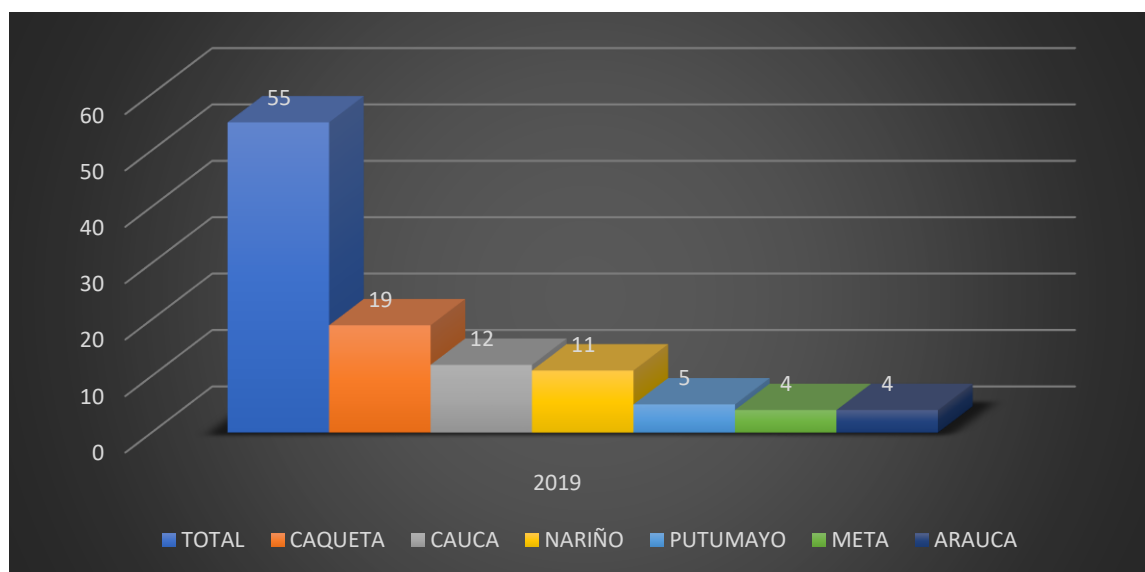
NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2018, PONAL, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 31 NNA reclutados.

Grafica 23

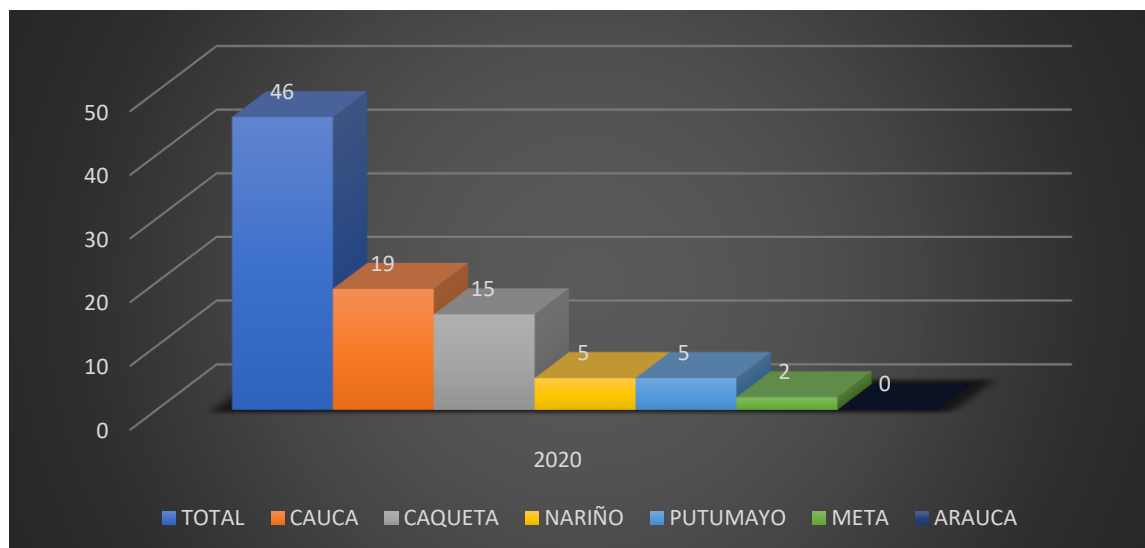
NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2019, PONAL, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 55 NNA reclutados.

Grafica 24

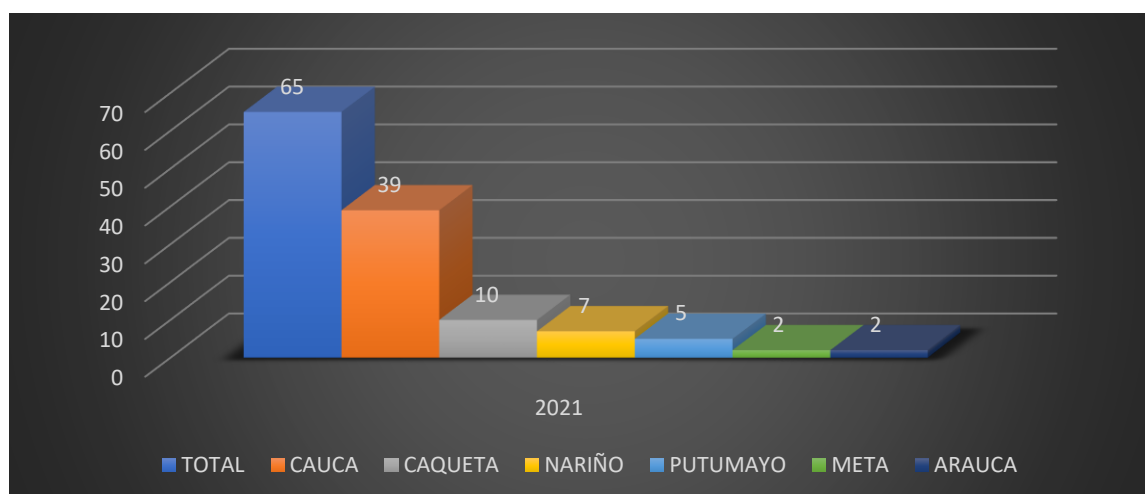
NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2020, PONAL, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 46 NNA reclutados.

Grafica 25

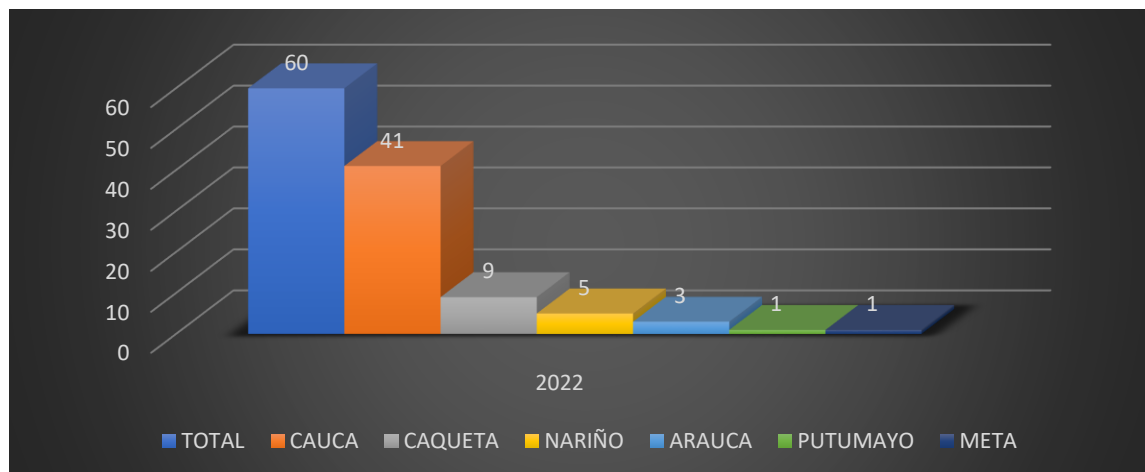
NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2021, PONAL, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 65 NNA reclutados.

Grafica 26

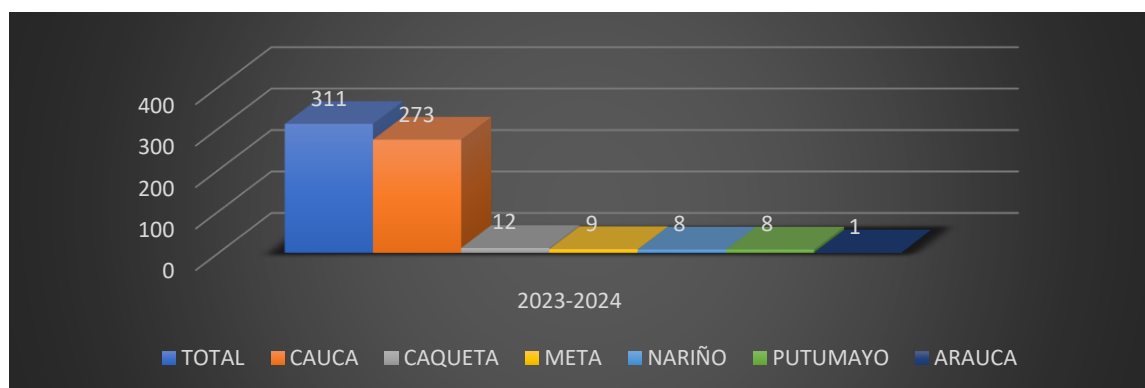
NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2022, PONAL, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 60 NNA reclutados.

Grafica 27

NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Total casos registrados 2023-2024⁷, PONAL, 2024.

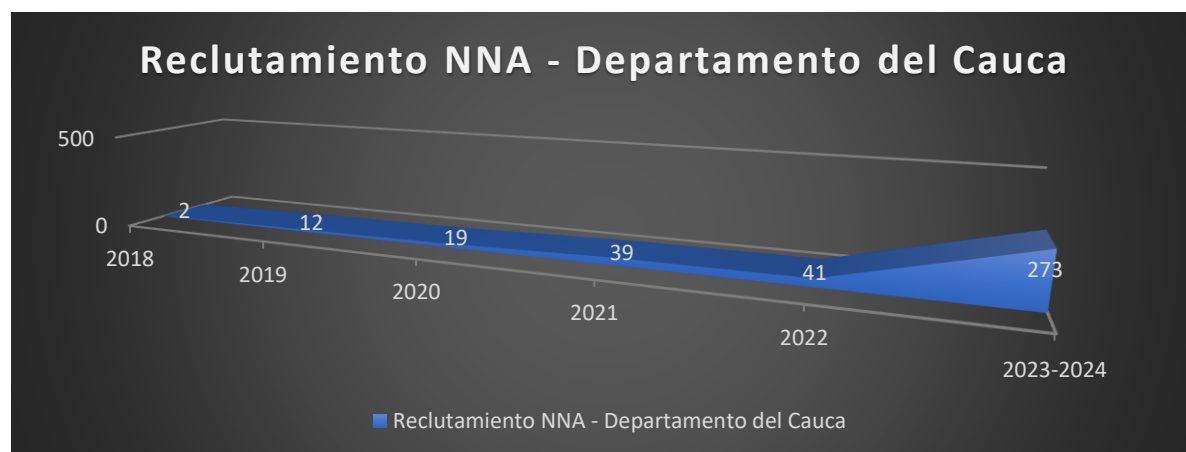


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 311 NNA reclutados.

⁷ Los meses correspondientes del 2024 son los primeros 5

Grafica 28

NNA (ART.162 Reclutamiento Ilícito), Índice de crecimiento del departamento más golpeado por este flagelo (CAUCA), PONAL, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 386 NNA reclutados.

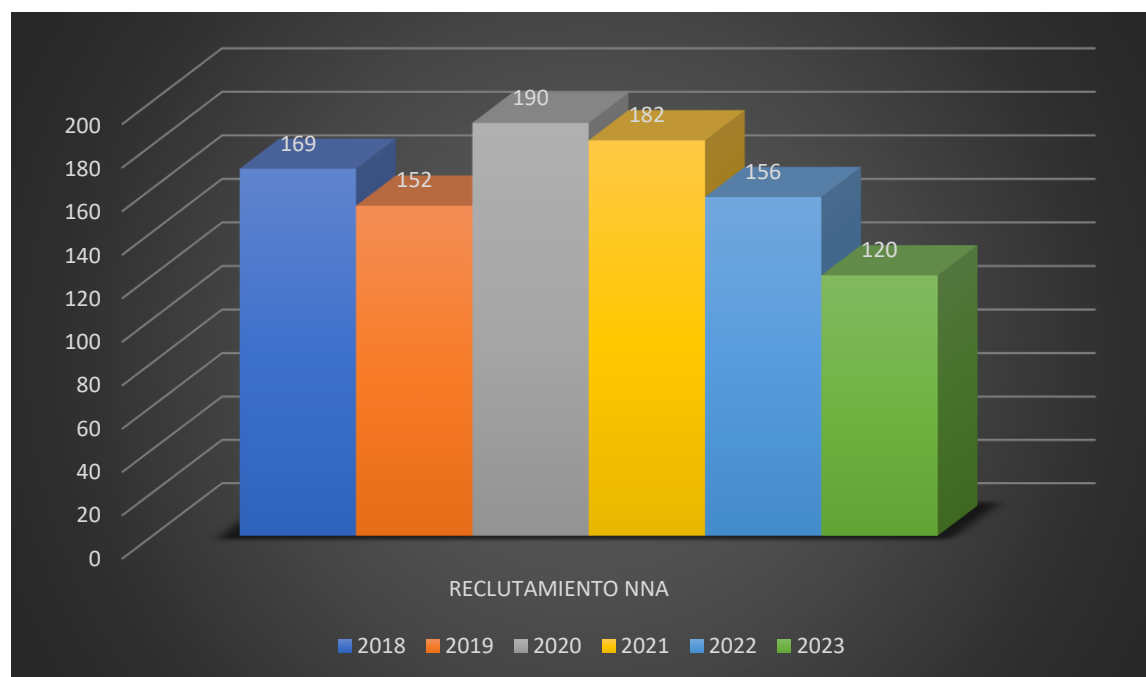
Ahora bien, al estudiar los 6 departamentos mencionados, las situaciones de control interno que han afectado a estas regiones están íntimamente relacionadas con el reclutamiento de menores y conflictos territoriales, el comisionado de policía (2024) informa de 6: la geografía y frontera, los grupos armados, el reclutamiento forzado de menores, el control territorial, la vulnerabilidad de los menores y el impacto en la población civil, el primero facilita este fenómeno por las zonas de difícil acceso que facilita de movilidad, la segunda corresponde a los corredores estratégicos que han utilizado estos grupos para tener conflictos territoriales, la tercera, es que en estas regiones se ha caracterizado por el reclutamiento de manera forzada para el fortalecimiento de sus fines, la cuarta, es fundamental para la consolidación de áreas estratégicas para el dominio de actividades ilegales como el control de las rutas mencionadas, la quinta corresponde a la necesidad a la que están expuestos siendo reclutados como forma de supervivencia o un sentido de pertenencia y por último, corresponde a las consecuencias, ya que las familias y comunidades sufren de los riesgos e impactos por lo que la inestabilidad se convierte en cotidianidad en esas regiones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Presidencia de la república (2024) bajo la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario da contestación al Derecho de Petición bajo el documento: OFI24-00118283/ GFPU 13050000 con el asunto EXT24-00078952, conforme al Decreto 2647 de 2022 en su artículo 21 que establece las funciones de esta consejería; presentarán los datos del ICBF del programa Especializado de Atención a Desvinculados y las cifras generales del Registro Único de Víctimas donde se relaciona el hecho victimizante: Vinculación de niños, niñas y adolescentes relacionados con grupos armados, conforme a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas – UARIV, en concordancia relacionan:

Grafica 29

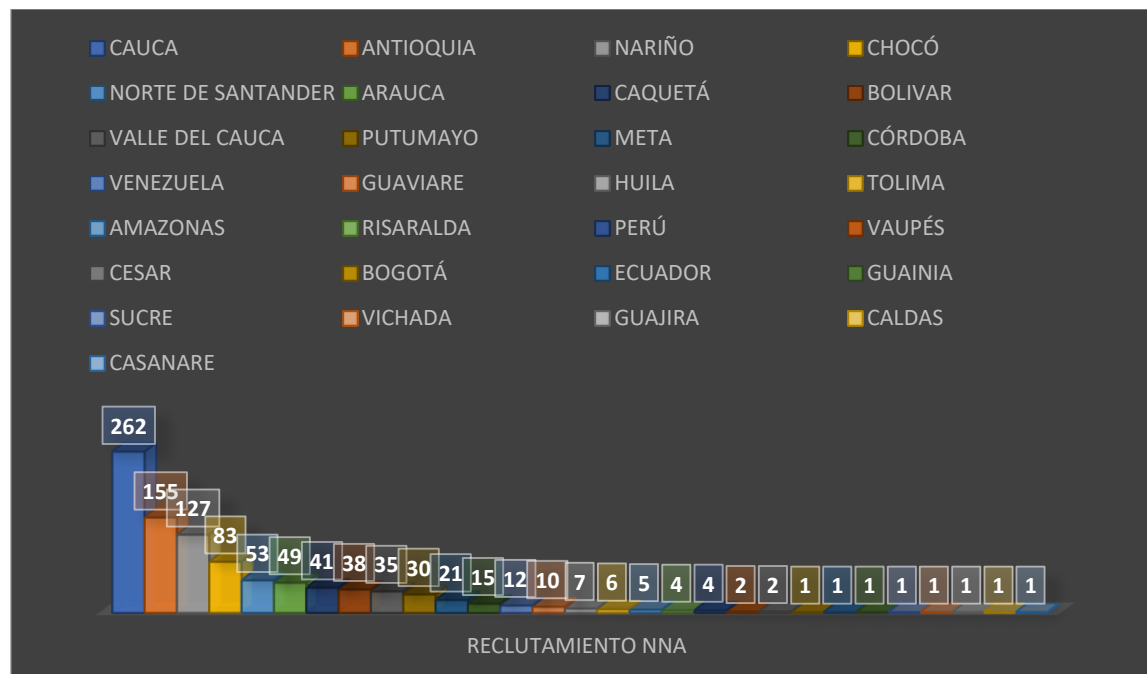
NNA, Víctimas de reclutamiento entre los años 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 969 NNA reclutados.

Grafica 30

NNA, Víctimas de reclutamiento entre los años 2018-2023- DEPARTAMENTALMENTE, Presidencia de la República, 2024.



Nota: Elaboración Propia, con un total de: 969 NNA reclutados, datos ICBF, 2024

Conforme a la Grafica 30 se estudiarán los departamentos, con sus respectivos índices de reclutamientos en sus municipios, en: Cauca, Antioquia, Nariño, Chocó, Norte de Santander, Arauca, Caquetá, Bolívar, Valle del Cauca, Putumayo, Meta, Córdoba, Venezuela, Guaviare, Huila, Tolima, Amazonas, Risaralda, Perú, Vaupés, Cesar, Bogotá, Vichada, Ecuador, La Guajira, Guainía, Caldas, Sucre y Casanare; los datos son aportados por la Presidencia de la República junto con datos del ICBF.

Tabla 7

Reclutamiento por departamento (CAUCA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Cauca	El Tambo	47	4.9%
Cauca	Toribío	28	2.9%
Cauca	Argelia	24	2.5%
Cauca	Corinto	17	1.8%
Cauca	Timbiquí	14	1.4%
Cauca	Suárez	14	1.4%
Cauca	Páez	14	1.4%
Cauca	Caldono	13	1.3%
Cauca	Patía	13	1.3%
Cauca	Caloto	12	1.2%
Cauca	Santander de Quilichao	11	1.1%
Cauca	Inzá	10	1.0%
Cauca	Popayán	9	0.9%
Cauca	Buenos Aires	8	0.8%
Cauca	Guapi	7	0.7%
Cauca	Morales	5	0.5%
Cauca	López	5	0.5%
Cauca	Rosas	3	0.3%
Cauca	Silvia	2	0.2%
Cauca	Sotará	1	0.1%
Cauca	Balboa	1	0.1%
Cauca	Cajibío	1	0.1%
Cauca	Piamonte	1	0.1%
Cauca	Santa Rosa	1	0.1%
Cauca	Piendamó	1	0.1%
TOTAL, CAUCA		262	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 262 NNA reclutados en el departamento del Cauca.

Tabla 8

Reclutamiento por departamento (ANTIOQUIA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Antioquia	Cáceres	36	3.7%
Antioquia	Ituango	16	1.7%
Antioquia	Tarazá	13	1.3%
Antioquia	Valdivia	13	1.3%
Antioquia	El Bagre	12	1.2%
Antioquia	Caucasia	7	0.7%
Antioquia	Anorí	7	0.7%
Antioquia	Segovia	6	0.6%
Antioquia	Remedios	6	0.6%
Antioquia	Apartadó	5	0.5%
Antioquia	Yarumal	4	0.4%
Antioquia	Amalfi	3	0.3%
Antioquia	Vegachí	3	0.3%
Antioquia	Dabeiba	3	0.3%
Antioquia	Nechí	3	0.3%
Antioquia	San José de la Montaña	2	0.2%
Antioquia	Briceño	2	0.2%
Antioquia	Toledo	1	0.1%
Antioquia	Yalí	1	0.1%
Antioquia	Campamento	1	0.1%
Antioquia	Sabanalarga	1	0.1%
Antioquia	Betulia	1	0.1%
Antioquia	Peque	1	0.1%
Antioquia	Turbo	1	0.1%
Antioquia	San Pedro de Urabá	1	0.1%
Antioquia	Jardín	1	0.1%
Antioquia	San Roque	1	0.1%
Antioquia	Zaragoza	1	0.1%
Antioquia	Caracolí	1	0.1%
Antioquia	Betania	1	0.1%
Antioquia	Necoclí	1	0.1%
TOTAL, ANTIOQUIA		155	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 155 NNA reclutados en el departamento de Antioquia.

Tabla 9

Reclutamiento por departamento (NARIÑO) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Nariño	Tumaco	48	5.0%
Nariño	Olaya Herrera	20	2.1%
Nariño	Roberto Payán	9	0.9%
Nariño	El Charco	7	0.7%
Nariño	Barbacoas	7	0.7%
Nariño	Cumbitara	6	0.6%
Nariño	Leiva	6	0.6%
Nariño	Policarpa	5	0.5%
Nariño	Santa Bárbara	5	0.5%
Nariño	La Tola	3	0.3%
Nariño	Pasto	3	0.3%
Nariño	Ricaurte	2	0.2%
Nariño	Iles	1	0.1%
Nariño	Santacruz	1	0.1%
Nariño	Mosquera	1	0.1%
Nariño	Ipiales	1	0.1%
Nariño	Consacá	1	0.1%
Nariño	Linares	1	0.1%
TOTAL, NARIÑO		127	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 127 NNA reclutados en el departamento de Nariño.

Tabla 10

Reclutamiento por departamento (CHOCÓ) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Chocó	Riosucio	10	1.0%
Chocó	Litoral del Bajo San Juan	10	1.0%
Chocó	Alto Baudó	9	0.9%
Chocó	Bojayá	8	0.8%
Chocó	Tadó	6	0.6%
Chocó	Lloró	6	0.6%
Chocó	Bahía Solano	5	0.5%
Chocó	Bajo Baudó	5	0.5%
Chocó	Nuquí	4	0.4%
Chocó	Quibdó	3	0.3%
Chocó	Río Iró	3	0.3%
Chocó	Nóvita	2	0.2%
Chocó	Belén de Bajirá	2	0.2%
Chocó	Juradó	1	0.1%
Chocó	Istmina	1	0.1%
Chocó	El Carmen del Darién	1	0.1%
Chocó	Río Quito	1	0.1%
Chocó	Condoto	1	0.1%
Chocó	Bagadó	1	0.1%
Chocó	San José del Palmar	1	0.1%
Chocó	Cértogui	1	0.1%
Chocó	Medio Atrato	1	0.1%
Chocó	Medio San Juan	1	0.1%
TOTAL, CHOCÓ		83	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 83 NNA reclutados en el departamento de Chocó, 2024.

Tabla 11

*Reclutamiento por departamento (**NORTE DE SANTANDER**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Norte de Santander	Tibú	9	0.9%
Norte de Santander	El Tarra	8	0.8%
Norte de Santander	El Carmen	6	0.6%
Norte de Santander	Ocaña	5	0.5%
Norte de Santander	Sardinata	5	0.5%
Norte de Santander	Teorema	5	0.5%
Norte de Santander	Convención	4	0.4%
Norte de Santander	Hacarí	3	0.3%
Norte de Santander	Cúcuta	2	0.2%
Norte de Santander	Ábrego	2	0.2%
Norte de Santander	Puerto Santander	2	0.2%
Norte de Santander	San Calisto	1	0.1%
Norte de Santander	La playa	1	0.1%
TOTAL, NORTE DE SANTANDER		53	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 53 NNA reclutados en el departamento de Norte de Santander.

Tabla 12

*Reclutamiento por departamento (**ARAUCA**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Arauca	Arauquita	12	1.2%
Arauca	Tame	11	1.1%
Arauca	Arauca	10	1.0%
Arauca	Fortul	6	0.6%
Arauca	Puerto Rondón	5	0.5%
Arauca	Saravena	5	0.5%
TOTAL, ARAUCA		49	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 49 NNA reclutados en el departamento de Arauca.

Tabla 13

Reclutamiento por departamento (CAQUETÁ) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Caquetá	San Vicente del Caguán	9	0.9%
Caquetá	Solano	6	0.6%
Caquetá	Cartagena del Chairá	6	0.6%
Caquetá	Puerto Rico	5	0.5%
Caquetá	Curillo	4	0.4%
Caquetá	Florencia	4	0.4%
Caquetá	Belén de los Andaquíes	2	0.2%
Caquetá	La montaña	2	0.2%
Caquetá	El Paujil	1	0.1%
Caquetá	Solita	1	0.1%
Caquetá	San José del Fragua	1	0.1%
TOTAL, CAQUETÁ		41	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 41 NNA reclutados en el departamento de Caquetá.

Tabla 14

Reclutamiento por departamento (BOLÍVAR) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Bolívar	Santa Rosa del Sur	13	1.3%
Bolívar	Montecristo	7	0.7%
Bolívar	San Pablo	6	0.6%
Bolívar	Morales	5	0.5%
Bolívar	Simití	2	0.2%
Bolívar	Tiquisio	1	0.1%
Bolívar	Barranco de Loba	1	0.1%
Bolívar	Norosí	1	0.1%
Bolívar	Arenal	1	0.1%
Bolívar	Cartagena	1	0.1%
TOTAL, BOLÍVAR		38	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 38 NNA reclutados en el departamento de Bolívar.

Tabla 15

Reclutamiento por departamento (VALLE DEL CAUCA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Valle del Cauca	Buenaventura	14	1.4%
Valle del Cauca	Cali	8	0.8%
Valle del Cauca	Jamundí	6	0.6%
Valle del Cauca	Dagua	4	0.4%
Valle del Cauca	Cartago	1	0.1%
Valle del Cauca	Yotoco	1	0.1%
Valle del Cauca	Tuluá	1	0.1%
TOTAL, VALLE DEL CAUCA		35	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 35 NNA reclutados en el departamento de Bolívar.

Tabla 16

Reclutamiento por departamento (PUTUMAYO) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Putumayo	Puerto Leguízamo	13	1.3%
Putumayo	Puerto Guzmán	10	1.0%
Putumayo	Puerto Asís	4	0.4%
Putumayo	Mocoa	1	0.1%
Putumayo	Valle del Guamuez	1	0.1%
Putumayo	San Miguel	1	0.1%
TOTAL, PUTUMAYO		30	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 30 NNA reclutados en el departamento de Bolívar.

Tabla 17

*Reclutamiento por departamento (**META**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Meta	La Macarena	8	0.8%
Meta	Puerto Rico	5	0.5%
Meta	Puerto Concordia	4	0.4%
Meta	Granada	2	0.2%
Meta	Mapiripán	1	0.1%
Meta	Lejanías	1	0.1%
TOTAL, META		21	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 21 NNA reclutados en el departamento de Meta.

Tabla 18

*Reclutamiento por departamento (**CÓRDOBA**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Córdoba	Montelíbano	4	0.4%
Córdoba	Ayapel	3	0.3%
Córdoba	Montería	3	0.3%
Córdoba	Valencia	2	0.2%
Córdoba	Tierralta	2	0.2%
Córdoba	Puerto Libertador	1	0.1%
TOTAL, CÓRDOBA		15	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 15 NNA reclutados en el departamento de Córdoba, 2024.

Tabla 19

*Reclutamiento en **VENEZUELA**, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

PAÍS DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Venezuela	Venezuela	12	1.2%
TOTAL, VENEZUELA		12	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 12 NNA reclutados en Venezuela, 2024.

Tabla 20

*Reclutamiento por departamento (**GUAVIARE**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Guaviare	San José del Guaviare	7	0.7%
Guaviare	Miraflores	1	0.1%
Guaviare	Calamar	1	0.1%
Guaviare	El Retorno	1	0.1%
TOTAL, GUAVIARE		10	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 10 NNA reclutados en el departamento de Guaviare.

Tabla 21

*Reclutamiento por departamento (**HUILA**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Huila	Neiva	2	0.2%
Huila	La Plata	2	0.2%
Huila	Algeciras	1	0.1%
Huila	Pital	1	0.1%
Huila	Íquira	1	0.1%
TOTAL, HUILA		7	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 7 NNA reclutados en el departamento de Huila.

Tabla 22

Reclutamiento por departamento (TOLIMA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Tolima	Rioblanco	3	0.3%
Tolima	Planadas	1	0.1%
Tolima	Anzoátegui	1	0.1%
Tolima	Chaparral	1	0.1%
TOTAL, TOLIMA		6	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 6 NNA reclutados en el departamento de Huila, 2024.

Tabla 23

Reclutamiento por departamento (AMAZONAS) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Amazonas	Puerto Santander	3	0.3%
Amazonas	La Chorrera	2	0.2%
TOTAL, AMAZONAS		5	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 6 NNA reclutados en el departamento de Huila, 2024.

Tabla 24

Reclutamiento por departamento (RISARALDA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Risaralda	Pueblo Rico	2	0.2%
Risaralda	Santuario	1	0.1%
Risaralda	Pereira	1	0.1%
TOTAL, RISARALDA		4	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 4 NNA reclutados en el departamento de Huila.

Tabla 25

*Reclutamiento en **PERÚ**, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

PAÍS DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Perú	Perú	4	0.4%
TOTAL, PERÚ		4	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 4 NNA reclutados en Perú.

Tabla 26

*Reclutamiento por departamento (**VAUPÉS**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Vaupés	Pacoa	2	0.2%
TOTAL, VAUPÉS		2	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento de Vaupés.

Tabla 27

*Reclutamiento por departamento (**CESAR**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Cesar	Pelaya	1	0.1%
Cesar	La Jagua de Ibirico	1	0.1%
TOTAL, CESAR		2	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento de Vaupés.

Tabla 28

Reclutamiento por departamento (BOGOTÁ) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Bogotá	Bogotá, D.C	1	0.1%
TOTAL, BOGOTÁ		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de Bogotá.

Tabla 29

Reclutamiento por departamento (VICHADA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Vichada	Puerto Carreño	1	0.1%
TOTAL, VICHADA		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de Vichada.

Tabla 30

Reclutamiento en ECUADOR, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

PAÍS DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Ecuador	Ecuador	1	0.1%
TOTAL, ECUADOR		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en Ecuador.

Tabla 31

Reclutamiento por departamento (LA GUAJIRA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
La Guajira	Barrancas	1	0.1%
TOTAL, LA GUAJIRA		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de La Guajira.

Tabla 32

Reclutamiento por departamento (GUAINÍA) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Guainía	Barranco de Minas	1	0.1%
TOTAL, GUAINÍA		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de La Guainía.

Tabla 33

Reclutamiento por departamento (CALDAS) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Caldas	La Dorada	1	0.1%
TOTAL, CALDAS		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de Caldas.

Tabla 34

*Reclutamiento por departamento (**SUCRE**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Sucre	Corozal	1	0.1%
TOTAL, SUCRE		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de Sucre.

Tabla 35

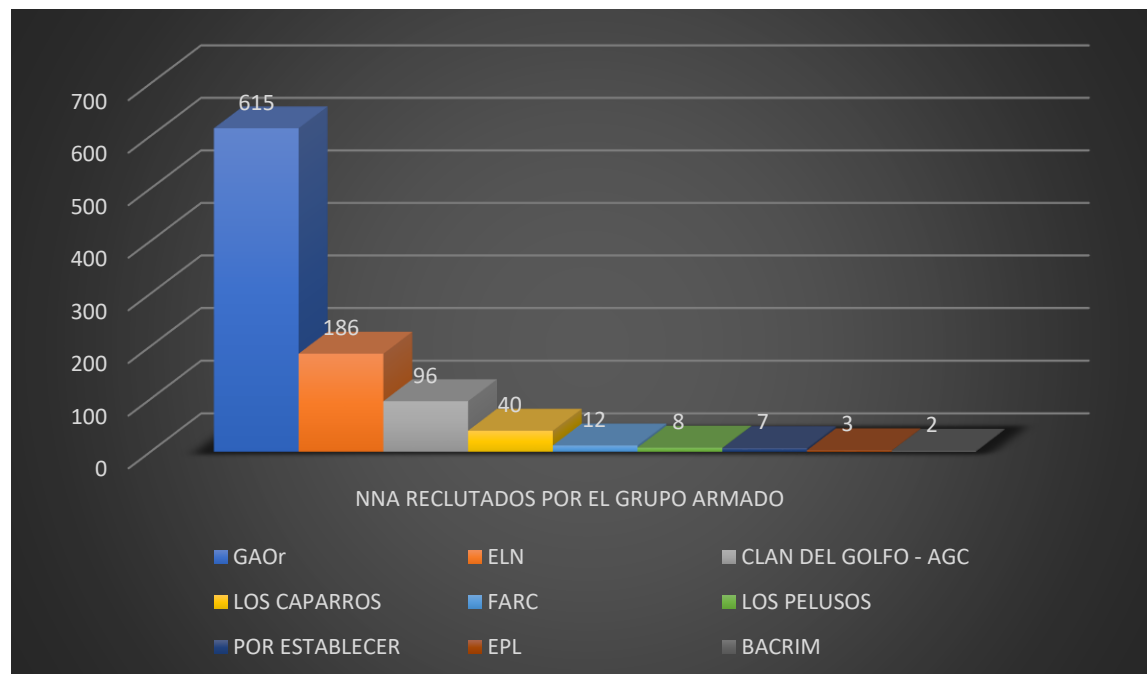
*Reclutamiento por departamento (**CASANARE**) y municipio, reportados entre 2018-2023, Presidencia de la República, 2024.*

DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO	MUNICIPIO DE RECLUTAMIENTO	TOTAL	PORCENTAJE NACIONAL – MUNICIPIO
Casanare	Paz de Ariporo	1	0.1%
TOTAL, CASANARE		1	

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de Casanare.

Grafica 31

Grupo Armado responsable del reclutamiento de NNA, entre los años 2018-2023-, Presidencia de la República, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 969 NNA reclutados.

Ahora bien, la Presidencia de la República (2024) adjunta los datos por departamentos, conforme al hecho victimizante: Vinculación de NNA a actividades relacionadas con grupos armados, de la UARIV, se estudian por departamento, municipio y porcentaje, en: Cauca, Antioquia, Nariño, Chocó, Norte de Santander, Arauca, Caquetá, Valle del Cauca, Bolívar, Putumayo, Meta, Guaviare, Tolima, Córdoba, Huila, Amazonas, Guainía, Risaralda, Santander, Casanare, Vichada, Caldas, Cesar, Bogotá, Quindío y la Guajira.

Tabla 36

Dispersión departamental (CAUCA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CAUCA	299	26.3%
EL TAMBO	55	4.8%
ARGELIA	36	3.2%
TORIBIO	28	2.5%
CALDONO	18	1.6%
CALOTO	17	1.5%
CORINTO	17	1.5%
PAEZ	17	1.5%
SUAREZ	15	1.3%
PATIA	13	1.1%
INZA	12	1.1%
TIMBIQUI	12	1.1%
POPAYAN	10	0.9%
MORALES	8	0.7%
GUAPI	7	0.6%
BUENOS AIRES	7	0.6%
SANTANDER DE QUILICHAO	5	0.4%
CAJIBIO	4	0.4%
SILVIA	3	0.3%
ROSAS	2	0.2%
BALBOA	2	0.2%
MERCADERES	2	0.2%
JAMBALO	2	0.2%
LOPEZ	2	0.2%
MIRANDA	2	0.2%
TIMBIO	1	0.1%
PUERTO TEJADA	1	0.1%
PIAMONTE	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 299 NNA reclutados en el departamento del CAUCA frente al factor estudiado, con el 26.3%.

Tabla 37

Dispersión departamental (ANTIOQUIA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
ANTIOQUIA	181	15.9%
CACERES	43	3.8%
TARAZA	14	1.2%
SEGOVIA	13	1.1%
ITUANGO	12	1.1%
VALDIVIA	11	1.0%
EL BAGRE	10	0.9%
REMEDIOS	8	0.7%
ANORI	8	0.7%
APARTADÓ	5	0.4%
CAUCASIA	5	0.4%
AMALFI	5	0.4%
ZARAGOZA	4	0.4%
DABEIBA	4	0.4%
YARUMAL	3	0.3%
NECHI	3	0.3%
BRICEÑO	3	0.3%
MURINDO	3	0.3%
TURBO	2	0.2%
EBEJICO	2	0.2%
VENECIA	2	0.2%
ANGOSTURA	2	0.2%
CAÑASGORDAS	2	0.2%
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	2	0.2%
CAREPA	1	0.1%
SABANALARGA	1	0.1%
GUADALUPE	1	0.1%
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	1	0.1%
YONDO	1	0.1%
CAMPAMENTO	1	0.1%
VEGACHI	1	0.1%
ITAGUI	1	0.1%
VIGIA DEL FUERTE	1	0.1%
TOLEDO	1	0.1%
YOLOMBO	1	0.1%
BETULIA	1	0.1%
BELLO	1	0.1%
URRAO	1	0.1%
JARDIN	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 181 NNA reclutados en el departamento de ANTIOQUIA frente al factor estudiado, con el 15.9%.

Tabla 38

*Dispersión departamental (**NARIÑO**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
NARIÑO	132	11.6%
SAN ANDRÉS DE TUMACO	59	5.2%
OLAYA HERRERA	17	1.5%
POLICARPA	9	0.8%
EL CHARCO	9	0.8%
ROBERTO PAYAN	8	0.7%
CUMBITARA	6	0.5%
LEIVA	6	0.5%
BARBACOAS	4	0.4%
RICAUURTE	3	0.3%
SANTA BARBARA	2	0.2%
LA TOLA	2	0.2%
MOSQUERA	2	0.2%
FRANCISCO PIZARRO	1	0.1%
LINARES	1	0.1%
PASTO	1	0.1%
EL ROSARIO	1	0.1%
NARIÑO	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 132 NNA reclutados en el departamento de NARIÑO, frente al factor estudiado, con el 11.6%.

Tabla 39

Dispersión departamental (CHOCÓ) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CHOCÓ	88	7.8%
TADO	13	1.1%
ALTO BAUDO	12	1.1%
QUIBDO	10	0.9%
BAJO BAUDO	8	0.7%
EL LITORAL DEL SAN JUAN	8	0.7%
LLORO	6	0.5%
RIOSUCIO	5	0.4%
BOJAYA	4	0.4%
CONDOTO	3	0.3%
BELEN DE BAJIRA	3	0.3%
NUQUI	3	0.3%
MEDIO ATRATO	3	0.3%
BAGADO	2	0.2%
SAN JOSE DEL PALMAR	2	0.2%
RIO IRO	2	0.2%
EL CANTON DEL SAN PABLO	1	0.1%
BAHIA SOLANO	1	0.1%
MEDIO SAN JUAN	1	0.1%
CARMEN DEL DARIEN	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 88 NNA reclutados en el departamento de CHOCÓ, frente al factor estudiado, con el 7.8%.

Tabla 40

Dispersión departamental (NORTE DE SANTANDER) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
NORTE DE SANTANDER	84	7.4%
TIBU	23	2.0%
CONVENCIÓN	11	1.0%
HACARI	9	0.8%
EL TARRA	8	0.7%
TEOREMA	7	0.6%
SARDINATA	6	0.5%
CUCUTA	5	0.4%
EL CARMEN	4	0.4%
OCAÑA	4	0.4%
PUERTO SANTANDER	2	0.2%
ABREGO	2	0.2%
SAN CALIXTO	1	0.1%
EL ZULIA	1	0.1%
LA PLAYA	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 84 NNA reclutados en el departamento de NORTE DE SANTANDER, frente al factor estudiado, con el 7.4%.

Tabla 41

Dispersión departamental (ARAUCA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
ARAUCA	83	7.3%
ARAUQUITA	27	2.4%
ARAUCA	18	1.6%
TAME	17	1.5%
SARAVENA	12	1.1%
FORTUL	6	0.5%
PUERTO RONDON	3	0.3%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 83 NNA reclutados en el departamento de ARAUCA, frente al factor estudiado, con el 7.3%.

Tabla 42

Dispersión departamental (CAQUETA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CAQUETÁ	62	5.5%
SAN VICENTE DEL CAGUAN	17	1.5%
SOLANO	10	0.9%
CARTAGENA DEL CHAIRA	7	0.6%
FLORENCIA	6	0.5%
CURILLO	5	0.4%
PUERTO RICO	4	0.4%
BELEN DE LOS ANDAQUIES	4	0.4%
SOLITA	3	0.3%
SAN JOSE DEL FRAGUA	2	0.2%
LA MONTAÑITA	2	0.2%
VALPARAISO	1	0.1%
EL PAUJIL	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 62 NNA reclutados en el departamento de CAQUETÁ, frente al factor estudiado, con el 5.5%.

Tabla 43

Dispersión departamental (VALLE DEL CAUCA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
VALLE DEL CAUCA	37	3.3%
BUENAVENTURA	14	1.2%
JAMUNDÍ	6	0.5%
CALI	5	0.4%
FLORIDA	3	0.3%
TULUA	3	0.3%
DAGUA	3	0.3%
YOTOCO	1	0.1%
SAN PEDRO	1	0.1%
PALMIRA	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 37 NNA reclutados en el departamento del VALLE DEL CAUCA, frente al factor estudiado, con el 3.3%.

Tabla 44

*Dispersión departamental (**BOLIVAR**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
BOLIVAR	36	3.2%
SANTA ROSA DEL SUR	8	0.7%
MONTECRISTO	8	0.7%
SAN PABLO	6	0.5%
SANTA ROSA	4	0.4%
MORALES	3	0.3%
ARENAL	3	0.3%
BARRANCO DE LA LOBA	1	0.1%
RIO VIEJO	1	0.1%
SIMITI	1	0.1%
PINILLOS	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 36 NNA reclutados en el departamento de BOLIVAR, frente al factor estudiado, con el 3.2%.

Tabla 45

*Dispersión departamental (**PUTUMAYO**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
PUTUMAYO	36	3.2%
PUERTO LEGUIZAMO	18	1.6%
PUERTO GUZMAN	12	1.1%
PUERTO ASÍS	4	0.4%
SAN MIGUEL	1	0.1%
ORITO	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 36 NNA reclutados en el departamento de PUTUMAYO, frente al factor estudiado, con el 3.2%.

Tabla 46

Dispersión departamental (META) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
META	21	1.9%
LA MACARENA	6	0.5%
PUERTO RICO	5	0.4%
VISTA HERMOSA	4	0.4%
VILLAVICENCIO	2	0.2%
MAPIRIPAN	2	0.2%
GRANADA	1	0.1%
PUERTO CONCORDIA	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 21 NNA reclutados en el departamento del META, frente al factor estudiado, con el 1.9%.

Tabla 47

Dispersión departamental (GUAVIARE) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
GUAVIARE	21	1.9%
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	10	0.9%
MIRAFLORES	4	0.4%
EL RETORNO	4	0.4%
CALAMAR	3	0.3%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 21 NNA reclutados en el departamento del GUAVIARE, frente al factor estudiado, con el 1.9%.

Tabla 48

*Dispersión departamental (**TOLIMA**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
TOLIMA	11	1.0%
CHAPARRAL	3	0.3%
RIOBLANCO	3	0.3%
PLANADAS	2	0.2%
IBAGUE	1	0.1%
VILLAHERMOSA	1	0.1%
SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 11 NNA reclutados en el departamento del TOLIMA, frente al factor estudiado, con el 1.0%.

Tabla 49

*Dispersión departamental (**CORDOBA**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CORDOBA	9	0.8%
TIERRALTA	3	0.3%
AYAPEL	2	0.2%
PUERTO LIBERTADOR	2	0.2%
LOS CORDOBAS	1	0.1%
MONTELIBANO	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 9 NNA reclutados en el departamento de CORDOBA, frente al factor estudiado, con el 0.8%.

Tabla 50

Dispersión departamental (HUILA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
HUILA	7	0.6%
ALGECIRAS	3	0.3%
PITAL	1	0.1%
TERUEL	1	0.1%
BARAYA	1	0.1%
LA PLATA	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 7 NNA reclutados en el departamento del HUILA, frente al factor estudiado, con el 0.6%.

Tabla 51

Dispersión departamental (AMAZONAS) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
AMAZONAS	7	0.6%
PUERTO SANTANDER	3	0.3%
LETICIA	3	0.3%
LA CHORRERA	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 7 NNA reclutados en el departamento del AMAZONAS, frente al factor estudiado, con el 0.6%.

Tabla 52

Dispersión departamental (GUAINIA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
GUAINIA	3	0.3%
BARRANCO MINAS	1	0.1%
PUERTO COLOMBIA	1	0.1%
INIRIDA	1	0.1%

NOTA: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 3 NNA reclutados en el departamento de GUAINIA, frente al factor estudiado, con el 0.3%.

Tabla 53

Dispersión departamental (RISARALDA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
RISARALDA	2	0.2%
SANTUARIO	1	0.1%
PUEBLO RICO	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 3 NNA reclutados en el departamento de RISARALDA, frente al factor estudiado, con el 0.2%.

Tabla 54

Dispersión departamental (SANTANDER) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
SANTANDER	2	0.2%
BARRANCABERMEJA	2	0.2%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento de SANTANDER, frente al factor estudiado, con el 0.2%.

Tabla 55

Dispersión departamental (CASANARE) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CASANARE	2	0.2%
SACAMA	1	0.1%
AGUAZUL	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento de CASANARE, frente al factor estudiado, con el 0.2%.

Tabla 56

Dispersión departamental (VICHADA) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
VICHADA	2	0.2%
LA PRIMAVERA	1	0.1%
CUMARIBO	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento del VICHADA, frente al factor estudiado, con el 0.2%.

Tabla 57

Dispersión departamental (CALDAS) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CALDAS	2	0.2%
LA DORADA	2	0.2%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento de CALDAS, frente al factor estudiado, con el 0.2%.

Tabla 58

Dispersión departamental (CESAR) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, datos 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CESAR	2	0.2%
VALLEDUPAR	1	0.1%
RIO DE ORO	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento del CESAR, frente al factor estudiado, con el 0.2%.

Tabla 59

*Dispersión departamental (**BOGOTÁ**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
BOGOTÁ	2	0.2%
BOGOTÁ	2	0.2%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 2 NNA reclutados en el departamento de BOGOTÁ, frente al factor estudiado, con el 0.2%.

Tabla 60

*Dispersión departamental (**QUINDIO**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
QUINDIO	1	0.1%
ARMENIA	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de QUINDIO, frente al factor estudiado, con el 0.1%.

Tabla 61

*Dispersión departamental (**GUAJIRA**) – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.*

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
GUAJIRA	1	0.1%
Fonseca	1	0.1%

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1 NNA reclutados en el departamento de la GUAJIRA, frente al factor estudiado, con el 0.1%.

Tabla 62

Dispersión departamental – Municipal respecto al hecho victimizante: Vinculación de NNA a Actividades Relacionadas con grupos armados 2018-2023, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2024.

DEPARTAMENTO	NNA	PORCENTAJE
CAUCA	299	26.3%
ANTIOQUIA	181	15.9%
NARIÑO	132	11.6%
CHOCÓ	88	7.8%
NORTE DE SANTANDER	84	7.4%
ARAUCA	83	7.3%
CAQUETÁ	62	5.5%
VALLE DEL CAUCA	37	3.3%
BOLIVAR	36	3.2%
PUTUMAYO	36	3.2%
META	21	1.9%
GUAVIARE	21	1.9%
TOLIMA	11	1.0%
CORDOBA	9	0.8%
HUILA	7	0.6%
AMAZONAS	7	0.6%
GUAINIA	3	0.3%
RISARALDA	2	0.2%
SANTANDER	2	0.2%
CASANARE	2	0.2%
VICHADA	2	0.2%
CALDAS	2	0.2%
CESAR	2	0.2%
BOGOTÁ	2	0.2%
QUINDIO	1	0.1%
GUAJIRA	1	0.1%
TOTAL, GENERAL	1.133	

Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 1.133 NNA reclutados a nivel nacional, entre el 2018 al 2023.

COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (COALICO)

AÑO 2018.

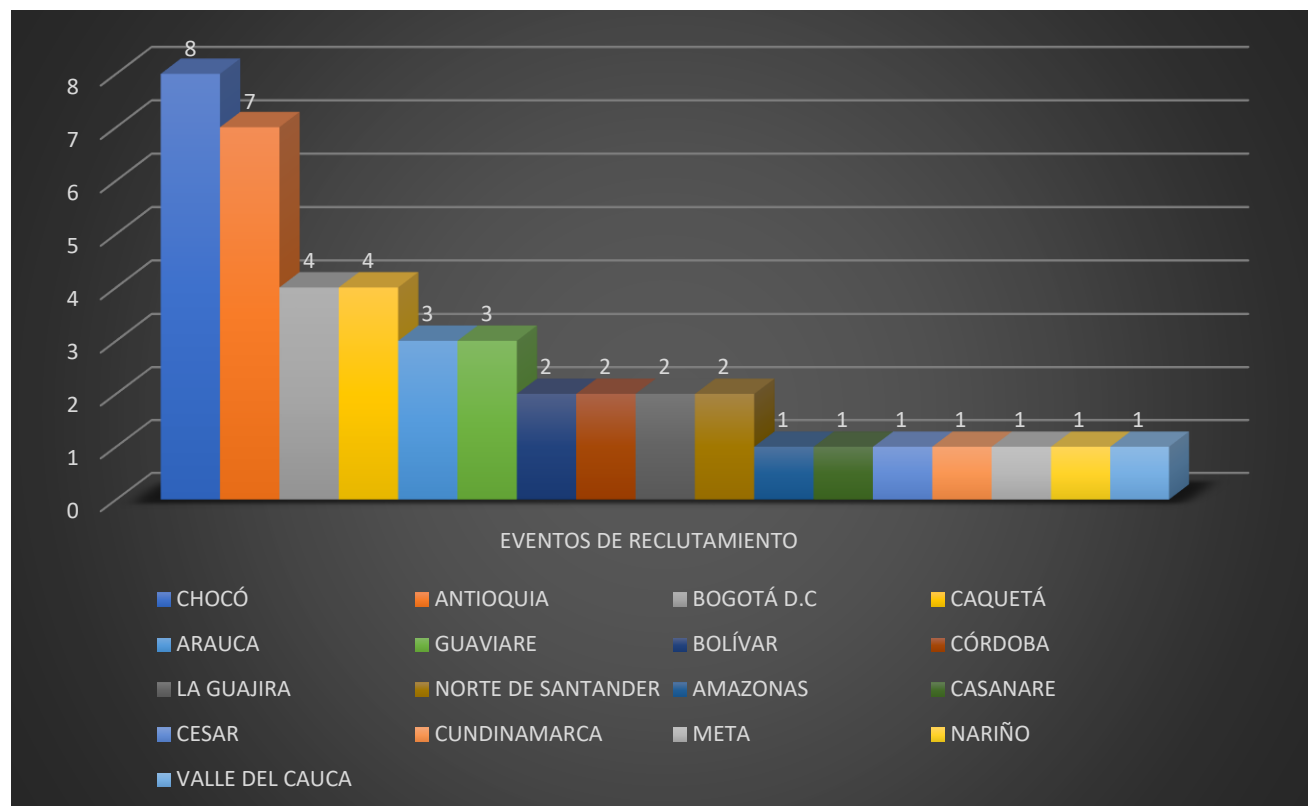
En el 2018 la COALICO presenta su boletín de monitoreo no. 20: “Niñez y Conflicto Armado en Colombia. Enero – diciembre 2018” en la cual monitorearon los eventos de conflicto armado⁸ frente a la R1612⁹, al respecto, se registraron 331 eventos de conflicto armado y el 64.4% de estas, tuvieron afectaciones directas frente a los NNA, los departamentos que mayor influencia tuvieron fueron los de: Norte de Santander, Chocó y Antioquia, frente al delito de reclutamiento se evidencia casi el aumento en el 100%, ahora bien, aunque esa cifra es fácil de identificar, al buscar los responsables, gracias a la reacomodación territorial se han incorporado otros grupos armados, en el 39.7% se ha presentado combate entre los actores armados en disputa territorial.

⁸ Según las categorías de análisis del Mecanismo de Supervisión y presentación de informes (SVPI)

⁹ Resolución 1612. Aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Grafica 32

Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2018, COALICO, 2024.

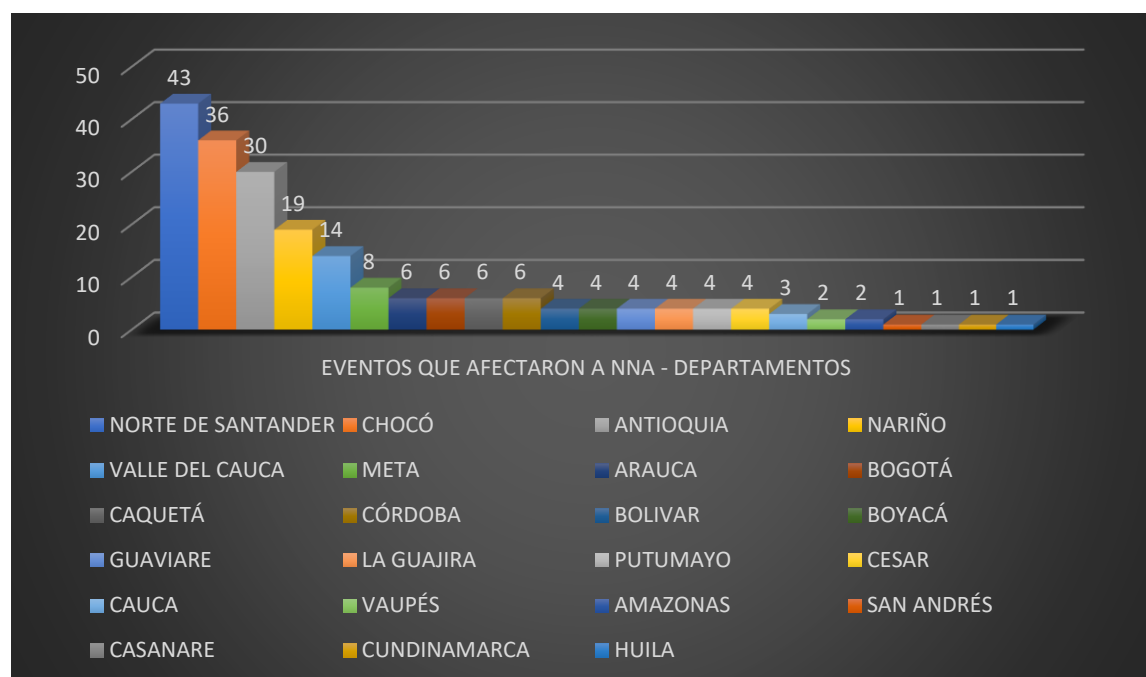


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 50 eventos de reclutamiento de NNA, datos COALICO.

En los eventos de categoría ONCA, se pudo establecer 50 eventos frente al reclutamiento de NNA, con mayor presencia de estos en los departamentos de: Chocó, Antioquia, Caquetá, junto con 5 eventos más a nivel nacional, por parte de grupos pos – desmovilización, disidencias de las FARC y ELN, el organismo llama la atención a nivel nacional porque es un fenómeno que viene en aumento, se registraron 28 eventos en campañas cívico militares con NNA, afectado a unos 14.000 NNA y su frecuencia es mucho más frecuente.

Grafica 33

Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2018, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 209 eventos de conflicto con afectación directa a los NNA, datos COALICO.

Aunque en la gráfica se pueden observar 209 casos, el reporte informa que son 213 ya que se encuentran otros eventos en Venezuela, llama la atención que el ELN está promoviendo su ideología en 8 estados venezolanos, los eventos que han afectado directamente a NNA ascendió en 24 casos, si se compara respectivamente con el informe del 2017.

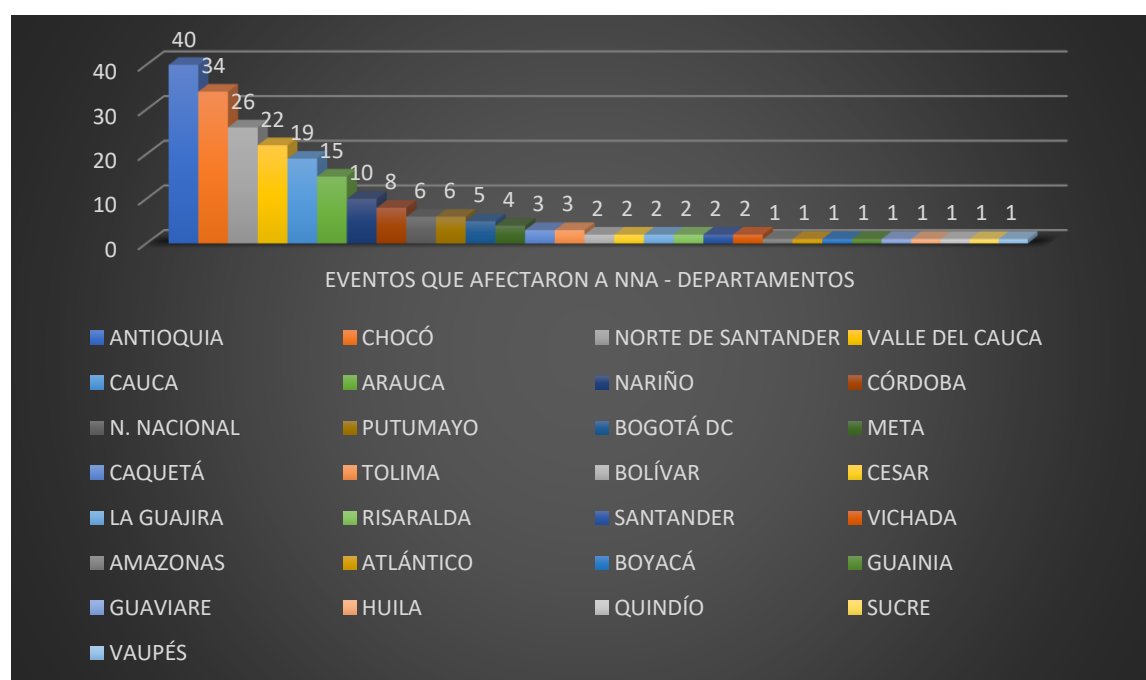
AÑO 2019.

En el 2019 la COALICO a través de la ONCA publica el Boletín de Monitoreo No. 22, Niñez y Conflicto Armado en Colombia (Enero – Diciembre 2019) en el cual informan que se presentaron 222 eventos de conflicto con impacto directo a los NNA (aumentando un 4.22%

respecto al año anterior), frente al delito de vinculación de NNA se registraron 67 eventos (incremento del 34% respecto al año anterior) y los eventos de confrontación afectaron por lo menos a 16.450 NNA, frente a los presuntos responsables se encuentran las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo) y los Caparros, ha habido expansión territorial del ELN, EPL (También llamados peluzos) y otros grupos armados pos- desmovilización, de igual manera se registraron 31 eventos utilizando a NNA en campañas cívico-militares.

Grafica 34

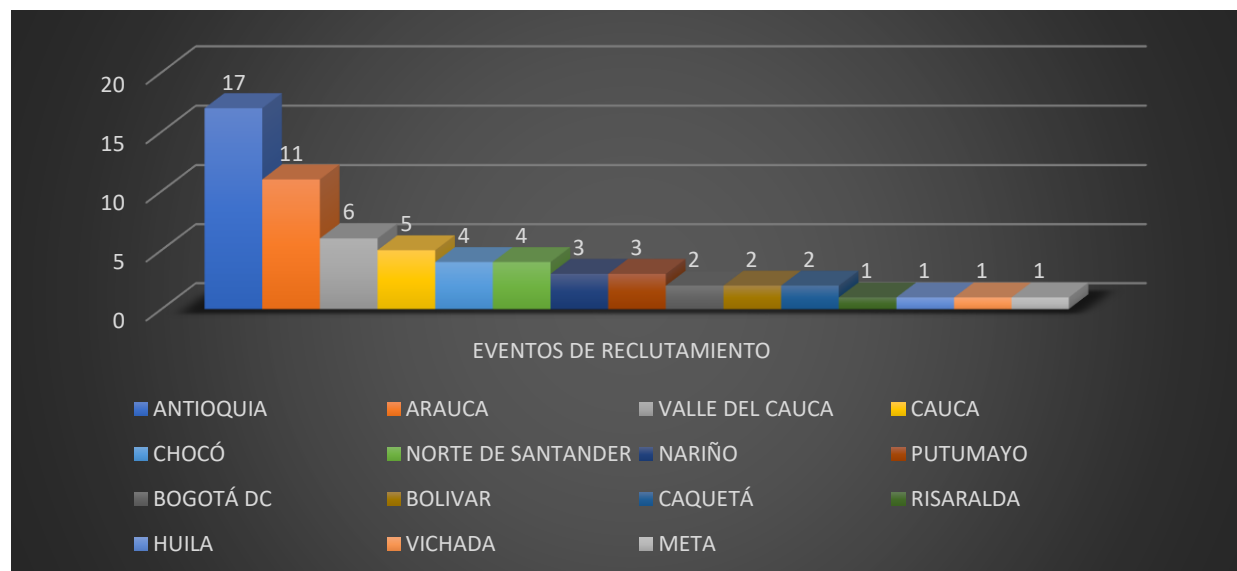
Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2019, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia, con un total de: 222 eventos de conflicto con afectación directa a los NNA, datos COALICO, 2024.

Grafica 35

Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2019, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 57 eventos de reclutamiento de NNA, datos COALICO. (al menos 200 Víctimas) (En el informe declaran 67 eventos)

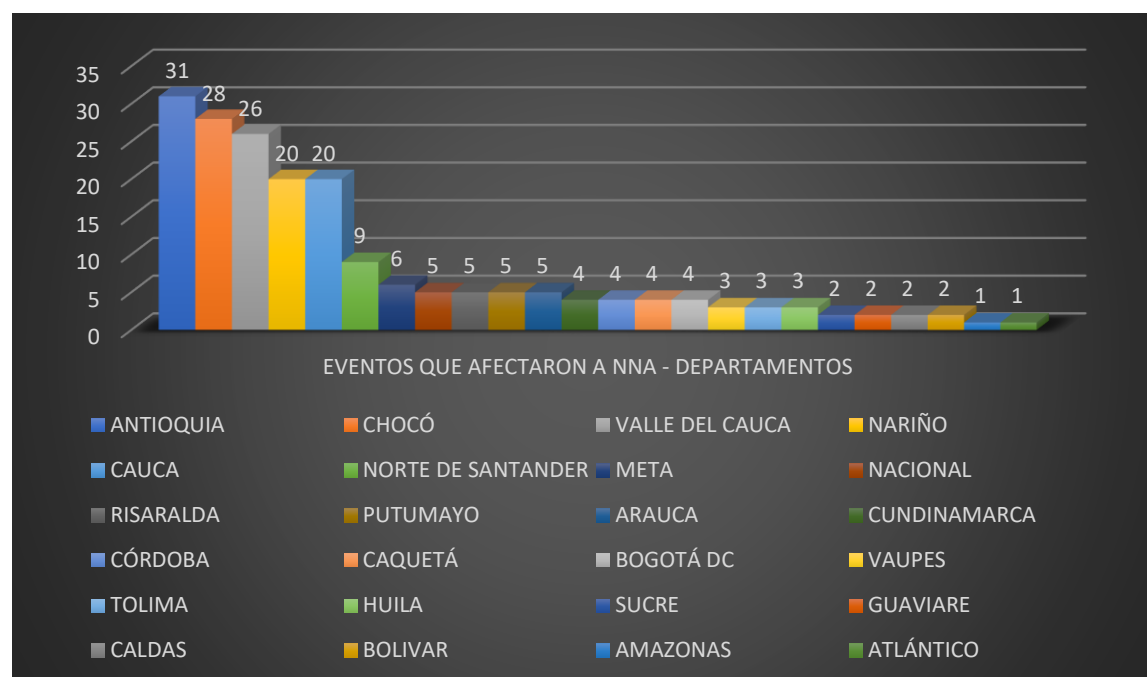
AÑO 2020.

En el 2020 la COALICO presenta su Boletín de Monitoreo No. 24 gracias al ONCA - Niñez y conflicto armado en Colombia, Enero - Diciembre 2020 – en este presentan 298 eventos de conflicto armado, del cual 197 eventos afectaron directamente a los NNA, por los menos 12.481 NNA fueron víctimas de esos hechos, se nota disminución respecto al año anterior, variables como el SARS-CoV-2 enfermedad conocida como el COVID-19, pero fue un año marcado por masacres (por lo menos 66), llama la atención las 23 Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo frente al reclutamiento (en más de 20 departamentos); respecto a las dinámicas del conflicto se recrudecieron, persistiendo las disputas en el control territorial¹⁰

¹⁰ En el norte del país, fuerte presencia del clan del golfo, en la zona del Catatumbo presencia del ELN buscando los territorios de las FARC, disputando luchas con el EPL, en el Cauca existen disputas con las disidencias de las FARC y el ELN, en Nariño hay presencia de las disidencias de las FARC con las AGC, en el Huila se fortalece las disidencias de las FARC, en Chocó y Valle del Cauca hay control del Clan del Golfo y ELN; esto demuestra la complejidad por los múltiples actores y las disputas territoriales.

Grafica 36

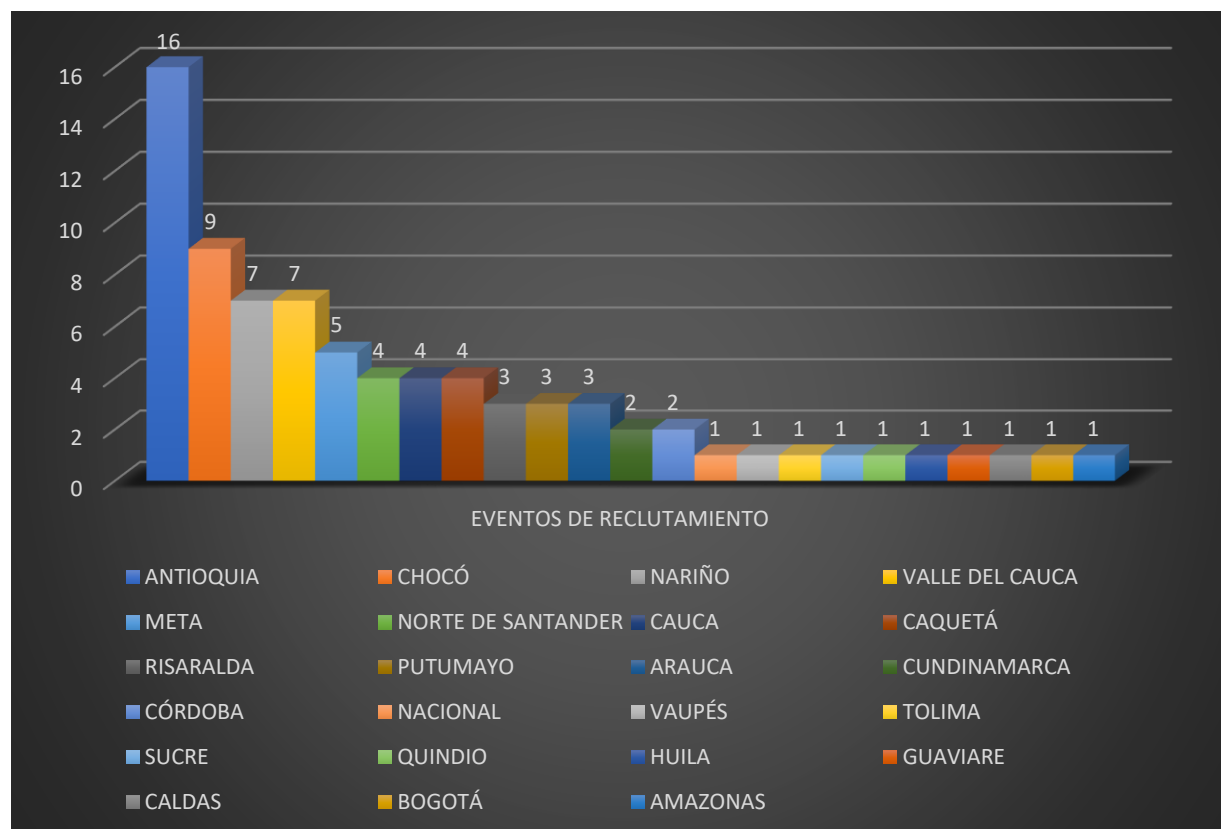
Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2020, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 197 eventos de conflicto con afectación directa a los NNA, datos COALICO.

Grafica 37

Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2020, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 79 eventos de reclutamiento de NNA, datos COALICO. (al menos 222 Víctimas)

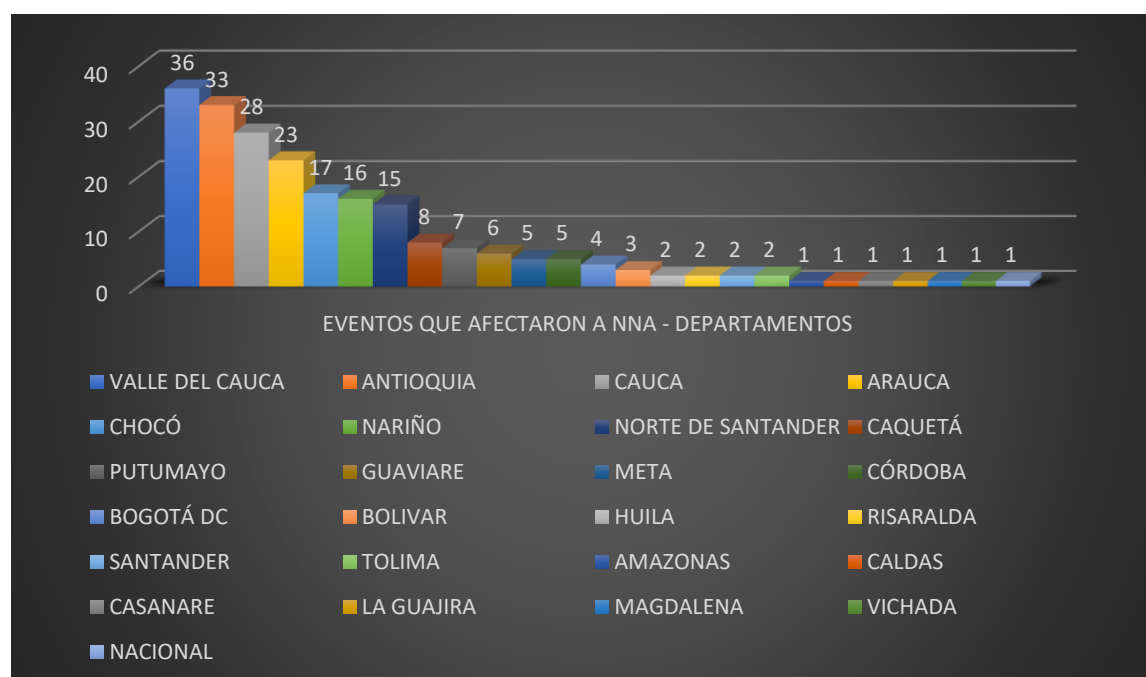
En el 2020 de los 32 departamentos se registraron situaciones de reclutamiento en 21, mostrando un aumento del 15.1% respectivamente con el año anterior, teniendo auge el primer semestre de las 2020 y 23 alertas estuvieron encaminadas a un riesgo inminente, de igual manera se registraron 16 eventos al uso de NNA en campañas civico-militares.

AÑO 2021.

En el 2021 la COALICO gracias a ONCA publica el Boletín de Monitoreo No. 26, resultado del ejercicio de monitoreo de eventos que afectan a NNA en contextos de conflicto armado, presentados durante enero – diciembre de 2021, en el informe se establecen 371 eventos de conflicto, afectando por lo menos a 23.465 NNA (aumentó por lo menos en 12.481 víctimas, respecto al año anterior) de los cuales 221 eventos afectaron directamente a NNA (incrementando en 23 eventos, respecto al año pasado), los presuntos responsables están los grupos armados pos- desmovilización (ubicados en 27 departamentos, de los 32) como las AGC, los caparros, los pelusos, rastros, disidencias, ELN y EPL, las cifras son evidentes ya que el 23.36% corresponden a GASI¹¹.

Grafica 38

Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2021, COALICO, 2024.

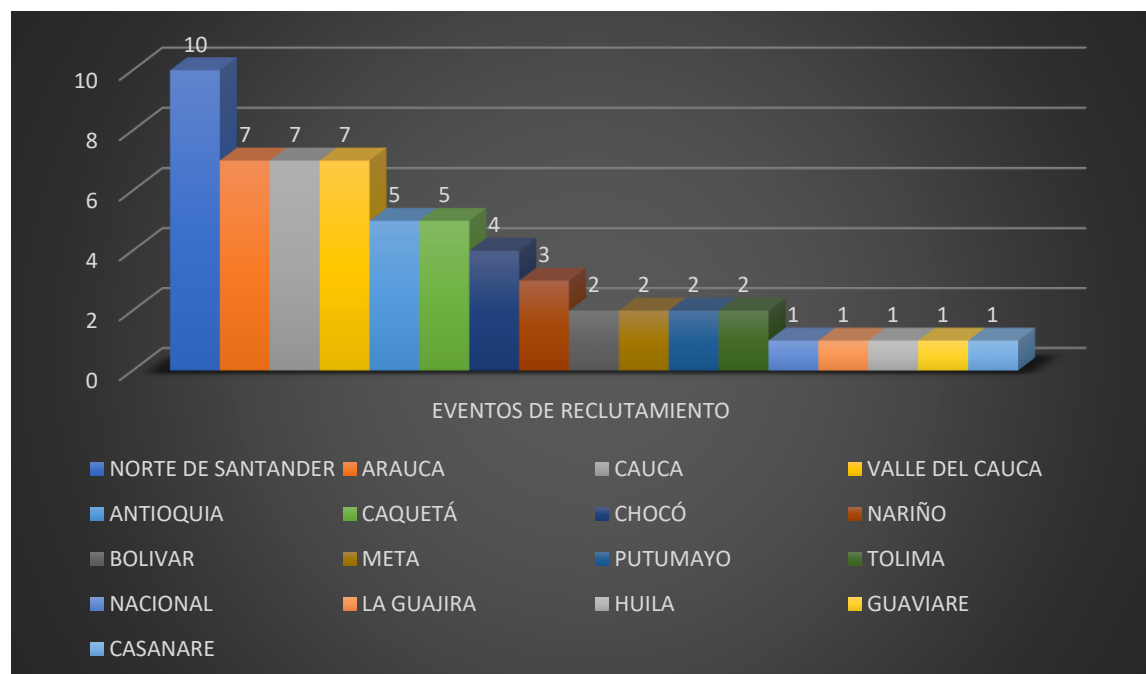


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 221 eventos de conflicto con afectación directa a los NNA, datos COALICO.

¹¹ Grupos Armados Sin Identificar

Grafica 39

Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2021, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 61 eventos de reclutamiento de NNA, datos COALICO. (al menos 151 Víctimas)

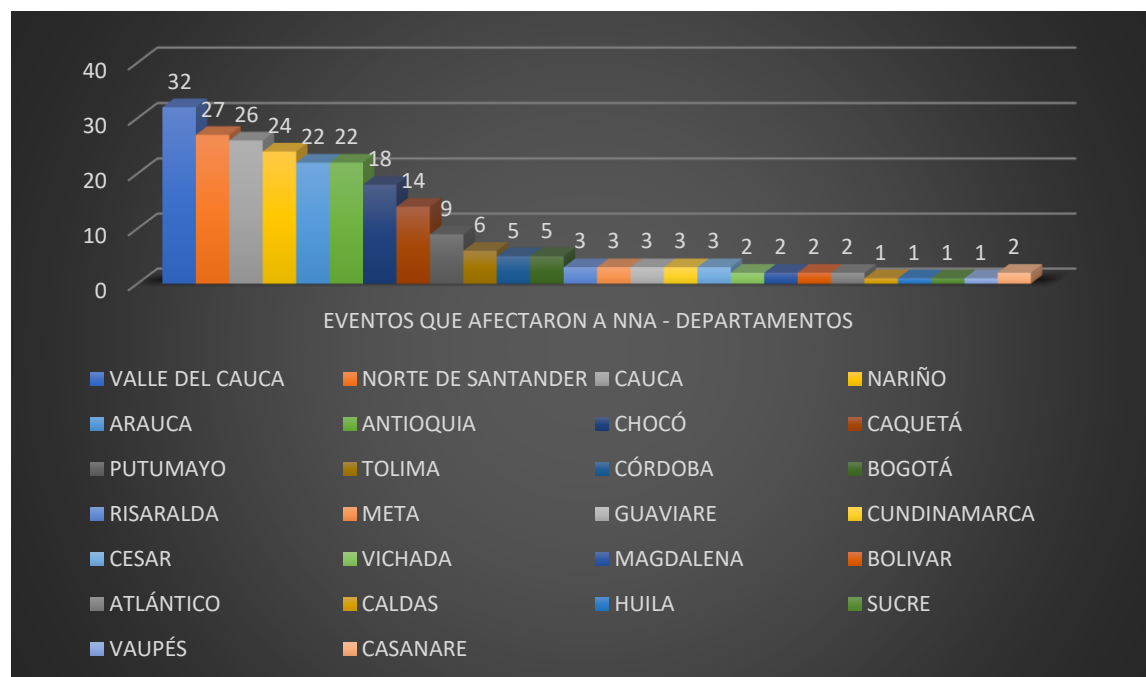
Adicionalmente a los datos registrados en las tablas, también se registraron un total de 15 eventos en los que se utilizaron a NNA en campañas cívico militares (aunque hubo disminución respecto al año pasado, fueron afectados 543 NNA, por lo que no es menor la presencia de esos grupos), en comparación con el año pasado hubo una disminución de 19 eventos pero esto corresponde al tema de verificación, no necesariamente a que el fenómeno haya decaído, eso queda en contraste, ya que el 69% de las alertas tempranas de la defensoría del pueblo estuvieron encaminadas con el riesgo inminente del reclutamiento forzado, de igual manera se reportaron NNA víctimas venezolanos.

AÑO 2022.

En el 2022 la COALICO expidió el boletín 28 de monitoreo, niñez y conflicto armado en Colombia, gracias al ONCA, en él se registraron 398 eventos de conflicto armado, de esos 239 implicaron afectaciones a los NNA, en comparación con el año pasado aumentó 8.1%, frente a los NNA víctimas se pudo verificar al menos 268.524 NNA, lo que traduce un aumento de 1.144% si se compara con el año pasado, por los paros armados de las AGC y el Clan del Golfo, relatan que el control territorial ha aumentado sus integrantes, solo en Nariño hay 30 estructuras armadas (Fiscalía), eso se evidencia cuando el Gobierno Nacional presentó la propuesta de Paz Total y 22 grupos armados manifestaron su voluntad de participar.

Grafica 40

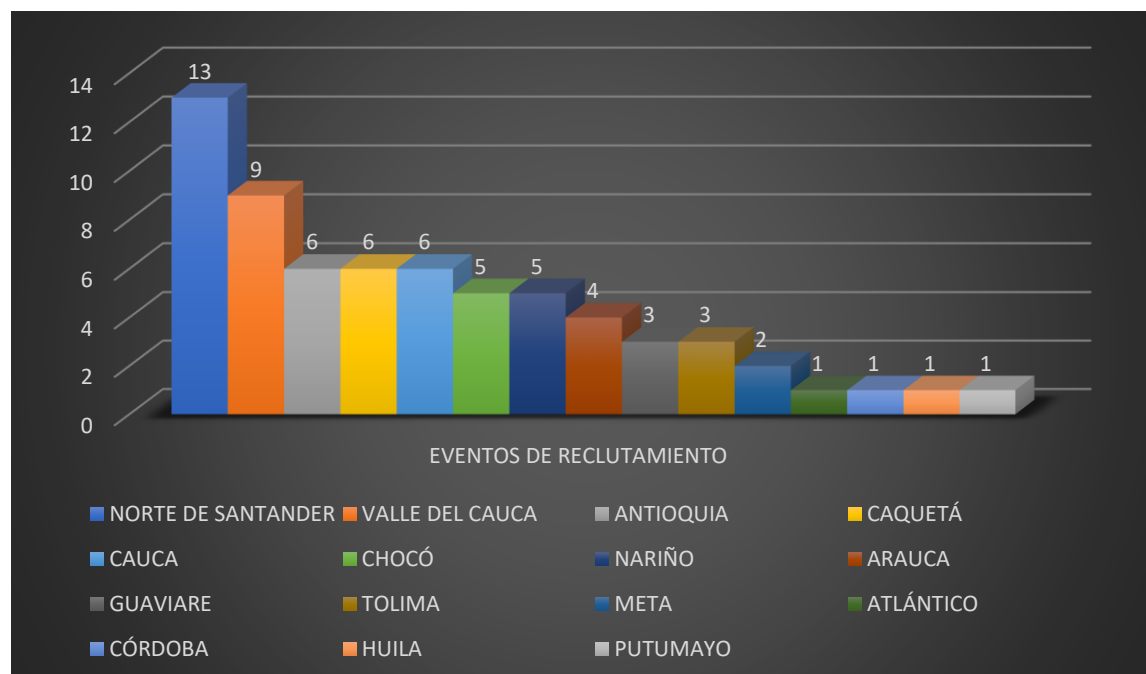
Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2021, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 239 eventos de conflicto con afectación directa a los NNA, datos COALICO.

Grafica 41

Eventos de reclutamientos de NNA, en el 2021, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 66 eventos de reclutamiento de NNA, datos COALICO. (al menos 159 Víctimas)

La coalición reporta que pudo identificar que al menos 29 NNA de las 159 víctimas identificadas son menores de edad con nacionalidad venezolana, 18 con doble nacionalidad¹² y 4 menores ecuatorianas, las fronteras están teniendo su auge, en Arauca, Nariño y Norte de Santander abarcan el 32% de las víctimas, de igual manera, se realizaron 10 eventos al uso de NNA en campañas cívico-militares, afectando al menos a 1.764 NNA.

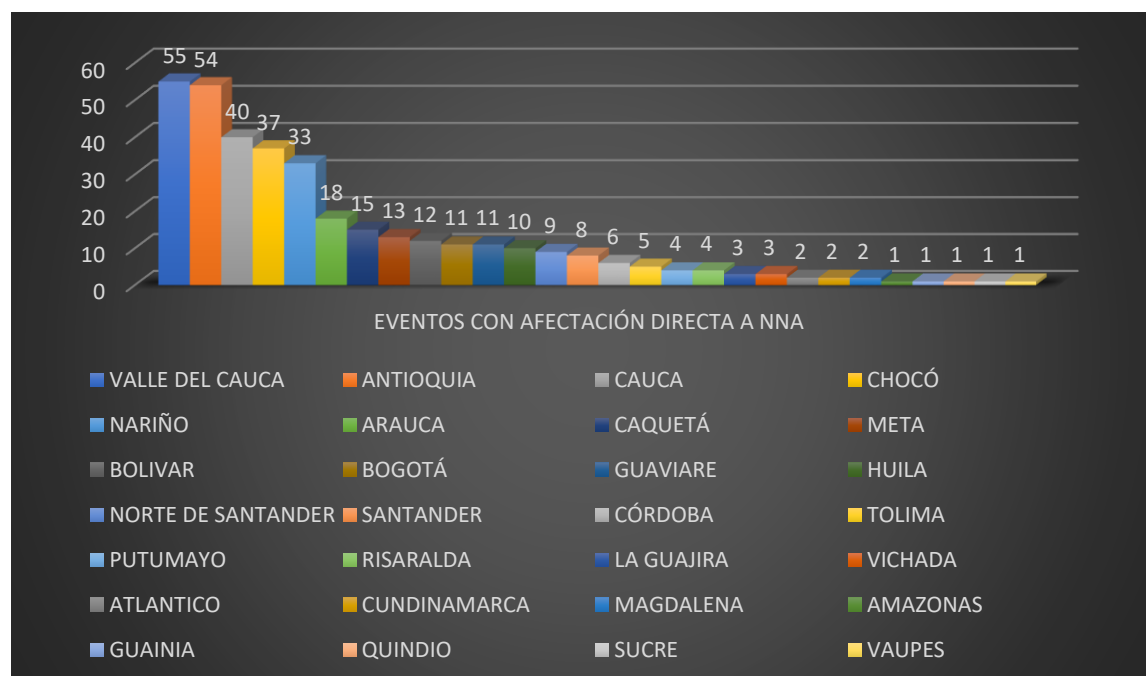
¹² Colombo- Venezolanas

AÑO 2023.

En el año 2023 la COALICO publica su Boletín de Monitoreo niñez y conflicto armado en Colombia N. 30 junto al ONCA, en este se registran 520 eventos de conflicto armado, de los cuales 362 implicaron afectaciones a los NNA, aumentando el 33.9% respecto al año anterior, el número de víctimas que identificaron, corresponden a 46.900 NNA, al igual que los años anteriores los conflictos territoriales siguen posicionados, generando un riesgo para los NNA y sus comunidades, el porcentaje de los GASl sigue aumentando con un 28.73%.

Grafica 42

Eventos de conflicto que afectaron a directamente a NNA, en sus respectivos departamentos, año 2023, COALICO, 2024.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 362 eventos de conflicto con afectación directa a los NNA, datos COALICO.

SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS – COLOMBIA (JRS)

Aunque dicho centro no hace parte del Estado, por su misionalidad atiende a personas que se encuentran en movilidad humana forzada, entre estos han acompañado, defendido y servido distintos casos asociados al delito de reclutamiento, uso, vinculación y utilización de NNA, los datos de la territorial Soacha son los siguientes¹³:

Tabla 63

Total, de NNA desvinculados, SJR, desde al 2018 al 2023, 2024.

AÑO	CANTIDAD DE PERSONAS ATENDIDAS
2018	2
2019	7
2020	6
2021	10
2022	6
2023	11

Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por la entidad, con un total de: 42 NNA atendidos.

Frente a la relación del reclutamiento con los conflictos territoriales, dicha entidad manifiesta que el municipio de Soacha al tener cercanía con la capital del país y a su vez con el corredor occidental lo vuelve estratégico para los Grupos Armados no Estatales (GANE) utilizando a los menores para potencializar las economías ilegales, generando violencia en las comunas y barrios, dónde las personas vulnerables conviven con estas realidades, en su territorio hay presencia del Clan del Golfo y el Estado Mayor Central (EMC), luchando por los territorios de las FARC- EP, hecho no menos impórtate porque está en juego el corredor occidental¹⁴ en el que se pueden transportar drogas y armas hacia el interior del país.

¹³ Datos otorgados al Derecho de petición del 16 de mayo del 2024

¹⁴ Recorre buena parte de Cundinamarca, Chía, localidades de Bogotá

El JRS (2024) expande los efectos del reclutamiento de NNA a las zonas aledañas, ya que su equipo de trabajo evidenció que en el área de educación como en los espacios comunitarios existen diversos factores de riesgo, resaltando los psicosociales, es por esto que crearon rutas para prevención, gestión y mitigación ya que estos efectos se pueden ver en la: desnutrición, dificultades para permanecer en el sistema educativo, maltrato, violencia intrafamiliar, abandono, enfermedades de salud mental.

La información recopilada y contrastada permite recuperar elementos que resultan fundamentales para la interpretación de los datos, ya que según la institución: “vale la pena resaltar que en el municipio no existe una ruta para la protección de esta población frente a casos de vinculación, uso y utilización.” (pág. 9) explican que, aunque el ICBF tiene un lineamiento técnico no posee ruta de atención en el municipio, además la comunidad no confía en ellos porque la única medida de atención es retirar a los menores de su núcleo familiar, desconociendo otros servicios, lo que dificulta el acceso para las denuncias de los casos, pero finalmente la protección a dichos menores.

Si bien, es necesario estandarizar el progreso estadístico que nos permite reconocer el estado de la complejidad de casos en el país, los datos pueden resultar fríos a las vivencias y conceptualizaciones de los menores envueltos en este fenómeno, de ahí que sea necesario no solamente reconocer el valor numérico de casos que se afrontan, sino también la profundidad de algunas de las narrativas y experiencias de algunos relatos que se viven desde las pluralidades de los territorios a través de las memorias que buscan retejer la paz (Pérez, 2021). Ello, resultará necesario para la comprensión social del reclutamiento, el fortalecimiento de la conciencia frente a las dificultades que el tema implica, el reconocimiento de la memoria histórica de los involucrados, la recuperación de la verdad en el conflicto y la reconstrucción de las experiencias que buscan dar respeto y reparación a aquellos NNA que han afrontado las crueldades de la guerra. De ello se tratará el capítulo siguiente.

CAPITULO 3

RECLUTAMIENTO DE MENORES: CONTRASTES TERRITORIALES Y DIH

El derecho humano a la paz tiene relación intrínseca con el territorio, en términos de Prunier (2021) los movimientos sociales son los que transforman las estructuras territoriales reivindicando su territorio, por eso se constituye como objeto del conflicto, “La perspectiva territorial también nos permite comprender mejor las transformaciones contemporáneas de los movimientos sociales en su esencia, en su composición, en sus tácticas y en sus recursos socioespaciales” (pag.18) de la misma manera, Narváez y castaño (2020) consideran que se deben asumir los territorios en conflicto armado como: la disputa entre dos o más grupos para controlar el territorio, dichos conflictos empiezan a transformar las políticas en los territorios y la relación de las comunidades entre ellas, logrando que los jóvenes abandonen sus pueblos por miedo al reclutamiento, sea por un actor formal o informal, lo que genera una desconfianza generalizada por las Instituciones del Estado, pero el conflicto no va a tener solo resultados negativos, sino que con una buena articulación se puede llevar para que se generen nuevos territorios y esas brechas sociales entre los actores armados y poblaciones se puedan disipar.

Al entender esas circunstancias y cuestiones de vulnerabilidad, nos debemos preguntar qué papel tiene el posconflicto, dado que es ese momento posterior al acuerdo de paz (aplicándolo en nuestro caso) que finalmente busca una estabilización y restablecer el tejido social afectado, en términos de Acevedo y Rojas (2016) el éxito del proceso de paz no va a consistir en la firma del acuerdo sino en el cumplimiento, justamente en toda la fase de preparación del acuerdo, siendo este un proceso complejo, que debe tener en cuenta los elementos de Reparación, verdad, justicia, etc., ahora bien Salcedo y Rusinque (2021) van a cuestionar esa realidad en el Caso Colombiano, manifestando que en la actualidad no se observa una diferencia, generando incertidumbre por el desenlace del país, gracias a los medios de comunicación, la polarización y demás elementos percibidos por el entorno, por lo

que se hace necesario, indagar el estado actual de los NNA frente al reclutamiento y así analizarlo de una manera crítica como lo sancionan finalmente las autoras.

Ahora bien Rojas y Borda (2021) al analizar el conflicto armado y la construcción de paz desde la perspectiva territorial, manifiestan que muchas comunidades están tratando de salvaguardar su territorio, no solo por el riesgo inminente de grupos armados y violencia, sino del propio Estado por la extracción o las consecuencias que pueden traer para ellos, hacen una acotación directa que al entender la comprensión del territorio desde un enfoque holístico y con la historia, se pueden entender las realidades actuales, ya que los distintos actores en el marco del conflicto crean lecturas multidimensionales, donde: “ en un momento del país donde la guerra puede volver a escalar y recrudecerse (como está ocurriendo en algunas regiones)” (pag.229) y que la tarea principal de los investigadores debe ser los estudios sociales en zonas, donde hay diferentes actores y buscan “aprovechar el vacío” que dejó las FARC involucrando nuevas dinámicas y viviendo una reconfiguración de los territorios, por lo que al hablar de posconflicto y paz territorial se pueden ver territorios donde verdaderamente hay un descenso en la violencia, pero de la misma manera, hay comunidades donde antes no había violencia y en la actualidad si la hay.

Desde la misma perspectiva, Insight Crime – Análisis e investigación del Crimen Organizado (2022) en su informe es categórico al manifestar “La continua crisis del reclutamiento de menores en Colombia”, relata casos en que disidentes de las FARC suelen observar estudiantes afuera de sus escuelas, que hay otros actores armados como los “Urabeños, el EPL,”la familia del norte” (una pandilla brasileña), grupos paramilitares y otros grupos desconocidos que están reclutando, por lo que en la actualidad: “Colombia sigue siendo un punto crítico para el reclutamiento forzado de menores” (pag.19) por lo que al firmar el acuerdo, la violencia va detrás de los niños y también de sus maestros, por tratar de

protegerlos ante estas realidades, según las investigaciones de InSight Crime, por lo menos en el 2020 hay más de 235 casos de menores reclutados forzosamente.

Si se contrasta con las cifras recientes, la Defensoría del Pueblo (2024) manifestó que en el 2023 se registró 184 casos de reclutamiento y que el 68% hacían parte de comunidades indígenas, situación que preocupa a la Procuraduría (Boletín 01 - 2023) al señalar que:

“Seis años después de la firma del Acuerdo de Paz, los niños, niñas y adolescentes en Colombia, siguen siendo víctimas del reclutamiento forzado por cuenta de las acciones de los grupos armados ilegales que se disputan el control territorial en las regiones más afectadas por el conflicto que aún persiste, por lo que atender esta situación es prioritario dentro del contexto de construcción de paz” (Ceneida, 2023, pág. 1)

En este escenario es preciso permitir el reconocimiento de ciertas experiencias y vivencias que han forjado este conflicto desde adentro, desde el territorio, mediante narrativas y relatos de diversas fuentes que nos permiten recordar que el criterio jurídico responde a una realidad historiográfica, que para el caso colombiano, ha estado cruzada por un conflicto de múltiples naturalezas políticas, económicas, sociales y culturales, siendo experimentada por diversas generaciones que desde sus roles y contextos han afrontado la violencia de un país que ha intentado desde diversos actores y por diferentes medios, recomponer las vivencias de la paz desde el territorio colombiano. (González, 2015, pp. 543-551) Para ello se hará referencia a ciertas dinámicas que se identificaron en diversos escenarios, entre los cuales están:

Nariño.

Es el segundo departamento con el índice de pobreza multidimensional más alto de Colombia razón por la cual la violencia y sus dinámicas se hacen muy cotidianas en los contextos

escolares. Al respecto, uno de los estudiantes manifestó que le ofrecieron dinero y rango, lo cual es apetecible en una estructura social donde los hombres con armas son respetados. Por su parte, una estudiante manifestó que le ofrecieron trabajo como cocinera, ella aceptó por la necesidad de la familia, sin embargo al requerirle “labores adicionales” empezó a ser violada. Los eventos ocurrieron durante tres meses hasta que ella escapó. (OCCO, 2022)

Valle del Cauca

“Se confirma el reclutamiento de 2 adolescentes hombres en zona urbana de Buenaventura reclutados por la banda “La local” se encargan del negocio de microtráfico. Uno tiene 16 años y el otro cumplió los 18 hace seis meses, fue reclutado siendo menor de edad. Hasta octubre la comunidad pudo verificar que fueron reclutados y no ha sido posible ninguna acción para que salgan del grupo.” (COALICO, 2019)

Chocó.

Este territorio implica fuertes controversias por el control territorial y fluvial para la disposición de rutas del narcotráfico y financiación de actividades ilegales. En ellas, por ejemplo se generan enfrentamientos en los cuales “los jóvenes se enfrentaron con tiros de fusil contra las unidades del Ejército, y posteriormente se rindieron en combate. La Séptima División del Ejército alertó que la guerrilla ha hecho alianzas con los disidentes de las FARC-EP en Urabá para aumentar el reclutamiento de menores de edad, situación que viola los mandatos del Derecho Internacional Humanitario.” (COALICO, 2018)

Antioquia.

“Se identifica el caso de una niña de 15 años de edad que había sido inicialmente persuadida por varios hombres armados que no tenían identificación, la persuasión duro aproximadamente dos meses, luego de ello la niña dejo una carta a su mamá diciendo que se iba a vivir con su novio y que la llamaría cuando estuviera ubicada. Han pasado 15 días y la niña no se ha comunicado. La madre tiene temor de denunciar porque hay personas armadas cruzando por la vereda y el pueblo todo el tiempo, se pudo constatar con personas de la comunidad que la niña había subido a un carro con varios hombres armados.” (COALICO, 2020)

Cauca.

“Un menor de edad de 15 años junto a otro amigo de 16, el sábado 19 de agosto del casco urbano de Caloto, fueron reclutados por un grupo armado. La denuncia fue interpuesta por la familia ante la Fiscalía, quien informó que fue hallado un cuerpo en la vía que de Llorente conduce a Tumaco, que correspondía al adolescente que desapareció en Caloto, quien presentaba un disparo de gracia. De igual manera, el paradero del otro adolescente que desapareció hasta el momento es incierto” (COALICO, 2023)

Norte de Santander.

“Reclutamiento de 4 menores de edad, dos niños de 14 años y dos niñas una de 16 y otra de 17 años. El hecho se presentó mientras estaban en un asado en una finca, miembros de las disidencias de las FARC-EP llegaron armados hasta la zona. Allí hicieron subir a una camioneta blanca de placas venezolanas a los menores de edad, los dos niños hombres ya había sido interceptados por las disidencias y en un primer momento se les habría ofrecido

zapatillas y celulares con el ánimo de que entrar al grupo. Dado que no aceptaron, volvieron y se llevaron a los cuatro adolescentes, los dos niños son hermanitos y las niñas son sus primas. Señalaron que se los llevaban para su entrenamiento y que en 3 meses los devolvían. No se ha tenido conocimiento de su paradero, la familia teme que estén en Venezuela y no quieren instaurar denuncia por temor a que puedan volver y llevarse más niños de la familia.”

(COALICO, 2021)

Reconocer algunos de estos fenómenos, no solo describen las conductas a las que se ven enfrentados los NNA en el marco del conflicto, sino que también permiten reconocer varias de sus experiencias. En ese sentido, por ejemplo, del informe OOCO (2022) algunos menores relatan los siguientes hechos:

- “El reclutamiento ni siquiera se considera un delito aquí, tal es la normalidad de esta violencia. Por eso no hay denuncias.” Córdoba.
- “En unas fiestas del pueblo unos disidentes se acercaron a mi hermano y lo convencieron para hacer parte del grupo ilegal. Tan sólo tenía 17 años” Vaupés.
- “Unirse a la guerrilla es una opción de vida aquí. Es más, algunas familias envían a sus hijos al monte para que aprendan disciplina” Arauca.

Parte de estas realidades, están enmarcadas en la necesidad de los grupos armados de contar con personal NNA para afrontar enfrentamientos, tener personal de bajo perfil para infiltrarse en las comunidades de los territorios, mantenerse informados respecto a las rutas y dinámicas locales, conocer y explorar rutas de transporte rural, o constituir redes de trata de personas con el fin de generar un abanico de posibilidades a sus actuaciones delictivas.

Tan relevante han sido estas conductas que en mayo de 2023, el Secretario General de la OEA en su 34º Informe al Consejo Permanente, sobre el proceso de paz en Colombia, refirió:

“Los NNA encuentran en la recolección de hoja de coca una opción para adquirir bienes y servicios o para solventar necesidades económicas de sus núcleos familiares, impactando su escolarización y exponiéndolos a riesgos físicos y psicológicos.”

“En ocasiones, usan a NNA para generar acercamientos con sus pares y persuadirlos de vincularse al GAI a cambio de la garantía de alimentación, vestimenta y de la imagen de poder derivado del porte de armas.”

“Algunos jóvenes que desempeñan roles de mando al interior del ELN estigmatizaron a niñas menores de edad como consumidoras de drogas ilícitas, con el fin de aislarlas de sus comunidades y trasladarlas a campamentos.”

“Por otro lado, la necesidad de protección hace que, en algunos casos, tanto hombres como mujeres, opten por vincularse o entablar relaciones sentimentales con integrantes de estos grupos, porque ello reduce la posibilidad de ocurrencia de vulneraciones contra la integridad sexual de sus familiares.”

Estos hechos, relatos y discursos nos permiten recordar que el origen, desarrollo y superación del conflicto ha estado inmerso en un tejido de realidades económicas, políticas, y sociales que van desde la siembra de cultivos ilícitos hasta dinámicas de política exterior con otros Estados (LaRosa & Mejía, 2021, pp. 350-370) y que por tanto la eventual protección de los menores también debe acogerse a unas medidas de prevención y protección integrales para los NNA, evitando así lo que Salazar (2018) recopila como relatos obvios y trágicos de NNA que en medio de las diferentes formas rurales y urbanas del conflicto, terminan “en un carro que no tiene reversa, o en una montaña rusa que desemboca en la muerte” (p.127).

En esta perspectiva, aunque anteriormente se analizaron las generalidades de las cifras a nivel nacional, hay elementos fundamentales para articular las narraciones y el encuentro entre los territorios con el DIH. Como se mencionó anteriormente, el derecho a la paz, las relaciones entre las comunidades, la vulnerabilidad que presentan los menores para ser reclutados son fundamentales para el proceso del posconflicto, y en este punto debemos estudiar la responsabilidad de los grupos y del Estado, frente al reclutamiento de menores, desde diferentes perspectivas: el Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales en su artículo 77 establece 5 garantías respecto a los NNA: (1) respeto especial, cuidados y ayuda que necesiten, (2) que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, en caso de reclutamiento en las fuerzas armadas se deben priorizar a los de mayor edad, (3) si participan menores de 15 años y caen en parte adversa, seguirán protegidos de forma especial, (4) en caso de arresto por razones del conflicto serán destinados en lugares distintos al de los adultos, a excepción de las familias alojadas, (5) no se ejecutará la pena de muerte si al momento de la infracción eran menores de 18 años.

Se debe de tener en cuenta que aunque se hace mención al artículo 77, en todo el texto se hace mención a los niños, citando 17 veces en el protocolo y 36 veces la palabra niño, resaltando la importancia de los menores, el artículo 70 enmarca la distribución de envíos de socorro, dando prioridad a los niños, el artículo 76 ordena la prioridad absoluta a las madres que tengan niños de corta edad a su cargo, el artículo 78 dispone la evacuación de los niños extranjeros, la responsabilidad de la guarda de niños y las partes que los acojan, como la aplicación de los principios y garantías propias del DIH cuando se habla de niños en el marco de los Conflictos Armados Internacionales.

En el caso de los Conflictos Armados de Carácter no Internacional encontramos el artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra de 1949, protegiendo a las personas que no

participen en las hostilidades, incluyendo a los niños, con humanidad, pero incluye esta protección exegéticamente en el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los CANI, 1977, en su artículo 4 establece 3 garantías, (1) cuidado y ayuda que necesiten, incluyendo educación, la unificación de las familias separadas, (2) la protección especial para los niños menores de 15 años, aunque hayan participado en las hostilidades y hayan sido capturados, (3) tomar medidas para trasladar temporalmente a los niños donde están las hostilidades a una zona más segura, de igual manera, en el artículo 6 establece que no se dictará pena de muerte contra las personas que tuvieron menos de 18 años, ni las madres de niños con corta edad.

La convención sobre los Derechos del Niño (1989) aunque corresponde a un tratado de derechos humanos y no de DIH es relevante para la protección de los niños en los conflictos armados, incluyendo los CANI, en su artículo 38 los Estados se comprometen a respetar las normas de DIH, de igual modo adoptar todas las medidas posibles para que los menores de 15 años no participen en las hostilidades, absteniéndose de reclutar a los menores de 15 años, protegiendo a la población civil y cuidar de los niños que han sido afectados por los conflictos armados, pero el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, extiende esa protección.

Hasta el momento se ha categorizado como edad de protección a los niños menores de 15 años, pero este protocolo establece que los Estados no podrán incorporar a menores de 18 años en sus filas, en el caso de los grupos armados no deberá, reclutar o utilizar en hostilidades los menores de 18 años, siendo responsable el Estado de adoptar todas las medidas para impedir ese reclutamiento, difundiendo y promoviendo los principios del protocolo, reintegrar a las personas que hayan sido víctimas, en el caso Colombiano se promulgó dicho tratado mediante el Decreto 3966 del 2005 y se realizó el control de Constitucionalidad mediante la Sentencia C-172 del 2004 declarándolo exequible, se resalta el

numeral 4.3 de la constitucionalidad del protocolo, la Corte enfatiza que se pretende otorgar mayor protección, que no se permite la participación en las hostilidades y afianza las normas nacionales en tal sentido.

Aunque dichas normas están proscritas en los convenios y tratado, la discusión también se expande a las normas del derecho consuetudinario, en la norma 136 se establece el no reclutamiento de niños, aplicable tanto al CAI y al CANI, situación que se ve reflejada en la carta africana de derechos¹⁵, en el C182- Sobre las peores formas de trabajo infantil¹⁶ en su artículo 3 refleja que las “peores formas de trabajo infantil” incluye el reclutamiento forzoso u obligatorio para NNA, ya sea para lo relacionado con la pornografía, prostitución o cualquier actividad ilícita, que por su naturaleza o condición dañe la salud, moralidad o integridad de los niños, en tal sentido se ha llegado a tipificar ante la CPI¹⁷ como crimen de guerra, en su artículo 8 establece el reclutar o alistar a menores de 15 años para participar en las hostilidades, siendo aplicable tanto al CAI como al CANI.

Dicha normativa se ha aplicado a distintos conflictos, podemos encontrar el Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona (2002) en su artículo 4¹⁸ se empodera al tribunal para enjuiciar a las personas que hayan reclutado o alistado a menores de 15 años, el acusado alegó que el tribunal carecía de jurisdicción ya que el delito no formaba parte del derecho internacional consuetudinario, el tribunal utiliza las normas mencionadas anteriormente para justificar que si se configura el delito dentro del derecho consuetudinario, pero va más allá y manifiesta que el enfoque ha cambiado en el paso del tiempo, porque se ha elevado la norma

¹⁵ Artículo 22, párr 2

¹⁶ Convenio de 1999 – Núm. 182

¹⁷ Estatuto de la CPI – 1998 -

¹⁸ <https://compendium.itcilo.org/es/compendium-decisions/tribunal-especial-para-sierra-leona-el-fiscal-c-sam-hinga-normal-31-de-mayo-de-2004-num-scsi-2004-14-ar72-e>

para que la protección sea para todos los menores de 18 años, de igual manera el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha rechazado el reclutamiento de menores¹⁹.

Se resaltan las resoluciones No. 1612 de 2005, la resolución No. 1882 del 2009 y la resolución No.1998 del 2011, en la primera se condena la utilización de NNA por la contravención de las obligaciones internacionales, estableciendo un mecanismo de supervisión y presentación de informes, la segunda resalta porque denuncia la denegación del acceso a las partes del conflicto armado, contra niños en situaciones de conflicto armado, solicitando la ejecución de planes concretos para poner fin a este tipo de situaciones, exhortando a la justicia para tomar medidas contra las personas que reclutan niños y por último, la tercera recalca el llamamiento a la justicia, pero también cuando proceda los mecanismos internacionales de justicia, los tribunales penales mixtos con aras de poner impunidad a este tipo de delitos, constituyendo un factor decisivo en el derecho a la paz y una seguridad duradera.

La pregunta a desarrollar sería ¿de qué forma prevenir dichos reclutamientos? Aunque hasta el momento se ha tratado con instrumentos internacionales vinculantes, hay que traer a colación los principios de París, principios y guía sobre niñez vinculada con fuerzas o grupos armados (2007) ya que el artículo 6.27 habla de los esfuerzos locales con esfuerzos comunitarios, utilizando mapas de riesgo, las motivaciones y oportunidades que tengan los menores después de cumplir los 18 años, pero para actualizar más la discusión, se trae la Observación General No.20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia (2016), el comité en su párrafo 20 recuerda a los Estados que deben “reconocer” a los menores de 18 años y protegerlos frente a cualquier tipo de explotación o abuso, que el reclutamiento también se está haciendo por medio de las redes sociales²⁰ por lo que se deben estudiar todas las razones que

¹⁹ Resolución 1071 – del 30 de agosto de 1996

²⁰ Párr. 81

los impulsan para participar en esas actividades, porque también están siendo reclutados por bandas y pandillas.

Ahora bien, aunque se ha tratado el tema territorial, las normas del DIH y lo respectivo del reclutamiento, hay que asimilarlo en el contexto colombiano, el propósito de este apartado no es ver toda la normatividad, ni su evolución o incorporación en el contexto colombiano, porque eso ya se desarrolló en el primer capítulo, el objetivo es comprender la obligatoriedad de esas normas, más allá del elemento vinculante del tratado, en primer momento el artículo 93 de la constitución establece (1) que los tratados y convenios de DDHH prevalecen en el orden interno, (2) los derechos de la carta se interpretarán frente a los tratados internacionales de DDHH ratificados por Colombia, por lo que no se deben ver estas normas cómo ajenas al sistema, todo lo contrario, son concordantes.

Díaz (2021) refiere ante el constitucionalismo dialógico que: “éste dialogo corresponde a circunstancias específicas del contexto jurídico, social y político de los Estados, que busca consolidar una cierta perspectiva sobre la correcta y buena aplicación del derecho en protección de Derechos Humanos” (pág. 86) por lo que el segundo punto del artículo 93 establece que la propia constitución debe ser vista e interpretada por estos tratados de derechos humanos, hecho que se refuerza con el artículo 44 de la constitución que establece que los NNA también gozarán de los tratados internacionales ratificados por Colombia, para que tengan un desarrollo armónico en el ejercicio pleno de sus derechos, por lo que los tratados mencionados anteriormente del DIH, la CDN, los relacionados con los DDHH, no hacen parte de un texto normativo ajeno sino al propio Estado.

Gracias a esa conceptualización del constitucionalismo dialógico y el convencionalismo el Estado ha adoptado varias directrices para la prevención y sanción del reclutamiento, la Ley 1098 del 2006 en su artículo 20 establece que los NNA serán protegidos contra el

reclutamiento y utilización de los GAOR, de las guerras y los CAI²¹, en su artículo 41 reafirma esa directriz pero en el párrafo hace mención a las garantías de los tratados y los relacionados con DDHH por lo que la protección debe hacerse a los menores de 18 años, en consonancia con el artículo 3 que establece los titulares de estos Derechos, recalando que de ser reclutados deben ser considerados como víctimas, como lo establece la Ley 1448 del 2011, también tendrán derecho a una indemnización, una reparación integral, tipificando esta conducta en el artículo 162 del código penal y agravando si los menores hacen parte de las hostilidades, además crimen de guerra por el artículo 141, junto con otras disposiciones, que para potenciar su eficacia requieren el fortalecimiento institucional, social, político y económico que desde un enfoque completo haga frente a esta situación.²²

²¹ Conflictos Armados Internos

²² Ley 1719 del 2014, investigar y sancionar la violencia sexual dentro del conflicto armado, Ley 1257 del 2008 protección y atención a niñas afectadas por violencia sexual y NNA reclutados, Ley 288 de 1996, acatamiento de las sentencias de órganos internacionales, Ley 782 del 2002 (modificada por la Ley 1106 del 2006), proporciona el marco legal para NNA desvinculados, junto con las normas para su reintegración, Ley 434 de 1998 que establece el Consejo Nacional de Paz, Ley 1424 de 2010, que acuerda la desmovilización y verdad en el marco de la justicia transicional.

CONCLUSIONES

Reconocer el estado actual del reclutamiento de NNA en el Estado colombiano, pasa necesariamente, como se hizo en esta investigación, por una recopilación que vincule aspectos jurídicos y sociales que permitan dar una perspectiva sociojurídica al estudio. Ello permitió reconocer desde las regulaciones, las vivencias y las estadísticas, el fenómeno descrito, sin embargo, su descripción presenta reflexiones profundas a juicio de quien escribe, que en respuesta a la metodología prevista y a los objetivos propuestos se pueden concentrar así:

Cuando se estudia la normativa internacional se puede llegar a un consenso sobre la prohibición del reclutamiento de niños, la mayoría de textos enmarcan la edad a los NNA menores de 15 años, como la norma 136 del Derecho Consuetudinario, el artículo 38 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN), el numeral segundo y artículo 77 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra, junto con el artículo 4 en su numeral 3 del Protocolo II; la vulneración de esas normas constituye crimen de guerra conforme al artículo 5 y 8 del Estatuto de Roma, teniendo competencia la Corte Penal Internacional (CPI), también se pueden observar casos en la historia que sancionan dichas prácticas como el Tribunal Especial para Sierra Leona.

Aunque existe beneplácito respecto a esa perspectiva, otros Estados consideran que no es suficiente para lograr una protección efectiva de los NNA, en tal sentido se expide el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en su artículo 4 expande el núcleo del Derecho y protege también a los menores de 18 años, cabe resaltar que hasta el 24 de septiembre del 2020²³ 158 países lo han ratificado, 15 países estaban en proceso de ratificación y solo 22 países no lo han firmado, ni ratificado, lo que demuestra la importancia del mismo, en el caso Colombiano

²³ <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/historia/about-us/funcion-de-la-asamblea-general/nadie-menor-de-18/>

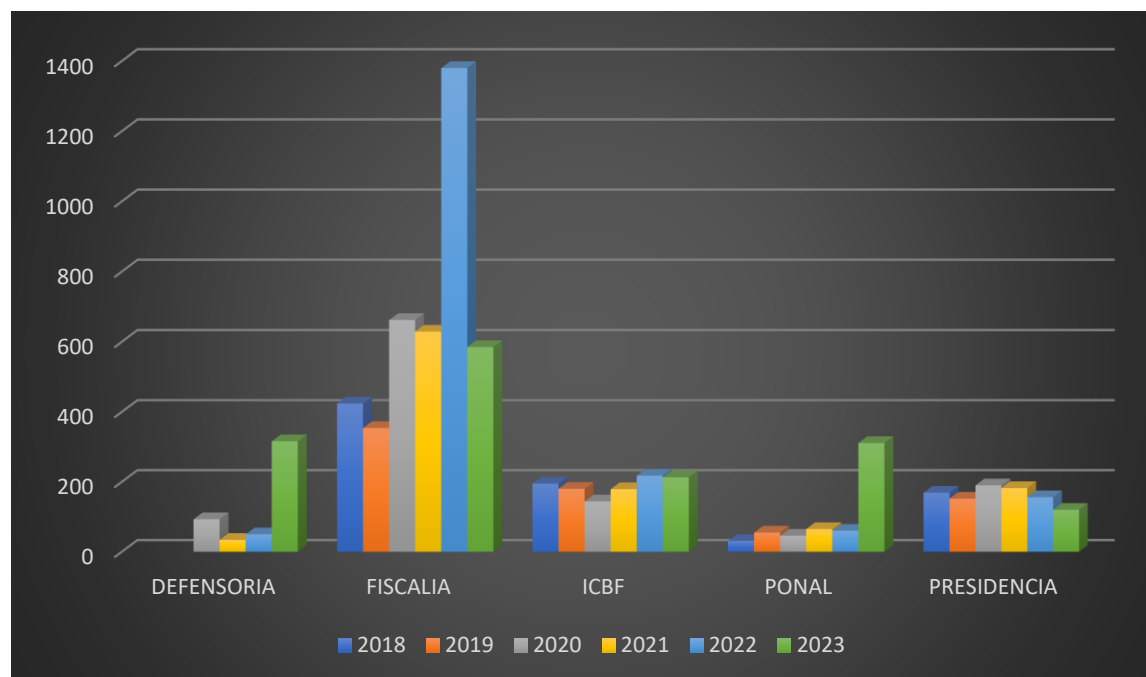
se acordó la protección de los NNA menores de 18 años, no simplemente por este protocolo, sino que al ratificar la CDN se estableció reserva en los numerales 2 y 3 del Artículo 38, para tomar todas las medidas posibles y que los menores de 18 años no sean reclutados ni participen directamente en las hostilidades.

Este hecho demuestra el objetivo del Estado al pretender proteger a los NNA menores de 18 años del reclutamiento, empezando por el artículo 44 de la constitución y las protecciones a los menores en la Ley 1098 de 2006, por lo que se crean Altas Consejerías, Comisiones Intersectoriales, trámites de reincorporación, políticas públicas y después del acuerdo de paz lo relacionado con la certificación de desvinculación; en la práctica la Corte Constitucional siempre ha enfatizado el hecho que dichos menores son víctimas y deben ser considerados como tal, buscando la mayor protección y garantías, recalca lo establecido en los DDHH, el DIH, el DIDH y aunque ha estado frente a varias demandas de inconstitucionalidad o revisando la constitucionalidad de las normas, recalca los deberes del Estado, busca la reintegración social de los que son desvinculados y su reintegración plena en la sociedad.

Ahora bien, un aspecto fundamental es como se cataloga el reclutamiento, bajo que modalidad, desde la perspectiva de vulnerabilidad aplicada y los principios de la ONU, es inconcebible la idea que no es forzada, por las necesidades y elementos externos que podrían motivar tal “decisión” por lo que se recapitulan cinco características, 1.) Su condición de víctimas, 2.) las graves vulneraciones a las que son expuestos, 3.) participación directa o indirecta de un tercero, 4.) una falsa expectativa o seguridad y 5.) la reconfiguración del reclutamiento de NNA; ante estos aspectos y después de la descripción normativa, nos debemos de preguntar ¿Cuál es el estado actual del reclutamiento de NNA?

Grafica 43

Datos sobre el reclutamiento de NNA, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional, Presidencia de la República, 2024.



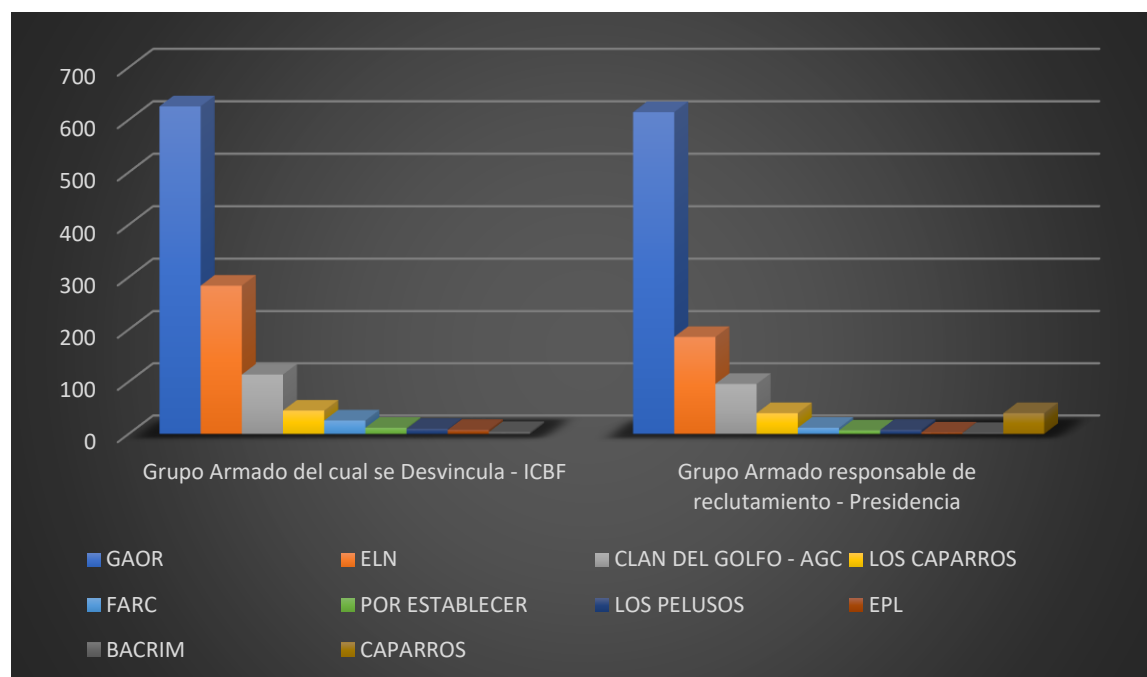
Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por las entidades, revisar graficas 5, 6,29 y las tablas 5 y 6.

Como queda en evidencia con la gráfica, el aumento del reclutamiento de niños ha sido exponencial, indistintamente de la institución que reporte los datos, siendo relevante la del ICBF dado que dichas tablas reflejan los menores que han sido reincorporados, pero si se analiza solo el hecho del reclutamiento, se evidencian las crestas de crecimiento en el 2022 y 2023, mientras presidencia reporta constantes en el reclutamiento, si se estudian las cifras de la fiscalía en el 2022 respecto al año anterior, existe un aumento del 219%, ahora bien, en el caso de la policía, si se estudia el 2023 respecto al año anterior, se observa un aumento del 518% pero si se contrasta con los datos de la Defensoría del Pueblo, en el 2023 se refleja un aumento del 632% respecto al año anterior; es una realidad el aumento del reclutamiento de

NNA, pero debemos de preguntarnos ¿Quién lo está haciendo? Es por esto que se incorpora la gráfica 44.

Grafica 44

Datos de los Grupos Armados Ilegales de los que fueron desvinculados (2018-2023) ICBF y Grupo Armado responsable del reclutamiento de NNA (2018-2023), Presidencia de la República, 2024.

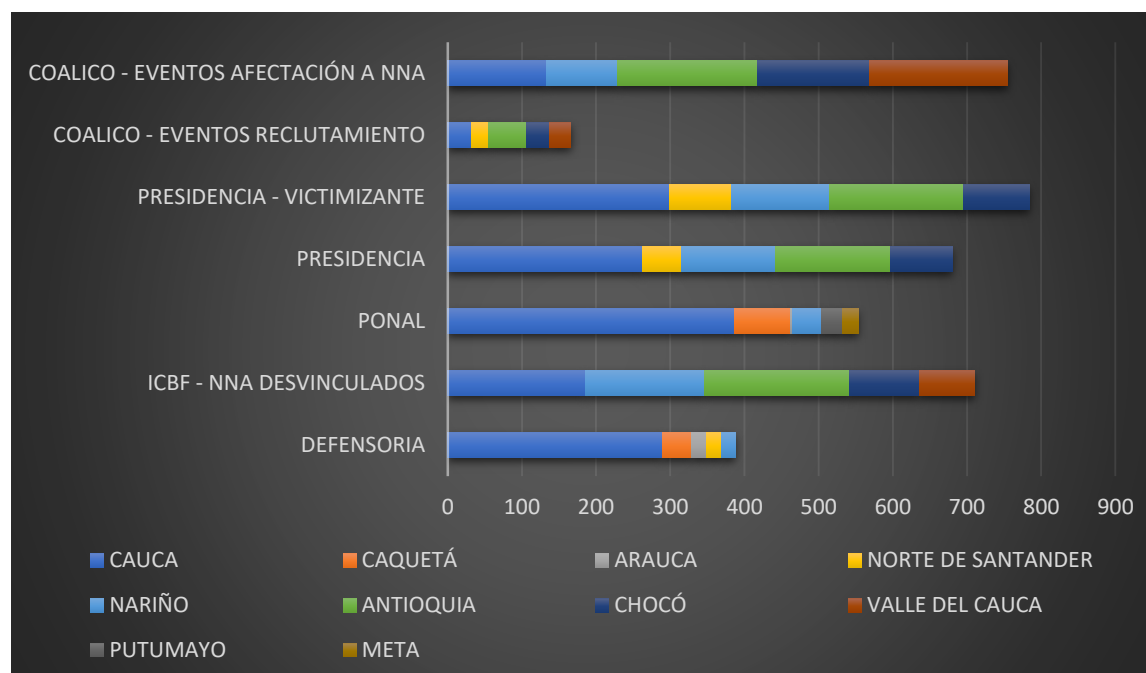


Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por las entidades, revisar graficas 19 y 31.

Cuando se relacionan los datos de los grupos armados responsables del reclutamiento de NNA (Presidencia de la república) con relación al grupo armado del cual se desvincularon los menores (ICBF) en el periodo del 2018 al 2023, podemos encontrar: GAOR, ELN, Clan del golfo – AGC, los caparros, las FARC, los pelusos, el ELP, las BACRIM y los caparros, con mayor prevalencia los GAOR con el 55.4% y 63.5% respectivamente, por lo que se estudiarán los departamentos más afectados por el reclutamiento de NNA.

Grafica 45

Datos de los departamentos más afectados por el reclutamiento de menores, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Presidencia de la República, Presidencia de la República con el hecho victimizante de la UARIV, eventos de reclutamiento de NNA por COALICO, eventos con afectación a menores por COALICO y menores desvinculados por el ICBF.



Nota: Elaboración Propia según los datos suministrados por las entidades, revisar graficas 1,2,3,4,12,21,30,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42 y las tablas 36,37,38,39,40.

En la presente grafica se puede evidenciar los primeros 5 departamentos más afectados, según las entidades que suministraron los datos, entre esos podemos encontrar al departamento del; Cauca, Caquetá, Arauca, Norte de Santander, Nariño, Antioquia, chocó, Valle del Cauca, Putumayo y Meta, entre esos los que más destacan son los de azul, verde y vino tinto, es decir, Cauca, Antioquia, Chocó y Valle del Cauca; para comprender la razón de los datos anteriores se debe recapitular el hilo común en las respuestas de las entidades, se está utilizando a los NNA para lograr un efectivo control territorial, después del acuerdo de paz

los grupos delincuenciales están luchando por conseguir las zonas donde anteriormente estaban las FARC, por eso esos departamentos son cruciales para su objetivo.

Como se observó en el presente trabajo la multiplicidad de actores está aumentando y consigo el reclutamiento de los NNA, anteriormente se pensaba en las FARC o en el ELN como responsables de este delito, pero como se abordó, por lo menos están los grupos pos desmovilización, las disidencias de las FARC, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia o el Clan del golfo, los caparros, el EPL, los pelusos, los rastros, los GASI, el EMC, ERP, ERG, BACRIM, AUC, FEG, FOS, GUP, entre otros, lo que aumenta la responsabilidad del Estado frente a la protección de esos menores y evitar su reclutamiento, constituyendo crimen de guerra para los grupos armados que recluten a los menores en sus filas, pero también se evidencian las nuevas estrategias de los grupos armados, como asegurarles pagos, beneficios, seguridad o todo tipo de engaños, quedando de manifiesto las necesidades de los menores, sus familias ante tales ofrecimientos o finalmente amenazarlos a ellos o a sus familias para conseguir tal fin.

Para solucionar dichas controversias y sus efectos, es necesario aplicar un enfoque territorial, porque muchas veces está relacionada la desconfianza con el sistema Estatal, al entender las necesidades y razones de vulnerabilidad se puede restablecer ese tejido social, la búsqueda de una paz estable y duradera resulta nula si no se implementan tales medidas, estando siempre presente los menores y en el centro, porque de las transgresiones a sus derechos, no simplemente se resuelven con el derecho a la paz y su protección ante el reclutamiento, porque no se garantizan las condiciones de una vida digna, que garanticen un futuro, la discusión no está si se protegen a los menores de 15 o 18, porque el Estado se comprometió a proteger a todos los menores, es decir, todos los menores de 18 años, la discusión está presente sobre los principios y protegerlos de cualquier situación que vulneren sus derechos.

En ese sentido, finalmente, las estrategias que se propongan para la prevención y protección de los derechos e intereses superiores de los menores debe venir acompañado de un gran bloque jurídico, social, político, económico que se permita integrar en decisiones judiciales, manifestaciones académicas, políticas públicas, y vivencias territoriales que abarquen en sentido integral y complementario la eliminación de situaciones de riesgo que pongan en peligro la posibilidad de reclutamiento y vinculación al conflicto armado.

De otra parte, será ello consecuencia de la superación propia del escenario de conflicto que se experimente en el país, para lo cual el reto nacional es mucho más grande y no corresponde en este estudio brindar percepciones al respecto. Sin embargo, al finalizar la lectura de este trabajo, lo que sí se quiere reiterar es la posibilidad de reconocer a los NNA, a las juventudes, a las nuevas generaciones, como un elemento trascendental en el potencial transformador de nuestras realidades. Un potencial de invaluable capacidad de afrontar los retos de las sociedades contemporáneas, pero que, como cada generación anterior y venidera, requiere acompañamiento y oportunidades, específicamente y en este caso, para la movilización y defensa de sus derechos, para que solo así sea posible, como diría Arturo Escobar (2018), la construcción de otro futuro posible, que reconozca las diversidades históricas, étnicas, económicas, naturales de los jóvenes, que nos articulen con la esencia, cultura y necesidades de nuestros territorios, para que desde cada uno, desde nuestros roles podamos sentipensar lo que podría ser una vida sin conflicto, una vida mejor.

REFERENCIAS

ARTÍCULOS

- Acevedo, A., Rojas, Z. (2016). Generalidades del conflicto, los procesos de paz y el posconflicto. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 46(124), 33-45. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862016000100003&lng=en&tlng=es.
- Asia, F., & Diaz, J. (2020). Naturaleza e interpretación del Acuerdo de Paz en el sistema jurídico colombiano. *Revista Estudios Institucionales*, 7(13), 43–62. <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.8.n.13.2020.28021>
- Calderón, L. & Guerrero, S. (2022). La niñez reclutada. Nariño: el reclutamiento en medio de la expansión territorial. OCCO análisis. Working Paper Observatorio de Crimen Organizado, Bogotá: Universidad del Rosario. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/ed5b2685-25ef-46ab-a509-1966839ca292/content>
- Collier, P., Hoeffler, A. (2004). Greed and Grievance in Civil War. *Oxford Economic Papers*, 56 (4), 563-595. <https://revista-investigare.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/41/2018/06/Omar-Mun%CC%83oz.pdf>
- Jimenez, K. (2016). Enfoques sobre el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. *Revista Controversia*, (206). <https://doi.org/10.54118/controver.vi206.409>
- Muñoz, O. (2018). El impacto del reclutamiento en la educación y la identidad cultural de las comunidades indígenas. *Investigare*, Centro de investigación en política criminal, (4) (jun. 2018) 23-40.
- Narváez, D., & Castaño, J. (2020). Aproximación a una tipología de los territorios en conflicto: el caso del Oriente de Caldas, Colombia. *Territorios* (42), 1-23. Doi: <https://www.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.7051>
- Ortiz, W. (2017). Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios. *Encuentros*, 15(1), 147-161. <https://doi.org/10.15665/re.v15i1.692>

- Pérez, H., Moreno, W., y Santana, A. (2021). *Revista Guillermo de Ockham*, 19(2), 171–186. <https://doi.org/10.21500/22563202.5097>
- Prunier D. (2021). Conflictos territoriales y territorios de los conflictos. ¿Cómo los movimientos sociales interactúan con el espacio?. *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, 12(1), 77-98. <https://doi.org/10.5209/geop.68992>
- Ramírez, A. (2010). El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra. *Derecho Penal y Criminología*. 31, 90 (jun. 2010), 115–136.
- Rojas, C., & Cuesta, R. (2021). Los estudios sobre el conflicto armado y la construcción de paz en Colombia desde una perspectiva territorial: abordajes y desafíos. *Revista CS*, 33, 205-235. <https://doi.org/10.18046/recs.i33.3995>
- Salcedo, E., & Rusinque, A. (2021). Percepción del posconflicto en Colombia: Caso del alumnado de Educación Secundaria. *Edu.Soc., Campinas*, v. 42, 1- 14. <https://doi.org/10.1590/ES.233690>
- Wood, P. (2003). Children and Armed Conflict: A review of the Literature. *Disasters*, 27 (4), 348-364. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190097608.013.32>

LIBROS

Abril, R. (2007). La Protección de los Niños en los Conflictos Armados. Tirant Lo Blanch.
 Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9788499852232>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano, CNMH, Bogotá.

Cesar, P et al. (2022). El reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia en el marco del pos acuerdo. (Opción de grado, Maestría en reconciliación y convivencia con énfasis en Derechos Humanos y victimología, Universidad Santo Tomas). Repositorio Institucional. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/48215>

Comisión de la verdad. (2022). No es un mal menor, niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. Disponible en: https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/descargables/2022-08/CEV_NNA_DIGITAL_2022.pdf

Díaz, J. (2021). Convencionalismo Dialógico. En Manuel de Jesús (Coordinador), *Los derechos fundamentales: vulnerabilidad, y garantías efectivas para su protección*. (pp.47-89). México: Centro de Investigaciones Sociojurídicas - CIIJUS.

Dizdarevic, A. et al (2016). Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia (p. 45). Universidad Católica de Colombia. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9789588934259>

Escobar, A. (2018). Otro posible es posible. Ediciones desde abajo.

González, F. (2015). *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: Cinep.

LaRosa, M. & Mejía, G. (2021). Historia concisa de Colombia. Debate Editorial.

López, E., Arenas, P., Godínez, W., & Rolando, C. (2021). Técnicas de la investigación jurídica (p. 95). Tirant Lo Blanch. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9788413552989>

Milson, S. (2021). Colonialidad territorial, relaciones sociedades- naturaleza y violencias a escala global-local: Desafíos para la paz territorial en Colombia (y el mundo). En López, P.,

- Betancourt, M. (Coord.), Conflictos territoriales y territorialidades en disputa re-existencias y horizontes sociales frente al capital en América Latina (pp.145-173). CLACSO. Disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20210607120501/Conflictos-territoriales.pdf>
- Reyes Monjaras, M. E. (2018). *Investigación Jurídica, Pautas Para la Elaboración de Trabajos de Investigación en el Área del Derecho Primera Parte* (p. 35). Tirant lo Blanch. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9788491698616>
- Reyes Monjaras, M. E. (2021). *La investigación jurídica, pautas para la elaboración de trabajos de investigación en el área del derecho. Segunda parte* (p. 54). Tirant lo Blanch. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9788413789200>
- Reyes Monjaras, M. E. (2021). *La investigación jurídica, pautas para la elaboración de trabajos de investigación en el área del derecho. Segunda parte* (p. 54). Tirant lo Blanch. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9788413789200>
- Ríos, J. (2022). Realidades y expectativas sobre el acuerdo con las FARC-EP y la paz territorial en Colombia (p. 33). Tirant lo Blanch. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9788419226181>
- Scarciglia, R. (2018). Métodos y comparación jurídica. (p. 30). Dykinson. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9788491488767>
- Suarez, E. (2022). Implicaciones del reclutamiento forzado por grupos al margen de la Ley en el Desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. (Trabajo de grado, Especialización Familia, Infancia y Adolescencia, Corporación Universitaria Minuto de Dios). Disponible en: https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/14366/1/TE.FIA_SuarezEstefania_2022.pdf
- Vásquez Santamaría, J. E. (2013). *Indisciplinar el Derecho Investigación Jurídica y Sociojurídica en Colombia Tomo II* (p. 30). Fondo Editorial UNAULA. Disponible en: <https://www.tirantonline-com-co.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/cloudLibrary/ebook/info/9789588366708>

NORMAS INTERNACIONALES:

Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR].(1977). Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977.Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>

Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR].(1977). Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados son carácter internacional,1977. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR].(S.f).Norma 136 reclutamiento de niños. Norma 136. Las fuerzas armadas o los grupos armados no deberán reclutar niños. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/es/customary-ihl/v1/rule136>

Naciones Unidas [UN]. (1942). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas [UN]. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Naciones Unidas [UN]. (1996). Consejo de Seguridad, Resolución 1071 – Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3694 sesión, celebrada el 90 de agosto de 1996. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n96/225/72/pdf/n9622572.pdf>

Naciones Unidas [UN]. (1998). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Disponible en: https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf

Naciones Unidas [UN]. (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-involvement-children>

Naciones Unidas [UN]. (2005). Consejo de Seguridad, Resolución 1612 – Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5235 sesión, celebrada el 26 de julio de 2005. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3635.pdf>

Naciones Unidas [UN]. (2009). Consejo de Seguridad, Resolución 1882 – Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6176 sesión, celebrada el 4 de agosto de 2009. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8238.pdf>

Naciones Unidas [UN]. (2011). Consejo de Seguridad, Resolución 1998 – Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6581 sesión, celebrada el 12 de julio de 2011. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9570.pdf>

Naciones Unidas. [UN]. (2016). Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/GC/20* - Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Disponible en: <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/09/observacion-general-20-aplicacion-derechos-nino-nina-durante-la-adolescencia-2016.pdf>

Taller Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. (2007). Los principios de París, principios y guía sobre niñez vinculada con fuerzas o grupos armados. Disponible en: <https://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/349/1/D-332-UNICEF-2007-351.pdf>

LEYES Y DECRETOS:

Congreso de la república de Colombia. (22 de enero de 1991). Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. [Ley 12 de 1991]. DO:39.640

Congreso de la república de Colombia. (16 de diciembre de 1994). Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)”, hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977. [Ley 171 de 1994]. DO:41.640

Congreso de la república de Colombia. (26 de diciembre de 1997). Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. [Ley 418 de 1997]. DO:43.201

Congreso de la república de Colombia. (23 de diciembre de 1999). Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones. [Ley 548 de 1999]. DO:43.827

Congreso de la república de Colombia. (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código Penal. [Ley 599 de 2000]. Do: 44.097

- Congreso de la república de Colombia. (05 de junio de 2002). Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en roma el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)". [Ley 742 de 2002]. DO:44.826
- Congreso de la república de Colombia. (23 de diciembre de 2002). Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. [Ley 782 de 2002]. DO:45.043
- Congreso de la república de Colombia. (08 de noviembre de 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. [Ley 1098 de 2002]. DO:46.446
- Congreso de la república de Colombia. (10 de julio de 2003). Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados" adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000). [Ley 833 de 2003].DO:45.248
- Congreso de la república de Colombia. (21 de diciembre de 2010). Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. [Ley 1421 de 2010]. DO:47.930
- Congreso de la república de Colombia. (10 de junio de 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096
- El Presidente de la república de Colombia. (22 de enero de 2003). Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil. [Decreto 128 de 2003]. DO:45.073
- El Presidente de la república de Colombia. (07 de septiembre de 2006). Por el cual se crea una Alta Consejería en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. [Decreto 3043 de 2006]. DO: 46.384
- El Presidente de la república de Colombia. (11 de diciembre de 2006). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 782 de 2002. [Decreto 4436 de 2006]. DO: 46.479
- El Presidente de la república de Colombia. (03 de diciembre de 2007). Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley. [Decreto 4690 de 2007]. DO:46.831

- El Presidente de la república de Colombia. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector de Presidencia de la República. [Decreto 1081 de 2015]. DO: 49.523
- El Presidente de la república de Colombia. (25 de abril de 2017). Por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en casos de acuerdos de paz, y se dictan otras disposiciones. [Decreto 671 de 2017]. DO:50.215
- El Presidente de la república de Colombia. (28 de mayo de 2017). Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP en virtud del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. [Decreto Ley 891 de 2017]. DO: 50.247
- El Presidente de la república de Colombia. (29 de mayo de 2017). Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016. [Decreto 899 de 2017]. DO: 50.425
- El Presidente de la república de Colombia. (03 de agosto de 2018). Por el cual se adopta la línea de política de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados. [Decreto 1434 de 2018]. DO: 50.674
- El Presidente de la república de Colombia. (18 de noviembre de 2019). Por medio del cual se modifica el Decreto 4690 de 2007, modificado por los decretos 0552 de 2012, 1569 de 2016 y 1833 de 2017 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. [Decreto 2081 de 2019]. DO: 51.141

JURISPRUDENCIAS:

Corte Constitucional de Colombia. (30 de julio de 2002). Sentencia C-578/02 [M.P: Cepeda, M.]

Corte Constitucional de Colombia. (02 de marzo de 2004). Sentencia C-172/04 [M.P: Córdoba, J.]

Corte Constitucional de Colombia. (08 de marzo de 2005). Sentencia C-203/05 [M.P: Espinosa, J]

Corte Constitucional de Colombia. (01 de abril de 2009). Sentencia C-240/09 [M.P: González, M]

Corte Constitucional de Colombia. (28 de marzo de 2012). Sentencia C-250/12 [M.P: Porto, H]

Corte Constitucional de Colombia. (29 de marzo de 2012). Sentencia C-253A/12 [M.P: Martelo, E]

Corte Constitucional de Colombia. (18 de febrero de 2016). Sentencia C-069/16 [M.P: Guerrero, L]

Corte Constitucional de Colombia. (12 de julio de 2017). Sentencia C-433/17 [M.P: Ocampo, J]

Corte Constitucional de Colombia. (24 de agosto de 2017). Sentencia C-541/17 [M.P: Mayolo, I]

Corte Constitucional de Colombia. (13 de septiembre de 2017). Sentencia C-569/17 [M.P: Pérez, G]

Tribunal Especial para Sierra Leona. (31 de mayo de 2004). Sentencia Núm. SCSL-2004-14-AR72(E) [Fiscal c. Sam Hinga] Disponible en: <https://compendium.itsilo.org/es/compendium-decisions/tribunal-especial-para-sierra-leona-el-fiscal-c-sam-hinga-normal-31-de-mayo-de-2004-num-scsl-2004-14-ar72-e>

CONSTITUCIÓN:

Constitución Política de Colombia. [C.P.]. (1991). (2.ed.).Legis.

PÁGINAS DE INTERNET:

Defensoría del Pueblo Colombia. (2024). El reclutamiento de niñas, niños y adolescentes es un crimen de guerra que debe parar de inmediato. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/>

[/el-reclutamiento-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-es-un-crimen-de-guerra-que-debe-parar-de-inmediato](#)

Defensoría del Pueblo. (2023). En la búsqueda de la paz es primordial que no haya más niños, niñas y adolescentes empuñando armas de fuego. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/-/en-la-b%C3%BAscueda-de-la-paz-es-primordial-que-no-haya-m%C3%A1s-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-empu%C3%B1ando-armas-de-fuego>

Defensoría del Pueblo. (2024). Defensoría del Pueblo registró 184 casos de reclutamiento de menores en 2023. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-registr%C3%B3-184-casos-de-reclutamiento-de-menores-en-2023>

Diccionario de la Lengua Española. (2024). Voluntad. Disponible en: <https://dle.rae.es/voluntad?m=form>

Fiscalía General de la Nación. [@FiscaliaCol]. (13 noviembre del 2023). [#ATENCIÓN](#) | Ante la contundencia de las pruebas de la [#Fiscalía](#), Yeison Guzmán Torres, alias Franco, integrante del frente Julio César Vargas del ‘Clan del Golfo’, aceptó haber instrumentalizado a adolescentes para que ejecutaran acciones criminales en Antioquia. Disponible en: VÍDEO: <https://twitter.com/i/status/1724082839300292953> [Tweet] [Video Adjunto]. Twitter. <https://twitter.com/FiscaliaCol/status/1724082839300292953>

INSIGHT CRIME – ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO. (2022). La continua crisis del reclutamiento de menores en Colombia. Disponible en: <https://insightcrime.org/wp-content/uploads/2022/05/La-continua-crisis-del-reclutamiento-de-menores-en-Colombia-InSight-Crime.pdf>

InSight Crime (2023). 3 tendencias que marcaron el reclutamiento infantil en el conflicto colombiano. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/noticias/insight-3-tendencias-marcaron-reclutamiento-infantil-conflicto-colombiano/>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). ICBF y UNICEF lanzan estudio sobre reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en Colombia: Se requieren acciones urgentes para su prevención y protección. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-y-unicef-lanzan-estudio-sobre-reclutamiento-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-colombia#:~:text=La%20ni%C3%B1ez%20reclutada%20por%20grupos,derechos%20y%20s on%20siempre%20v%C3%ADctimas.>

Observatorio Colombiano del Crimen Organizado. (2022). La niñez reclutada, Meta: Enamoramiento y seducción como modalidad de reclutamiento. Disponible en: <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/6bd2ca05-7398-43c7-b9f1-962b1f42eca1/content>

Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes (ONPRENNA). (2021). Hacia una tipología de las modalidades sobre el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/654034/TiposdeReclutamiento_1.pdf

Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict. (2013). Causas fundamentales del reclutamiento de niños. Disponible en: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/efectos-del-conflicto/causas-fundamentales-del-reclutamiento-de-ninos/>

OFFICE OF THE SPECIAL REPRESENTATIVE OF THE SECRETARY – GENERAL FOR CHILDREN AND ARMED CONFLICT. (S.f). Prohibición con arreglo al derecho internacional. Disponible en: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/six-grave-violations/ninos-soldados/#:~:text=El%20reclutamiento%20y%20utilizaci%C3%B3n%20de,por%20la%20Corte%20Penal%20Internacional>.

Procuraduría General de la Nación. (2023). Procuraduría exhortó al Gobierno Nacional acciones concretas para combatir en reclutamiento de menores de edad. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-exhorto-al-gobierno-acciones-concretas-para-combatir-reclutamiento-forzado-de-menores-de-edad.aspx>

Programa de niños, niñas y adolescentes desvinculados, Bienestar Familiar (Grupo Analítica Institucional). (2024). Fuente ICBF – Sistema de Información, Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Disponible en: <https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/Desvinculados/Portada>

SAVE THE CHILDREN. (2023). Reclutamiento armado, uso y utilización de niños y niñas. Disponible en: <https://savethechildren.org.co/wp-content/uploads/2023/02/Infografia-reclutamiento-corregida-febrero-2023.pdf>

UNICEF COLOMBIA. (2018). Informe de reclutamiento y utilización de niños en conflicto. Disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/informe-de-reclutamiento-y-utilizacion-de-ninos-en-conflicto>

INFORMES COALICO – COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

COALICO. (2018). Boletín de Monitoreo No. 20 – Niñez y conflicto armado en Colombia Enero – Diciembre, 2018. Disponible en: <https://coalico.org/wp-content/uploads/2020/04/Bolet%C3%ADn-No.-ONCA-20-1.pdf>

COALICO. (2019). Boletín de Monitoreo No.22 – Niñez y conflicto armado en Colombia Enero – diciembre, 2019. Disponible en: <https://coalico.org/wp-content/uploads/2020/04/Bolet%C3%ADn-ONCA-No.-22.pdf>

COALICO. (2020). Boletín de Monitoreo No.24 – Niñez y conflicto armado en Colombia Enero – diciembre, 2020. Disponible en: <https://coalico.org/wp-content/uploads/2021/03/Boletin-ONCA-No.-24.pdf>

COALICO. (2021). Boletín de Monitoreo No.26 – Niñez y conflicto armado en Colombia Enero – diciembre, 2021. Disponible en: https://coalico.org/wp-content/uploads/2022/02/Boletin-ONCA-No.-26_ene_dic_2021.pdf

COALICO. (2022). Boletín de Monitoreo No.28 – Niñez y conflicto armado en Colombia Enero – diciembre, 2022. Disponible en: <https://coalico.org/wp-content/uploads/2023/02/Boletin-ONCA-No.-28.pdf>

COALICO. (2023). Boletín de Monitoreo No.30 – Niñez y conflicto armado en Colombia Enero – diciembre, 2023. Disponible en: <https://coalico.org/wp-content/uploads/2024/02/Boletin-No.-30-ONCA.pdf>

ARCHIVO PERSONAL

Defensoría del Pueblo. (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado 20240040103033071.

Fiscalía General de la Nación. (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado 20245300013811 con Oficio No. DECVDH – 20150 – PQRS.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (ICBF). (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado 202411000000172591.

Jurisdicción Especial para la Paz. (JEP). (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado 202402012024.

Ministerio del Interior. (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado 2024-2-002300-026213 Id: 347422.

Policía Nacional. (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado CODEH-SUDEH - 29.25.

Presidencia de la República. (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado OFI24-00118283 / GFPU 13050000, junto con el asunto: EXT24-00078952.

Procuraduría General de la Nación. (2024). Respuesta Derecho de Petición, Ref. 1110530800000, con Radicado Salida: S-2024-021347.

Servicio Jesuita a Refugiados. (JRS). (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado del 16 de mayo del 2024.

Unidad para las Víctimas. (2024). Respuesta Derecho de Petición, Radicado 2024-1009965-1.